

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 6 DE MARZO DE 2024

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a María del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D. Francisco Cano Murcia

D^a. Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a Isabel López Galera

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a Raquel Marín Pastor

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y siete minutos del día seis de marzo de dos mil veinticuatro, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia, la Sra. Diputada Provincial del Grupo Popular, Dña. M^a Magdalena Martínez Martínez, y el Sr. Diputado Provincial, Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Ilmo. Sr. Presidente.- Molt bon dia, muy buenos días. Vamos a iniciar la sesión ordinaria, convocada en tiempo y forma para el día de hoy, y estoy seguro que, además del Orden del Día, toca hoy, especialmente, iniciar esta sesión con un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género, que lo hacemos siempre, pero especialmente, en esta ocasión, por algo que nos ha tocado tan cerca como es la muerte de tres personas en la localidad de Villajoyosa, en nuestra tierra. Vamos a hacer un minuto de silencio por las víctimas, como digo, de la violencia de género, y por Dolores, Ignacio y Héctor.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Moltes gràcies.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la Sesión Ordinaria, celebrada el día 7 de febrero, y a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de febrero, ambas de 2024, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. PERSONAL. Declaración de compatibilidad, a favor de D. Juan Manuel Vizquete Calafell, para el ejercicio de actividad privada profesional como Formador en Comunicación y Oratoria.

Se da cuenta de la Propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, relativa a la declaración de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada profesional.

Mediante escrito con número de Registro 2024-E-RE-1055, de fecha 17 de enero de 2024, D. Juan Manuel Vizquete Calafell, personal eventual con funciones de apoyo y asesoramiento al Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, solicita al Área de Recursos Humanos que se inicien las actuaciones necesarias para la autorización, por el Pleno de esta Corporación, de compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector privado como Formador en Comunicación y Oratoria en régimen de autónomo.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, visto el informe favorable emitido por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Alicante, en el que de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto la posibilidad de compatibilizar una segunda actividad en el sector privado como Formador en Comunicación y Oratoria en régimen de autónomo con el puesto de trabajo que el interesado ocupa en esta Corporación en calidad de personal eventual con funciones de apoyo y asesoramiento al Grupo Popular en la Diputación Provincial

de Alicante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de dieciséis votos a favor y trece abstenciones, se acuerda:

Conceder a D. Juan Manuel Vizuite Calafell, con funciones de apoyo y asesoramiento al Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, el reconocimiento de compatibilidad para desempeñar la actividad privada profesional como formador en comunicación y oratoria, siempre y cuando dicha actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes del interesado o comprometa su imparcialidad o independencia respecto de sus obligaciones en esta Excm. Diputación Provincial, todo ello en los términos establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3º. CARRETERAS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos, Anualidad 2024.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos, Anualidad 2024.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202403060914000000_FH.mp4&to pic=3

En consecuencia; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de alicante con población inferior a 20.000 habitantes, para Inversiones en caminos de titularidad no provincial anualidad 2024", con una dotación inicial de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a la aplicación 34.4541.7620000 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Acondicionamiento de Caminos de titularidad municipal" correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2024, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos que regirán la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el portal de transparencia de la Excm. Diputación provincial de Alicante, y que son las que a continuación se transcriben:

""Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la

realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Año 2024.

Base Primera.- Actividad objeto de la subvención.

1.- El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán competencias sobre "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien, queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la mejora de dichas Infraestructuras, entre las que se encuentran los caminos locales de los Ayuntamientos.

2.- La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la reparación y mejora de los **caminos y viales de titularidad municipal que se encuentren en suelo no urbano** en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contempla la realización de obras de establecimiento, reforma o gran reparación, incluyendo actuaciones tales como refuerzos de firme, pavimentaciones, mejora de la seguridad vial, mejora del drenaje, establecimiento de infraestructuras peatonales, dotación de alumbrado o cualquier otra que suponga una mejora de las características del camino o vial municipal referido.

3.- Constituye la finalidad de esta convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

4.- No podrán ser objeto de ayuda con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Aparte de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, la Diputación podrá subvencionar hasta un máximo, con cargo a la presente convocatoria, los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

a) La redacción o adecuación de los proyectos seleccionados, junto con el resto de gastos inherentes al diseño (tales como topografía, geotecnia, impacto ambiental, seguridad y salud), que por los servicios técnicos provinciales se estime necesarios realizar, para la adecuada tramitación del expediente.

b) Los gastos de asistencias de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que, por los servicios técnicos se estime necesarios realizar para la adecuada ejecución de las obras.

Base Segunda: Plazo y publicidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene carácter de procedimiento de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único, en los términos establecidos en estas bases, y ello de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que, la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, será de **veinte (20) días naturales** que comenzarán a contar, al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiese con día inhábil o festivo, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.

No serán tenidas en cuenta y no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes formuladas por cualquier Entidad local a lo largo del año 2024 con anterioridad a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante. En consecuencia, cualquier Entidad que desee formar parte de este procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva deberá presentar su solicitud normalizada en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en estas bases.

3.- La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Base Tercera.- Entidades beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, de hasta 20.000 habitantes.

En todo caso, las actuaciones habrán de realizarse en terrenos sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular y tenga la plena disponibilidad. Asimismo, los beneficiarios deberán someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte de los servicios provinciales, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación, de acuerdo con el art.35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración Responsable, al ser las beneficiarias Administraciones Públicas, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo de Solicitud General que se acompaña a la presente Convocatoria.

Base Cuarta: Requisitos de las solicitudes y Presupuestos Máximos Subvencionables.

1.- Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, debiendo ajustarse a los modelos de la convocatoria y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en esta Base Quinta denominada "Presentación solicitud y documentación a aportar", y deberán ser presentadas a través de la Sede electrónica de la Excm. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en la pestaña Catálogo de trámites, seleccionando el procedimiento "CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población de hasta 20.000 habitantes, para la realización de

inversiones en caminos de titularidad municipal. Año 2024”, pudiendo previamente ver/descargar la documentación referida en el apartado <<Información>> de dicho procedimiento, al ser los beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Quinta) se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / “Buzón Electrónico”.

Dicha subsanación, deberá ser presentada desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / “Mis Expedientes”, a través del Expediente: 2479/2024, del cual, dicha entidad ya será interesado, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada municipio sólo podrá presentar una solicitud al amparo de la presente convocatoria, que deberá contener el detalle de las actuaciones a pedir, indicando de forma concreta para cada una de ellas el nombre y coste de la actuación, IVA incluido.

2.- Tales solicitudes y los documentos que la acompañan, habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases cumplimentados en todos sus extremos. Si este incumple dicho requisito se le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto advertido en los términos establecidos en los artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que, si así no lo hiciera y previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- Todos los gastos que se realicen, tanto para la obra como los derivados de la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, deberán ser imputados a un capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

4.- El presupuesto máximo a subvencionar en relación con la obra se graduará en función de la superficie del término municipal, de acuerdo a la siguiente escala:

Superficie término municipal	Presupuesto máximo (€)
de 0 a 5 km ²	30.000,00
Más de 5 a 10 km ²	35.000,00
Más de 10 a 30 km ²	37.500,00
Más de 30 a 60 km ²	42.500,00
Más de 60 Km ²	47.500,00

Todas las cantidades con IVA incluido

Respecto los gastos derivados de la redacción de los proyectos reducidos, así como los de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las citadas obras, la Excma Diputación subvencionará dichas actuaciones con las cantidades máximas que a continuación se detallan:

Superficie término municipal	Subvención máxima obra (€)	Subvención máxima Gastos Redacción proyectos, DO y CSS (€)
de 0 a 5 km ²	30.000,00	1.512,61
Más de 5 a 10 km ²	35.000,00	1.764,71
Más de 10 a 30 km ²	37.500,00	1.890,76
Más de 30 a 60 km ²	42.500,00	2.142,86
Más de 60 Km ²	47.500,00	2.394,96

Todas las cantidades con IVA incluido

No obstante, las cuantías asignadas a los gastos de redacción de proyectos, dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud se verán minorados para el caso de que los importes de las obras solicitadas estén por debajo de los presupuestos máximos subvencionables, en idéntico porcentaje (Vgr. Si el proyecto es por 27.000,00 euros los honorarios que corresponderían serían de 1.361,13 euros).

5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, no serán objeto de tramitación, siendo desestimadas de forma expresa por su extemporaneidad, en la resolución que se adopte al efecto.

Base Quinta: Presentación solicitud y documentación a aportar.

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de la documentación que a continuación se detalla:

- **Solicitud general de subvenciones**, ubicada en la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Alicante, dentro del Catálogo de Trámites, <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.10>, donde se deberán de rellenar todos los datos contenidos en la misma.

- **Anexo I: Solicitud específica subvención y Declaración Responsable** donde se deberán de rellenar todos los datos y se indicará el importe máximo de la subvención correspondiente a cada municipio, así como la/s actuación/es solicitada con detalle de la denominación e importe.
- **Memoria técnica de la actuación**, que incluirá al menos los siguientes documentos:
 1. Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones y precios.
 2. Descripción de las obras a realizar, la finalidad y necesidad de las mismas.
 3. Identificación de los caminos o tramos solicitados, comprensiva de: su denominación, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta del ámbito de la actuación (al menos a escala 1:10.000).
 4. Fotografías que permitan valorar el estado y deficiencias.

Todos los municipios están obligados, una vez que resulten dichas entidades beneficiarias de la subvención, mediante el correspondiente acuerdo de concesión, a remitir por sede electrónica, en el plazo de UN (1) mes el PROYECTO REDUCIDO que cumpla con el contenido mínimo estipulado para por la normativa en materia de contratos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo fotográfico del estado actual), para su examen y comprobación por los servicios técnicos provinciales.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar dicho proyecto de obras con la solicitud de inicio de la subvención correspondiente.

- **Certificado de resolución/acuerdo** emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención debidamente desglosada por las actuaciones (obra, redacción de proyecto/gastos diseño y asistencias técnicas (dirección facultativa/coordiación seguridad y salud) si proceden), motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la/s actuación/es exceda de la cantidad máxima subvencionable, deberá adoptarse el compromiso por el órgano competente de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

- **Anexo II: Certificación emitida por el fedatario público** de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de la obra solicitada, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

- Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación de referencia catastral y título en virtud del cual la ostenta.

- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

- Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Base Sexta: Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

1.- La tramitación de las solicitudes presentadas corresponderá, al Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que será la encargada de su examen, subsanación y emisión de informes de carácter técnico, dentro del ámbito de sus competencias.

La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto, siendo ésta la que actúe como órgano instructor.

Instruido el expediente por el Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado de Carreteras, en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Sr. Diputado de Carreteras	Director Área de Servicios e Infraestructuras	Presidente
Director Área de Servicios e Infraestructuras	Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Vocal 1
Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Jefe de Zona Alicante-Villajoyosa y Coordinador de Urbanismo	Vocal 2
Jefa de Servicio de Administración y Presupuesto de Carreteras	Jefa de Sección de Administración de Carreteras	Vocal-Secretaria

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Sr. Diputado de Carreteras.

2.- Las subvenciones se concederán mediante resolución de la presidencia, previo informe de la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, dando cuenta del mismo, con posterioridad, a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, siendo el plazo máximo de resolución el 1 de julio de 2024.

No obstante, y en situaciones excepcionales sobrevenidas, podrá ser resuelta fuera del plazo establecido siempre y cuando y no exceda de los plazos máximos para resolver establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución posteriormente

podiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el art. 21 de la referida norma.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.

4.- La resolución de concesión de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Base Séptima: Presupuesto inicial, cuantía de la Subvención y compatibilidad.

1.- Todas las entidades que concurran a la presente convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la misma, tendrán derecho a la obtención de una subvención por el importe máximo establecido en la base cuarta de la convocatoria, según el término municipal de que dispongan.

2.- El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a la aplicación 34.4541.7620000 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Acondicionamiento de Caminos de titularidad municipal" correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2024, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

La existencia del crédito inicial referido quedará supeditada a la entrada en vigor del presupuesto para la anualidad 2024 aprobado en sesión plenaria de 7 de febrero de 2024, que en la actualidad se encuentra en trámite de exposición pública hasta el 4 de marzo de 2024 (BOP de Alicante nº 30 de 12 de febrero de 2024).

3.- No podrán acogerse a la convocatoria las Entidades Locales que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100% con los límites establecidos en la base cuarta de la convocatoria.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente en el acuerdo adoptado por el órgano competente.

4.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

La subvención concedida por Diputación podrá ser revocada en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

5.- En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

Base Octava: Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas.

1.- Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:

a) Se priorizarán las actuaciones solicitadas a realizar con tratamientos superficiales o riegos con gravilla, siempre que se consideren técnicamente factibles.

De los que pidan dichas actuaciones se atenderá en primer lugar a los Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT en atención a la Instrucción 1/2022 del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que encuentran en riesgo de despoblamiento (*), y después al resto de municipios.

(*) Según los parámetros establecidos por la Generalitat Valenciana, en la provincia de Alicante, hay 30 municipios en riesgo de despoblamiento, agrupados en la lista AVANT, estos municipios son: Alcoleja, Alcosser, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimassot, Castell de Castells, Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera y La Vall d'Ebo.

b) Para el resto de solicitudes (o en el caso que las anteriores superen el presupuesto de la convocatoria), la determinación de las seleccionadas se realizará en función de la mayor puntuación obtenida de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Tamaño del término municipal.

Menos de 15 km ² :	1 punto
Entre 15 y 30 km ² :	2 puntos
Más de 30 km ² :	3 puntos

b) Porcentaje de aportación municipal.

De 10% a 19%:	1 punto
De 20% a 29%:	2 puntos
De 30% o más	3 puntos

c) Por no haber obtenido una ayuda de igual tipología a la solicitada, en las convocatorias de los últimos tres años del Departamento de Carreteras de la Excm. Diputación provincial de Alicante, 2 puntos.

2.- Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración estableciéndose como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el criterio establecido en la letra a) del apartado anterior. Si persistiera el empate se estará al orden temporal de presentación de solicitudes.

Base Novena: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones que ejecuten las actuaciones vienen obligados a:

a) Remitir el proyecto reducido en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de subvenciones en el BOP alicante.

b) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 1 de octubre de 2024.

c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza, por la actividad objeto de la subvención.

d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

f) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir durante un plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de la/s actividad/es referidas (obra, redacción proyectos y asistencias técnicas), nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tabloneros de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.

g) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

h) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

i) En ningún caso la entidad local podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, conforme a lo dispuesto en el art. 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

j) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

k) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante

derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Base Décima: Abono de la subvención. Plazo y forma de justificación de la subvención dineraria.

1.- El pago de la subvención a favor del beneficiario se efectuará previa comprobación/acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los siguientes momentos y formas.

A) Por lo que se refiere a las Redacciones de proyectos: se efectuarán en un único pago, no pudiendo ser dichas cantidades objeto de anticipo. Dicho pago se realizará, una vez se haga entrega del Proyecto reducido en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previa justificación, en los términos que se detallan en el siguiente apartado, teniendo en cuenta que no deberá esperarse el beneficiario a la finalización de la ejecución de la obra para su debida justificación.

B) Por lo que se refiere a la ejecución de obras y servicios de asistencias técnicas (direcciones facultativas y coordinación de seguridad y salud), una vez finalizada la totalidad de dichas actuaciones, el pago se podrá efectuar del siguiente modo:

a) Mediante dos pagos:

- Un primer pago anticipado de un 75% de la subvención concedida, en función del importe de la/s adjudicación/es de la/s actuación/es subvencionada/s dentro de la convocatoria.

El anticipo se realizará, previa solicitud del beneficiario la cual deberá motivarse mediante causa justificada (Vgr. Falta de liquidez,...), debiendo acompañarse de la certificación expedida por el fedatario público, del acuerdo/resolución de adjudicación/adjudicaciones, donde se refleje de manera clara la fecha, el/los adjudicatarios y el importe de la/s misma/s.

- Un segundo pago por el 25% restante a la finalización y justificación de la totalidad de la/s actuación/es en los términos que se detallan en el siguiente apartado.

b) Mediante un único pago: a la finalización de la actuación objeto de la convocatoria y justificación de la totalidad de la actuación en los términos que se detallan en el siguiente apartado.

2.- La justificación se podrá realizar en los siguientes periodos:

- Para el supuesto de no haber solicitado anticipo hasta el 15 de octubre de 2024.

- Para el supuesto de haber solicitado anticipo antes del 15 noviembre de 2024.

3.- En cuanto al abono efectivo de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y la Base 18 apartado D (2.1.1 y 2.1.2), en los siguientes términos:

A) Respecto a los gastos relacionados con la ejecución de la obra:

A.1) Cuando se trate de obras de importe inferior a 40.000,00 € (IVA excluido), la justificación del gasto se podrá realizar mediante certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando:

- Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2024 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), debiendo hacer referencia a los pagos

efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional;

- Acta de Recepción;
- Facturas debidamente compulsadas;
- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrito por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria;
- Declaración de otras subvenciones o recursos.

A.2) Cuando se trate de obras de importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), el reconocimiento de la obligación se hará contra:

- Certificaciones de obras suscritas por técnico competente y facturas aprobadas y debidamente compulsadas, en ambos casos, por el Ayuntamiento o por el órgano competente de la Entidad beneficiaria, si bien la suma total de los pagos a cuenta no podrá ser superior al 80% del importe total de la subvención concedida;

- Acta de Comprobación de Replanteo;
- Acta de Recepción.

En el caso de que las actas de comprobación del replanteo y recepción que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente, se deberá proceder a su compulsión electrónica.

B) Respecto a los gastos derivados de los encargos de redacciones de proyectos y de las diversas asistencias técnicas necesarias para la ejecución de las obras:

B.1) Para el caso de gastos relacionados con encargos de redacciones de Proyectos, deberá adjuntarse:

- Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2024 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales anteriormente referida), con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

- Facturas debidamente compulsadas
- Acta de Recepción del proyecto que deberá ser independiente del acta de la obra. En el caso de que las actas de recepción que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente se deberá proceder a su compulsión electrónica.
- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrito por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria.
- Declaración de otras subvenciones o recursos.

B.2) Para el caso de los gastos relacionados con los encargos de las asistencias técnicas de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, deberá adjuntarse:

- Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2024 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), con referencia a los pagos efectuados

o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

No obstante, en el caso de que el importe de la obra subvencionada sea inferior a 40.000,00 € (IVA excluido) la justificación del gasto correspondiente a la asistencia se podrá realizar en el mismo Impreso 1-A que presenten para justificar la obra,

- Facturas debidamente compulsadas
- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrito por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria.
- Declaración de otras subvenciones o recursos.

4.- Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar con cada una de las justificaciones referidas:

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.
- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir durante el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de la/s actividad/es referidas (obra, redacción proyectos y asistencias técnicas), nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tabloneros de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.
- Certificado del secretario/a/interventor/a donde conste que la imputación del gasto correspondiente a todas las actuaciones se han realizado con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

Respecto del 1A y documentación referida en los anteriores apartados (Declaración responsable de cumplimiento de objetivos y Declaración de otras subvenciones o recursos), están a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, en la pestaña "Catálogo de Trámites", seleccionando la categoría Justificación de subvenciones, y accediendo al procedimiento "Impresos para justificación de las subvenciones concedidas por la Diputación (1A/1B)".

Base Undécima: Revocación de la actuación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Base Duodécima.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2020; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del Órgano Colegiado previsto en el Artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, de fecha 30 de enero de 2020 y posterior modificación; legislación básica del estado reguladora de la Administración Local (LBRL); legislación de la comunidad autónoma valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

Asimismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

Base Decimotercera.- Publicidad.

1.- La convocatoria y subvenciones concedidas al amparo de la misma deberán publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la misma.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Decimocuarta.- Nulidad, revisión, devolución voluntaria y reintegro de las subvenciones.

1.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

2.- El beneficiario de la subvención podrá acudir a la figura de la devolución voluntaria entendiéndolo como tal aquella que se realiza sin previo requerimiento de la Administración.

Procederá en el supuesto de que no se ejecute la totalidad del importe concedido, para lo cual deberá solicitar de la Diputación provincial la correspondiente liquidación emitida desde el Departamento de Carreteras.

La devolución voluntaria se verá siempre incrementada por los intereses de demora generados desde la fecha del pago de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Los intereses de demora se calcularán de acuerdo al tipo que corresponda a cada periodo afectado, que se publica para cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En los casos que corresponda, este tipo legal se incrementará en un 25%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 y 37 de la LGS.

3.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establece en la LGS (artículos 36 a 43) y el RGS.

Dicho procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de informe de control financiero emitido por la Intervención de Fondos provincial.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción.

La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. Cuando el reintegro se base en alguna de las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora incrementados en un 25%, conforme establece el artículo 38 de la mencionada Ley.

En estos casos, se informará a la entidad de la cantidad a devolver, cifra a la que se le añadirán los intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de resolución del expediente de reintegro, de acuerdo lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS.

En el supuesto de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificar establecido en el art. 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación de Alicante en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de los justificantes, procederá al inicio del expediente de reintegro de las subvenciones anticipadas no justificadas, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Reglamento.

4.-En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Disposición Adicional.- *Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.*

Disposición Final.- Recursos Administrativos

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del presente acuerdo.

Anexo I – Solicitud Específica y Declaración. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Año 2024.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 2479/2024.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos persona de contacto.

NOMBRE	TELEFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructura para las que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN OBRA			
PRESUPUESTO OBRA		IMPORTE SUBVENCIÓN	MÁXIMO
PRESUPUESTO PROYECTO/GASTOS DISEÑO (caso de que lo solicite)	REDACCIÓN DERIVADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	MÁXIMO
PRESUPUESTO FACULTATIVA (caso de que lo solicite)	DIRECCION	IMPORTE SUBVENCIÓN	MÁXIMO

PRESUPUESTO SEGURIDAD Y SALUD (caso de que lo solicite)	COORDINACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	MÁXIMO
PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIONES		SUBVENCIÓN TOTAL QUE SE SOLICITA	
APORTACIÓN MUNICIPAL			
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, siendo el importe de la aportación municipal <input type="text"/> €.		

A tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado de resolución/Acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la/s actividad/es objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

b) Presupuesto y descripción de la actuación, que incluirá al menos los siguientes documentos:

1. Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones y precios.
2. Descripción de las obras a realizar, y de la finalidad y necesidad de las mismas.
3. Identificación de los caminos o tramos solicitados, comprensiva de: su denominación, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta del ámbito de la actuación (al menos a escala 1:10.000).
4. Fotografías que permitan valorar el estado y deficiencias.

Una vez se conceda la subvención la entidad beneficiaria deberá remitir en el plazo de UN (1) MES, el proyecto reducido que cumpla con el contenido mínimo estipulado para los proyectos reducidos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo con anejo fotográfico del estado actual) según la normativa vigente, para su examen y comprobación por los servicios técnicos provinciales.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar el proyecto reducido de construcción de las obras solicitadas desde el inicio, conforme permiten las bases.

c) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones (Anexo II):

- Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.
- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias,

deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

- *Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.*
- *Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.*
- *Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.*

Asimismo, DECLARO como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Año 2024.

5º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

*Documento firmado electrónicamente.
SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante,

con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>".

Anexo II – Certificado fedatario público. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 20.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Año 2024.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 2479/2024

APELLIDOS Y NOMBRE SECRETARIO/A	N.I.F.
AYUNTAMIENTO	C.I.F.

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras son de titularidad municipal del Ayuntamiento por:

Denominación camino	Referencia catastral	Motivo (1)

estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento (marcar lo que proceda)

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas (marcar lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos. (2)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del/de la Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro, etc....

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Documento firmado electrónicamente.

SECRETARIO/A DE LA CORPORACIÓN

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>."

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 1.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria cargo a la aplicación 34.4541.7620000 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Acondicionamiento de Caminos de titularidad municipal" correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2024, el cual quedará supeditado por analogía a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, en toda su extensión, a la entrada en vigor del presupuesto para la anualidad 2024 aprobado en sesión plenaria de 7 de febrero de 2024, que en la actualidad se encuentra en trámite de exposición pública hasta el 4 de marzo de 2024 (BOP de Alicante nº 30 de 12 de febrero de 2024).

Cuarto.- Proceder a la publicación de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante, para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante para la ejecución y aplicación en cada caso, de las Bases referidas.

4º. CARRETERAS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, Anualidad 2024.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, Anualidad 2024; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria de subvenciones para la ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y ELEMENTOS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL, EN VÍAS Y CAMINOS RURALES PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. ANUALIDAD 2024", con una dotación inicial de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a la aplicación 34.4541.7620100 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Luminarias y Mejora de la seguridad vial en Caminos de titularidad municipal" correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2024, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del presente ejercicio, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos que regirán la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el portal de transparencia de la Excm. Diputación provincial de Alicante, y que son las que a continuación se transcriben:

""Bases reguladoras de la Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y

caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes. Anualidad 2024.

Base Primera.- Actividad objeto de la subvención.

1.- El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán competencias sobre "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien, queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la mejora de dichas Infraestructuras, entre las que se encuentran los caminos locales de los Ayuntamientos.

2.- La presente convocatoria tiene por objeto fomentar **el equipamiento y la mejora de la seguridad vial de los caminos y viales de titularidad municipal** en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contempla la adquisición de diversos elementos para el equipamiento y la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales.

3.- Constituye la finalidad de esta convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

4.- El objeto de la subvención **se aplicará únicamente al coste del suministro (adquisición)** de los elementos que a continuación se detallan:

- Luminarias LED solares.
- Elementos de señalización y balizamiento (señales verticales, paneles de curvas, hitos cilíndricos, captafaros).
- Contención de vehículos (barrera metálica de seguridad, barreras de madera).
- Dispositivos reductores de velocidad.
- Otros elementos de mejora de la seguridad vial (espejos).
- Equipamiento informativo (señales informativas, paneles informativos o divulgativos).
- Dispositivos de vigilancia para la seguridad vial (cámaras).

No obstante, para poder hacerse efectivo el abono de la subvención, deberá acreditarse por los beneficiarios, con carácter previo, que los elementos se encuentran totalmente instalados en las ubicaciones previstas.

Asimismo, todos los suministros deberán cumplir las normativas vigentes y tener, en su caso, el marcado CE, e incluir los elementos necesarios para su implantación y correcto funcionamiento.

Base Segunda: Plazo y publicidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene carácter de procedimiento de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único, en los términos establecidos en estas bases, y ello de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que, la concesión de subvenciones se realizará

con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, será de **veinte (20) días naturales** que comenzarán a contar, al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiese con día inhábil o festivo, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.

No serán tenidas en cuenta y no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes formuladas por cualquier Entidad local a lo largo del año 2024 con anterioridad a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante. En consecuencia, cualquier Entidad que desee formar parte de este procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva deberá presentar su solicitud normalizada en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en estas bases.

3.- La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Base Tercera.- Entidades beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, de población inferior a 20.000 habitantes.

En todo caso, las actuaciones habrán de realizarse en terrenos sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular y tenga la plena disponibilidad. Asimismo, los beneficiarios deberán someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte de los servicios provinciales, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación, de acuerdo con el art.35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración Responsable, al ser las beneficiarias Administraciones Públicas, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo de Solicitud General que se acompaña a la presente Convocatoria.

Base Cuarta: Requisitos de las solicitudes y Presupuestos Máximos Subvencionables.

1.- Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, debiendo ajustarse a los

modelos de la convocatoria y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en esta Base Quinta denominada "Presentación solicitud y documentación a aportar", y deberán ser presentadas a través de la Sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en la pestaña Catálogo de trámites, seleccionando el procedimiento "CARRETERAS. Convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes. Año 2024", pudiendo previamente ver/descargar la documentación referida en el apartado <<Información>> de dicho procedimiento, al ser los beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Quinta) se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Dicha subsanación, deberá ser presentada desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Mis Expedientes", a través del Expediente: 2481/2024, del cual, dicha entidad ya será interesado, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada municipio **sólo podrá presentar una solicitud** al amparo de la presente convocatoria donde detallará el nombre y coste de la actuación.

2.- Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases cumplimentados en todos sus extremos.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

4.- El presupuesto máximo a subvencionar se graduará en función de la población del municipio, de acuerdo a la siguiente escala:

Nº de habitantes del municipio	Presupuesto máximo subvencionado
< 1.000	5.000,00 €
1.000 - 5.000	6.500,00 €
5.001 - 10.000	8.000,00 €
10.001 – 19.999	10.000,00 €

5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, no serán objeto de tramitación, siendo desestimadas de forma expresa por su extemporaneidad, en la resolución que se adopte al efecto.

Base Quinta: Presentación solicitud y documentación a aportar.

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de la documentación que a continuación se detalla:

- **Solicitud general de subvenciones**, ubicada en la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Alicante, dentro del Catálogo de Trámites, <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.10>, donde se deberán de rellenar todos los datos contenidos en la misma.
- **Anexo I: Solicitud subvención de la convocatoria y Declaración Responsable**, donde se deberán de rellenar todos los datos y se indicará el importe máximo de la subvención correspondiente a cada municipio, así como la actuación solicitada con detalle de la denominación e importe.
- **Memoria explicativa** indicando el tipo y número de elementos sobre los que se solicita la subvención, caminos en los que serán ubicados y plano del camino donde se pretenden instalar los elementos objeto de la convocatoria.
- **Certificado de resolución/acuerdo** emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.
- **Anexo II: Certificación emitida por el fedatario público** de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:
 - Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.
 - Disposición de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).
 - Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

-Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Base Sexta: Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

1.- La tramitación de las solicitudes presentadas corresponderá, al Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que será la encargada de su examen, subsanación y emisión de informes de carácter técnico, dentro del ámbito de sus competencias.

La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto, siendo ésta la que actúe como órgano instructor.

Instruido el expediente por el Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado de Carreteras, en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Diputado de Carreteras	Director Área de Servicios e Infraestructuras	Presidente
Director Área de Servicios e Infraestructuras	Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Vocal 1
Jefa de Servicio Económico Administrativo de Carreteras	Jefa de Sección de Administración de Carreteras	Vocal-Secretaria

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración y la convocatoria del órgano se efectuará por Decreto del Sr. Diputado de Carreteras.

2.- Las subvenciones se concederán mediante una única resolución del Ilmo. Sr. Presidente, o persona en quien delegue, previo informe de la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, dando cuenta del mismo, con posterioridad, a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, siendo el plazo máximo de resolución el 1 de julio de 2024.

No obstante, y en situaciones excepcionales sobrevenidas, podrá ser resuelta fuera del plazo establecido siempre y cuando y no exceda de los plazos máximos para resolver establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el art. 21 de la referida norma.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa, mediante su publicación, podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.

4.- La resolución de concesión de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de la concesión, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Base Séptima: Presupuesto inicial, cuantía de la Subvención y compatibilidad.

1.- Todas las entidades que concurran a la presente convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la misma, tendrán derecho a la obtención de una subvención por el importe máximo establecido en la base cuarta de la convocatoria, según la población del término municipal de que dispongan.

2.- El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a la aplicación 34.4541.7620100 denominada "Subvenciones ayuntamientos inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal", y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00€), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La existencia del crédito inicial referido quedará supeditada a la entrada en vigor del presupuesto para la anualidad 2024 aprobado en sesión plenaria de 7 de febrero de 2024, que en la actualidad se encuentra en trámite de exposición pública hasta el 4 de marzo de 2024 (BOP de Alicante nº 30 de 12 de febrero de 2024).

3.- No podrán acogerse a la convocatoria las Entidades Locales que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100% con los límites establecidos en la base cuarta de la convocatoria.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su

solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente en el acuerdo adoptado por el órgano competente. En ese caso, el porcentaje de la subvención provincial será inferior al 100% del coste de la actividad, debiéndose indicar en la solicitud.

4.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

La subvención concedida por Diputación podrá ser revocada en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

5.- En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

Base Octava: Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas.

1.- Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:

1. Se atenderá en primer lugar a los Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT en atención a la Instrucción 1/2022 del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que encuentran en riesgo de despoblamiento (*).

(*) Según los parámetros establecidos por la Generalitat Valenciana, en la provincia de Alicante, hay 30 municipios en riesgo de despoblamiento, agrupados en la lista AVANT, estos municipios son: Alcocer de Planes, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimassot, Castell de Castells, Castell de Guadalest, Confrides, Facheca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera y La Vall d'Ebo.

2.- El número de habitantes de la entidad solicitante.

Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 4 puntos, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	Puntos
< 1.000 habitantes	4
1.000 – 5.000 habitantes	3

5.001 – 10.000 habitantes	2
10.001 – 19.999 habitantes	1

3.- Se valorarán las dimensiones del término municipal hasta un máximo de 7 puntos en base a la siguiente tabla:

Superficie del término municipal	Puntos
Municipios con TM inferior a 15 km ² :	1
Municipios con TM de 15 km ² hasta 30 km ² :	4
Municipios con TM de más de 30 km ² :	7

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración estableciéndose como criterio de desempate los que a continuación se detallan.

- 1º) Municipio de la lista AVANT de menor población.
- 2º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.
- 3º) Los que no hubieran obtenido ayuda en los años 2022 y 2023.
- 4º) Los que no hubieran obtenido ayuda en el año 2022.
- 5º) Los que no hubieran obtenido ayuda en el año 2023.
- 6º) Los que tengan aportación municipal.

Base Novena: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones que ejecuten las actuaciones vienen obligados a:

- a) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 1 de octubre de 2024.
- b) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza, por la actividad objeto de la subvención.
- c) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.
- d) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.
- e) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de las actividades referidas, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tabloneros de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.

f) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

g) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

h) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

i) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Base Décima: Abono de la Subvención. Plazo y forma de justificación de la subvención dineraria.

1.- La justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

2.- El pago de la subvención a favor del beneficiario se efectuará previa comprobación/acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiéndose realizar de dos formas:

a) Mediante dos pagos:

-Un primer pago anticipado de un 75% de la subvención concedida, en función del importe de la adjudicación de la actuación objeto de la convocatoria.

El anticipo se realizará, previa solicitud del beneficiario la cual deberá motivarse en causa justificada (Vgr. Falta de liquidez,...), a la que se acompañará certificación expedida por el fedatario público, del acuerdo/resolución de adjudicación donde se refleje de manera clara la fecha, el adjudicatario y el importe de la misma.

- Un segundo pago por el 25% restante a la finalización y justificación de la totalidad de la actuación en los términos que se detallan en el siguiente apartado.

b) Mediante un único pago: a la finalización de la actuación objeto de la convocatoria y justificación de la totalidad de la actuación en los términos que se detallan en el siguiente apartado.

3.- La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos se realizará antes del 1 de noviembre de 2024, se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa (Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2024), que estará a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo

importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, que contendrá la siguiente documentación:

-Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

- Las obligaciones reconocidas y órdenes de pago con la cumplimentación de los datos contenidos en el citado Modelo 1A.

- Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del Ente y del importe.

- Declaración responsable de cumplimiento de objetivos suscrito por el Secretario, Interventor, Secretario-Interventor o Responsable de la Entidad beneficiaria y Declaración de otras subvenciones o recursos.

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:

- Facturas del suministro debidamente compulsadas.*
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.*
- Acta de recepción de los suministros objeto de la convocatoria.*

En el caso de que las citadas actas que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente, se deberá proceder a su compulsación electrónica, con carácter previo a su remisión.

- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable, tales como tableros de anuncios. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.*
- Certificación acreditativa de que los suministros subvencionados han sido instalados en los puntos y lugares indicados y puestos al uso y servicio.*
- Certificación acreditativa de que el gasto objeto de la actividad ha sido imputado con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.*

Base Undécima: Revocación de la actuación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración

sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Base Duodécima.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2020; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del Órgano Colegiado previsto en el Artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, de fecha 30 de enero de 2020 y posterior modificación; legislación básica del estado reguladora de la Administración Local (LBRL); legislación de la comunidad autónoma valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

Asimismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

Base Décimotercera.- Publicidad.

1.- La convocatoria y subvenciones concedidas al amparo de la misma deberán publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la misma.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Decimocuarta.- Nulidad, revisión, devolución voluntaria y reintegro de las subvenciones.

1.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

2.- El beneficiario de la subvención podrá acudir a la figura de la devolución voluntaria entendiéndose como tal aquella que se realiza sin previo requerimiento de la Administración.

Procederá en el supuesto de que no se ejecute la totalidad del importe concedido, para lo cual deberá solicitar de la Diputación provincial la correspondiente liquidación emitida desde el Departamento de Carreteras.

La devolución voluntaria se verá siempre incrementada por los intereses de demora generados desde la fecha del pago de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Los intereses de demora se calcularán de acuerdo al tipo que corresponda a cada periodo afectado, que se publica para cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En los casos que corresponda, este tipo legal se incrementará en un 25%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 y 37 de la LGS.

3.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establece en la LGS (artículos 36 a 43) y el RGS.

Dicho procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de informe de control financiero emitido por la Intervención de Fondos provincial.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción.

La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa. Cuando el reintegro se base en alguna de las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora incrementados en un 25%, conforme establece el artículo 38 de la mencionada Ley.

En estos casos, se informará a la entidad de la cantidad a devolver, cifra a la que se le añadirán los intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de resolución del expediente de reintegro, de acuerdo lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS.

En el supuesto de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificar establecido en el art. 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, la Diputación de Alicante en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de los justificantes, procederá al inicio del expediente de reintegro de las subvenciones anticipadas no justificadas, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Reglamento.

4.-En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Disposición Adicional.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

Disposición Final.- Recursos Administrativos

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del presente acuerdo.

Anexo I – Solicitud. Convocatoria concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes. Anualidad 2024.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 2481/2024.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos persona de contacto.

NOMBRE	TELEFONO	EXTENSIÓN

4.- Infraestructura para las que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	
PRESUPUESTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
APORTACIÓN MUNICIPAL	
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, siendo el importe de la aportación municipal <input type="text"/> €.

A tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado de resolución/Acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

b) Memoria explicativa indicando el tipo y número de elementos sobre los que se solicita la subvención así como los caminos en los que serán ubicados.

c) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones (**Anexo II**):

- Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.
- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).
- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.
- Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.
- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Asimismo, **DECLARO** como responsable de la corporación municipal, que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria, el ayuntamiento:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que el ayuntamiento se compromete a imputar todos los gastos relacionados con la subvención que se conceda por la Diputación provincial de Alicante dentro de la presente convocatoria con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

5º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria de **subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes. Anualidad 2024.**

6º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a la instalación de los elementos objeto de subvención en los caminos indicados, con carácter previo al abono de la misma.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA** que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>”.

Anexo II – Certificado fedatario público. Convocatoria concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos para la mejora de la seguridad vial, en vías y caminos rurales para los municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes. Anualidad 2024.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 2481/2024.

APELLIDOS Y NOMBRE SECRETARIO	N.I.F.
AYUNTAMIENTO	C.I.F.

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras son de titularidad municipal del Ayuntamiento por (añadir tantas líneas como sean necesarias):

DENOMINACIÓN CAMINO	REFERENCIA CATRASTRAL	MOTIVO (1)

estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento (marcar lo que proceda)

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas (marcar lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

--

4º Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro, etc....

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Documento firmado electrónicamente.

SECRETARIO/A DE LA CORPORACIÓN SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>”.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria cargo a la aplicación 34.4541.7620100 denominada "Subvenciones ayuntamientos inversiones en luminarias y mejora de la seguridad vial en caminos de titularidad municipal" correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2024, el cual quedará supeditado por analogía a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, en toda su extensión, a la entrada en vigor del presupuesto para la anualidad 2024 aprobado en sesión plenaria de 7 de febrero de 2024, que en la actualidad se encuentra en trámite de exposición pública hasta el 4 de marzo de 2024 (BOP de Alicante nº 30 de 12 de febrero de 2024).

Cuarto.- Proceder a la publicación de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás

ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante, para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante para la ejecución y aplicación en cada caso, de las Bases referidas.

5º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento en alta, captación y regulación a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", así como de las Bases que han de regir la misma.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento en alta, captación y regulación a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", así como de las Bases que han de regirla; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento en alta, captación y regulación a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", con una cuantía total máxima de 3.000.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

""BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2024 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO EN ALTA, CAPTACIÓN Y REGULACIÓN A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2024, de subvenciones no monetarias para la construcción de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento en alta, captación y regulación de competencia municipal, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de las competencias

que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento o reforma de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento de competencia municipal.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple o gran reparación, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Cuando la entidad local preste el servicio de abastecimiento a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) En el caso de que la redacción del Proyecto la realice la Diputación, el Ente Provincial subvencionará íntegramente los honorarios de redacción del proyecto, del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, prospección de infraestructuras, etc., así como los honorarios de redacción de proyectos de concesión de aguas para abastecimiento.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2024.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Cuarta.- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 3.000.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6502500 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, 2024-2026, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS Y OTROS ENTES" del Presupuesto 2024 y los 2.850.000,00 euros restantes se imputarán a las aplicaciones correspondientes de los Presupuestos 2025 y 2026, en las cuantías de 1.350.000,00 euros y 1.500.000,00 euros, respectivamente, quedando dicha cuantía supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024, aprobado por el Pleno Provincial en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.500.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 250.000,00 euros ni superior a 750.000,00 euros, ambos I.V.A. incluido.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad será del 100%.

Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir, dicho incremento será asumido por la Diputación Provincial. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, dicho incremento será asumido por la Diputación Provincial.

En efecto, la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de las actuaciones de modo que, en el supuesto de incremento del coste inicialmente presupuestado, éste será financiado íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que asume el compromiso de financiar el 100% del coste definitivo de las obras, considerándose automáticamente ampliada la subvención

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

Para su presentación se utilizará el trámite electrónico "CICLO HIDRICO. Subvenciones a favor de entidades locales para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento en alta, captación y regulación a ejecutar por Diputación", que estará disponible, con su información y documentación, en la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

d) Proyecto completo suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo. Para la elaboración del presupuesto se utilizará la base de precios oficial del Instituto Valenciano de la Edificación que se encuentre vigente el año en curso.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos que se contemplan en el ANEXO III.

Además, los Proyectos no incorporarán datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras de captación de aguas se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, en los formatos PDF y editable.

e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntando copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración

de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, en el certificado de titularidad o disponibilidad de terrenos deberá constar la referencia catastral.

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

m) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin

perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.*
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.*

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 31 de octubre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 130 puntos:

- a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.*

- b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.*
- c) Costes de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.*
- d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento.*
- e) Control de recursos hídricos.*
- f) Ninguno de los anteriores.*

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 24 puntos:

- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).*
- b) Incremento de Recursos Hídricos.*
- c) Depósitos de regulación.*

C.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial. Hasta un máximo de 25 puntos.

D.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente, del estado del patrimonio relacionado con el agua y de la gestión del servicio. Hasta un máximo de 30 puntos.

E.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación. Hasta un máximo de 30 puntos.

F.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Hasta un máximo de 5 puntos.

G- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1º) Municipio de la lista AVANT.*
- 2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.*
- 3º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.*

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella con número de registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a lo siguiente:

a) *Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.*

b) *Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.*

c) *Dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.*

d) *Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.*

Decimoprimer. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2024; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APellidos y nombre o razón social	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

Apellidos y nombre	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento en alta, captación y regulación a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	

IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

CERTIFICADO MODELO 1.

CERTIFICADO MODELO 2.

Proyecto completo con los contenidos que se contemplan en el ANEXO III; Proyecto reducido (en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); o Memoria descriptiva (en el supuesto de actuaciones referidas a obras de captación de aguas). Se presenta tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3).

El documento técnico no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II

(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para ".....", al amparo de la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento en alta, captación y regulación a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

5º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

6º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

7º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria extraordinaria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento en alta, captación y regulación a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

4º.- Que esta entidad local es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

(En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas deberá indicarse la referencia catastral de los terrenos).

Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

5º.- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO III (Contenido de los Proyectos)

Se podrá consultar el contenido de los proyectos en el siguiente enlace:
https://bit.ly/Anexo3_ContentoProyectos_2024

Los proyectos deberán ser completos, detallándose en dicho enlace los documentos que deberán contener, sin perjuicio de los que sea necesario añadir".

Tercero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 3.000.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6502500 del Presupuesto 2024 y los 2.850.000,00 euros restantes se imputarán a las aplicaciones correspondientes de los Presupuestos 2025 y 2026, en las cuantías de 1.350.000,00 euros y 1.500.000,00 euros, respectivamente.

Cuarto.- La autorización del gasto queda supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto 2024, aprobado por el Pleno Provincial en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024.

Cumplida dicha condición suspensiva, se entenderá adoptado, para los Presupuestos 2025 y 2026, un compromiso de gasto de 1.350.000,00 euros y 1.500.000,00 euros, respectivamente, para la financiación de la segunda y tercera anualidad de la convocatoria, elevando al 900,00% y 1.000,00% los porcentajes a los que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Quinto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

6º. CONTRATACIÓN. Aprobación del expediente de contratación AMS6O-007/2024 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2024-2026".

Se examina el expediente relativo a la aprobación del expediente de contratación AMS6O-007/2024 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2024-2026".

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202403060914000000_FH.mp4&to pic=6

CONSIDERANDO, en base al informe jurídico emitido por el Director del Área de Contratación, cuya exposición de hechos y fundamentos de derecho se acepta e incorpora al texto de la presente resolución aprobatoria del expediente para la celebración de "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2024-2026", para servir de motivación a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículos 35, apartado 1, y 88, apartados 3 y 6, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1.º Que, sobre la naturaleza y régimen jurídico del sistema de racionalización técnica de la contratación que proponen celebrar el Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales y el Director del Área de Contratación, un acuerdo marco para racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos de suministro de energía eléctrica que se celebren por la Diputación Provincial, los organismos y entidades integrantes de su grupo local, los entes, entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación, y otros entes del sector público que han solicitado poder celebrar contratos basados en el acuerdo marco, que se habrán de identificar en el pliego regulador de éste y en la convocatoria de la correspondiente licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 227.4 de la Ley de Contratos del Sector Público: *"El Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, Juan de Dios Navarro Caballero, y el Director del Área de Contratación, Tomás Gozalves Asenjo, formulan al Pleno de S.E. la siguiente / PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO: / Mediante el sistema de racionalización técnica de la contratación del acuerdo marco, establecido en el artículo 218 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), con la finalidad de establecer las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que proyecten adjudicar la Diputación Provincial y las entidades y organismos*

adheridos a su Central de Contratación para cubrir sus necesidades de suministro eléctrico en baja y alta tensión con destino a sus distintos puntos de suministro, comportando la contratación conjunta con la energía del correspondiente acceso a las redes con una compañía comercializadora, se propone la celebración de un acuerdo marco a gestionar en el ámbito de la Central de Contratación de la Diputación Provincial. / La calidad del suministro eléctrico que se exigirá a las empresas suministradoras de los contratos basados resultantes será rigurosamente ajustada a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida. / Continuando la línea del fomento de medidas para la mejora del medio ambiente y reducción de las emisiones de CO₂, además de lo establecido en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de la energía procedente de energías renovables, se seguirá exigiendo a las empresas suministradoras que el 100% de la energía suministrada anualmente proceda de fuentes renovables, lo que habrán de justificar aportando certificado de garantía emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia (CNMC) en los que aparezca la disposición de los KWh objeto del contrato bajo la denominación "Garantía de Origen" 100% renovable. / Con la denominación de "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante", se propone su celebración con las siguientes determinaciones fundamentales: / 1) Suprimida por el artículo 5.3 del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, para la indexación de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica a señales a plazo y reducción de su volatilidad, modificado por Real Decreto 446/2023, de 13 de junio, la posibilidad de que las entidades públicas puedan acceder al suministro eléctrico con referencia PVPC (precios voluntarios para el pequeño consumidor), que el citado precepto restringe a personas físicas y microempresas, que en el anterior acuerdo marco justificaba la división de su objeto en un segundo lote para albergar la celebración ulterior de contratos basados con dicha referencia tarifaria, se abandona dicha división en el actual dado que siendo su ámbito el provincial, al que se extiende la competencia de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante, la simple división por tarifas u otro criterio similar ocasionaría una posterior gestión contractual compleja y difícil de gestionar por las entidades adheridas a aquélla. La amplitud de las tarifas comprendidas en el objeto general unitario del presente acuerdo marco comporta una gran simplificación a efectos de la gestión del suministro, la tramitación y comprobación de las facturas de la prestación del mismo. / 2) El precio del suministro de la energía eléctrica a contratar basado en el presente acuerdo marco se determinará en función de los siguientes tipos contratables: / 1.º Tarifas fijas (tipos contratables fijo) SIN actualización de precios durante todo el período del contrato procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado "Garantía de Origen": 2.0TD / 3.0TD / 6.1 TD / 6.2TD / 6.3TD / 6.4 TD / 3.0TDVE / 6.1 TDVE. / 2.º Tarifas variables (tipos contratables POOL PURO) procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado "Garantía de Origen": 3.0TD / 6.1 TD / 6.2TD / 6.3TD / 6.4 TD / 3.0TDVE / 6.1 TDVE. / 3.º Tarifas fijas (tipos

contratables fijo) CON actualización de precios anual referenciada a mercado de futuros OMIP procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado "Garantía de Origen": 2.0TD / 3.0TD / 6.1 TD / 6.2TD / 6.3TD / 6.4 TD / 3.0TDVE / 6.1 TDVE. / Las empresas que liciten para tomar parte en el acuerdo marco deberán formular oferta necesariamente para los tres tipos contratables. / Las entidades y organismos parte originaria del acuerdo marco, en la adjudicación de sus contratos basados, podrán optar, según su conveniencia, para cada uno de sus respectivos puntos de suministro (CUPS), por cualquiera de los tipos contratables de cualquiera de las diferentes empresas suministradoras adjudicatarias de la cualidad de parte originaria del acuerdo marco, que no podrán variar durante la vigencia del contrato basado correspondiente. / Se establece y regula el modo de cumplimiento, por parte de las empresas suministradoras en sistemas de racionalización técnica de la contratación de adquisición centralizada, de la obligación establecida en el artículo 193.5, apartado letra e), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicar, durante la vigencia del sistema, los precios y condiciones con que concurren en el mercado si mejoran los de la adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares, para lo que deberán comunicar al órgano de contratación del sistema los nuevos precios y condiciones para su aplicación generalizada a los sucesivos suministros del tipo acordado. El proceso de comunicación se instrumentará mediante una licitación que se desarrollará al comienzo mismo de la fase preparatoria de la adjudicación de los contratos basados, con arreglo a lo establecido en el artículo 221, apartados 4 letra b), 5 y 6 de la Ley de Contratos del Sector Público, al cual serán invitadas todas las empresas seleccionadas parte a comunicar la eventual mejora de su precio fijado en la adjudicación del acuerdo marco. Se realizarán dos rondas de comunicaciones de la eventual mejora del precio, al amparo de lo establecido en la letra d) del último apartado del precepto anteriormente citado. / Deberá formar parte de la oferta, y será vinculante para las empresas parte del acuerdo marco durante la vigencia del mismo, el precio de la compensación simplificada, que será un porcentaje del precio total de compra del término de energía. Esta compensación se realizará como se indica en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, consistiendo en un saldo en términos económicos de la energía consumida en el periodo de facturación, en donde la energía consumida de la red será valorada al precio unitario de energía activa total por período y tarifa, y la energía excedentaria será valorada según la oferta de porcentaje del precio unitario total por tarifa y período. En el caso de que el valor económico de la energía excedentaria sea superior al valor económico de la energía consumida de la red en el periodo de facturación, este valor económico excedentario se pasará al mes siguiente, siempre y cuando el licitador haya ofertado aumentar el periodo que se toma para compensar esta energía excedentaria, siendo dicho periodo mínimo de un mes según la normativa de referencia. La compensación simplificada de excedentes en régimen de autoconsumo se establece como parte de la oferta en un porcentaje respecto del precio unitario de energía activa ofertado resultante total de acuerdo con la tarifa del punto de suministro dónde radique la instalación de autoconsumo, siendo el mínimo de licitación del 50 por 100. / 3) El plazo de duración del acuerdo marco será de dos (2) años, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento de formalización, sin previsión de prórroga. Los contratos basados, cuya duración será también de dos (2) años, igualmente sin previsión de prórroga, se podrán celebrar a partir del día siguiente a la formalización del acuerdo

marco y hasta el 31 de julio de 2024, debiendo finalizar en todo caso a la altura del 30 de septiembre de 2026, sin perjuicio de la prórroga extraordinaria que eventualmente procediera por aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.4, párrafo quinto, de la Ley de Contratos del Sector Público. / 4) *Ámbito subjetivo de aplicación del acuerdo marco: con la cualidad jurídica de partes originarias del acuerdo marco a celebrar, regulada en el artículo 221.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se determinarán los siguientes entes, entidades u organismos: / - La Diputación Provincial de Alicante. / - Las entidades y organismos integrantes del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante. / - Los entes, organismos y entidades adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante. / Además, se prevé establecer que, de conformidad con lo que autoriza el artículo 227.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán celebrar contratos basados en el presente acuerdo marco de la Diputación Provincial de Alicante, además de los anteriormente señalados con la cualidad de parte originaria del mismo, otros entes del sector público que se identificarán en el pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco, de cuya circunstancia, además, se hará constar en la convocatoria de la licitación del mismo. Se prevé incluir mediante esta vía alternativa, identificados mediante la relación nominal que se incluirá como anexo específico del pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco, los entes, organismos o entidades del sector público radicados en la provincia de Alicante que lo soliciten. Al cierre de la presente propuesta, lo han solicitado y se incorporarán a la relación anexa al proyecto del referido pliego que se redactará por el Servicio de Contratación los siguientes: / - OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EUIPO); Avenida de Europa, número 4, 03008 ALICANTE / - UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE; Avenida de la Universidad de Elche, sin número, 03202 ELCHE / - UNIVERSIDAD DE ALICANTE; Carretera de San Vicente del Raspeig, sin número, 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG / - MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ALICANTE SA Empresa Pública - CIF: A-03021961; Carretera de Madrid, Km. 4, 03007 ALICANTE / SOCIETAT VALENCIANA FIRA ALACANT SA; Carretera N-340 KM 731, 03320 ELCHE / Se incorporarán a la relación anexa al pliego las entidades de las características señaladas que lo soliciten durante el período de tramitación del expediente para la celebración del acuerdo marco, hasta la fecha del cierre del expediente para someterlo a la aprobación del órgano provincial competente para la celebración del mismo. / 5) Limitación del número de candidatos a seleccionar para formar parte del acuerdo marco: Hasta cinco (5) empresas. / 6) Procedimiento de adjudicación de la cualidad de empresa parte originaria del acuerdo marco. Conforme a lo establecido en el artículo 220.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la celebración del acuerdo marco se habrán de aplicar las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley de Contratos del Sector Público – las reguladoras de la preparación y la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas –, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 145.3, g) de la Ley de Contratos del Sector Público, tratándose de un acuerdo marco sobre contratos de suministro del artículo 16 de la misma, la adjudicación debe producirse ordinariamente en el ámbito de un procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar su candidatura para formar parte del mismo. / 7) Procedimiento de adjudicación de los contratos basados: el de con nueva licitación del artículo 221, apartado 4, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, con invitación a participar a todas las*

empresas adjudicatarias de la cualidad de parte en el acuerdo marco celebrado. Se desarrollará inmediatamente después de la formalización del acuerdo marco, al inicio del período para la adjudicación de los contratos basados, con arreglo a lo establecido en el artículo 221, apartados 5 y 6 de la Ley de Contratos del Sector Público, para posibilitar el cumplimiento por las empresas seleccionadas parte del acuerdo marco de la obligación del suministrador, en los sistemas de racionalización técnica de la contratación, establecida en el artículo 193.5, apartado letra e) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicar a los bienes durante la vigencia del acuerdo marco, los precios y condiciones con que concurren en el mercado si mejoran los de la adjudicación de la cualidad de parte del acuerdo marco, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares, concretando el momento de dicha concurrencia en la fecha del envío de la notificación por la Plataforma de Contratación del Sector Público de la invitación a presentar la comunicación de mejora de precio y condiciones. / La propuesta incorpora el proyecto de pliego de prescripciones técnicas para regir los aspectos técnicos y económicos del acuerdo marco y de los contratos a celebrar ulteriormente basados en él, redactado por D. Antonio Belmar Sánchez, Ingeniero Industrial, resultado del encargo de colaboración formulado al medio propio de la Diputación Provincial Fundación de la Comunitat Valenciana Agencia Provincial de la Energía de Alicante." / El acuerdo marco es un sistema de racionalización técnica de la contratación de las Administraciones Públicas, regulado en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), cuya funcionalidad característica es la de fijar, con la empresa o empresas que se seleccionen, las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar basados en él durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios y, en su caso, las cantidades previstas. / Al efecto de determinar el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo marco, así como de la ulterior adjudicación de los contratos basados en el mismo, de conformidad con lo establecido en la Sección 2ª, Capítulo II, Título I, Libro segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecerán las siguientes determinaciones: / 1) El acuerdo marco se celebrará entre la Diputación Provincial y hasta un máximo de tres empresas. / 2) Sólo se podrán celebrar contratos basados en el presente acuerdo marco entre las partes originarias del mismo, la Diputación Provincial de Alicante, las entidades y organismos integrantes de su Grupo Local, así como los adheridos a su Central de Contratación, por la posición Administración Pública contratante, y las empresas que resulten seleccionadas partes del acuerdo marco que se celebre, por la posición contratista. / 3) Presupuesto máximo y valor estimado del acuerdo marco: / 3.1) Presupuesto máximo: 143.288.653,49 euros. / 3.2) Valor estimado: 157.617.518,84 euros. / 4) Plazos de duración: / - Del acuerdo marco: 2 años a contar desde el día siguiente de su formalización, sin previsión de prórroga. / - De los contratos basados: 2 años, sin previsión de prórroga. / 5) Sólo se podrán adjudicar contratos basados en el presente acuerdo marco durante la vigencia del mismo, determinando como fecha relevante para entender cumplido este requisito, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3, párrafo segundo, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, la de la resolución del órgano de contratación por

la que se apruebe la adjudicación del contrato basado correspondiente. / 6) Sistema de adjudicación de los contratos basados: el de con nueva licitación establecido en el artículo 221, apartado 4, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, con invitación a participar a todas las empresas adjudicatarias de la cualidad de parte en el acuerdo marco celebrado. Se desarrollará inmediatamente después de la formalización del acuerdo marco, al inicio del período para la adjudicación de los contratos basados, con arreglo a lo establecido en el artículo 221, apartados 5 y 6 de la Ley de Contratos del Sector Público, para posibilitar el cumplimiento por las empresas seleccionadas parte del acuerdo marco de la obligación del suministrador, en los sistemas de racionalización técnica de la contratación, establecida en el artículo 193.5, apartado letra e) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicar a los bienes durante la vigencia del acuerdo marco, los precios y condiciones con que concurren en el mercado si mejoran los de la adjudicación de la cualidad de parte del acuerdo marco, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares, concretando el momento de dicha concurrencia en la fecha del envío de la notificación por la Plataforma de Contratación del Sector Público de la invitación a presentar la comunicación de mejora de precio y condiciones. / 7) En el pliego de cláusulas administrativas particulares se deberán establecer las condiciones objetivas para determinar qué licitador parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación correspondiente al mismo. / 8) Sin división del objeto del acuerdo marco en lotes. La propuesta de su celebración razona que, al haber quedado suprimida la posibilidad de que las entidades públicas puedan acceder al suministro eléctrico con referencia PVPC, que en la edición anterior justificaba la división en lotes con el establecimiento de un segundo para propiciar la ulterior celebración de contratos basados con esa referencia tarifaria, se deja de dividir en lotes el objeto del actual porque el ámbito que abarca no es mayor que el provincial al que se extiende la competencia de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante y la división por tarifas, u otros criterios, daría lugar a una ejecución del mismo compleja y difícil de gestionar por las entidades adheridas a aquélla. / El objeto de los contratos a celebrar basados en el acuerdo marco se halla comprendido en el ámbito material del contrato de suministro típico del sector público delimitado en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), y que, conforme al artículo 25.1, a) de la misma disposición, tendrá naturaleza administrativa por celebrarlo una Administración Pública, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por la expresada norma y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en defecto de éstas por las del derecho privado; la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que eventualmente se planteen en su preparación, adjudicación, efectos y extinción. / En cuanto a la eventual sujeción del acuerdo marco a regulación armonizada, determinación imprescindible para concretar las normas procedimentales y de publicidad que deban aplicarse para la selección de los

candidatos que vayan a formar parte de él, se habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cual, tratándose de un acuerdo marco en el que se basarán contratos de suministro cuyo valor máximo estimado, calculado conforme a las reglas de los apartados 1, a), 12 y 13 del artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, es de 157.617.518,84 euros, se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, y también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2.º Que, sobre las reglas para la preparación y celebración del acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 220.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley de Contratos del Sector Público – las reguladoras de la preparación y la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas –, atendida la naturaleza del negocio jurídico a celebrar, sus características y funcionalidad, derechos y obligaciones de las partes, por lo que se consideran requisitos necesarios para la celebración del acuerdo marco: / a) La competencia para la celebración del acuerdo marco, atribuida de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público. / b) La aptitud para contratar con los entes, organismos y entidades del sector público, comprendidos en el ámbito del artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, de los licitadores que formen parte del acuerdo marco (artículo 65 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público). / c) La determinación del objeto de los contratos basados que se prevé adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco (artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público). / d) La tramitación del expediente de contratación, al que se incorporarán los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán la celebración del acuerdo marco y de los contratos subsiguientes basados en él (artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público). / e) La fiscalización previa por la Intervención del expediente de preparación del acuerdo marco (artículo 116.3 de la Ley de Contratos del Sector Público). / f) La formalización del acuerdo marco, con la que se producirá su perfeccionamiento (artículos 36 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público). / De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que proceda, en el expediente de contratación para la celebración del acuerdo marco se justificará adecuadamente: / 1) La elección del procedimiento de licitación para la selección de empresas parte del acuerdo marco. / 2) Los criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, los que se aplicarán para la selección de los licitadores que formarán parte del acuerdo marco y que resultarán en su momento adjudicatarios de los contratos basados en el mismo, así como las condiciones especiales de ejecución éstos. / 3) El valor estimado del acuerdo marco con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. / 2.2 De los ulteriores contratos basados en el acuerdo marco. / La ulterior celebración de los contratos basados en el acuerdo marco en preparación se sujetará a los siguientes requisitos: / a) La competencia del órgano de contratación,

atribuida de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público. / b) La aptitud para contratar del adjudicatario (artículo 65 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público). / c) La determinación del objeto del contrato (artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público). / d) La fijación del precio (artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público). / e) La existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 116.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público). / f) La tramitación del expediente de contratación, regida por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas reguladores del acuerdo marco y los contratos a celebrar ulteriormente basados en el mismo, (artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público). En el caso de que procedimiento para la adjudicación de los contratos basados requiera celebrar nueva licitación entre las empresas parte del mismo, regulado en el artículo 221, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, se incorporará el documento de licitación a que hace referencia el apartado 5, último párrafo, del mismo precepto. / g) La fiscalización previa del expediente de contratación por la Intervención (artículo 116.3 de la Ley de Contratos del Sector Público). / h) La aprobación del gasto del contrato basado por el órgano competente (artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público). / i) En los contratos basados en el acuerdo marco no resulta necesaria la formalización (artículo 153.1, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público). / Según lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que proceda, en el expediente de contratación que se tramitará para la celebración de cada contrato basado en el presente acuerdo marco se justificará adecuadamente: / 1) La elección del procedimiento de licitación. / 2) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. / 3) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. / 4) El informe de insuficiencia de medios, cuando se trate del contrato de servicios. / 5) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

3.º Que, sobre la materialización de las reglas sobre preparación y adjudicación del acuerdo marco, / **3.1)** de conformidad con lo establecido en los artículos 100.3 y 117.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la celebración del acuerdo marco no se precisa financiar un presupuesto base de licitación, ni, por consiguiente, adoptar medida de gasto alguna en la resolución por la que el órgano de contratación apruebe su expediente. Por lo tanto, no se requiere acreditar en el presente expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente ni adoptar compromiso de financiación de gasto alguno; ambos requisitos se habrán de observar imprescindiblemente por la entidad contratante en el expediente de contratación de cada contrato basado que ulteriormente se celebre. / **3.2)** Atribuida al Pleno de la Diputación Provincial la competencia para la celebración del acuerdo marco de que se trata, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, le corresponderá ejercitar en relación a la misma las atribuciones

que legalmente incumben al órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación, que le confiere el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás preceptos concordantes de aplicación. Para la resolución del presente asunto, por ser de la competencia propia del Pleno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 126.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, es preceptivo el dictamen previo de la Comisión informativa competente en materia de contratación. / A la aprobación del expediente de contratación deben preceder los informes de Secretaría e Intervención que preceptúa la disposición adicional tercera, apartados 3 y 8 de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, por lo que respecta al informe de Secretaría, se debe contraer también, conforme a lo establecido en el citado apartado 8, a cualquier extremo de la contratación en que por Ley se requiera el informe del servicio jurídico, y en cuanto al de Intervención, deberá contener los pronunciamientos relativos a la fiscalización previa del expediente de contratación que preceptúa el artículo 116.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos previstos para el ejercicio de la función interventora crítica o previa que establece el artículo 214.2, a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. / **3.3)** Se incorpora al expediente para la celebración del acuerdo marco la propuesta formulada por la Central de Contratación de la Diputación Provincial, que describe la necesidad que se pretende cubrir y la idoneidad del objeto y contenido de los contratos que ulteriormente se celebren basados en él para satisfacerla, en orden a motivar la orden de iniciación del procedimiento de contratación requerida por el artículo 116, en concordancia con el 28, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, e incluye proyecto de pliego de prescripciones técnicas definitivas de la prestación objeto del acuerdo marco y de los contratos a celebrar ulteriormente basados en el mismo, redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Belmar Sánchez, como resultado del encargo al medio propio personificado de la Diputación Provincial Fundación de la Comunitat Valenciana Agencia Provincial de la Energía de Alicante. Asimismo se incorpora proyecto de pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Departamento de Contratación para regir, junto al de cláusulas administrativas generales para los contratos de suministro que celebre la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo del mismo, la selección de candidatos del acuerdo marco, el cumplimiento, efectos y extinción del mismo, así como la adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción de los contratos que se celebren ulteriormente basados en el acuerdo marco. Se consideran adecuadamente justificados en el presente expediente de preparación de acuerdo marco los extremos procedentes de entre los señalados en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. / **3.4)** Procedimiento de adjudicación de la cualidad de empresa parte originaria del acuerdo marco. Conforme a lo establecido en el artículo 220.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la celebración del acuerdo marco se habrán de aplicar las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley de Contratos del Sector Público – las reguladoras de la preparación y la

adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas –, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 145.3, g) de la Ley de Contratos del Sector Público, tratándose de un acuerdo marco sobre contratos de suministro del artículo 16 de la misma, la adjudicación debe producirse ordinariamente en el ámbito de un procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado puede solicitar su participación, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, para la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la expresa Ley, teniendo en cuenta los criterios objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio de la facultad que asiste a la Diputación Provincial para declararlo desierto cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, observando en todo el proceso con el máximo rigor las reglas establecidas en el Libro segundo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, estas disposiciones reglamentarias en todo cuanto no se opongan a la vigente legislación de Contratos del Sector Público. / Sin perjuicio de la regla expresada sobre el establecimiento de una pluralidad de criterios para la adjudicación de los contratos del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3, f) de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos de suministro en que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, se podrá establecer el precio como único factor determinante de la adjudicación. Basado en dicha excepción, en orden a fijar las condiciones a que se habrán de ajustar los contratos basados en el acuerdo marco que ulteriormente se adjudiquen, mediante el sistema de adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación, del artículo 221.4, a) de la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto de pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del acuerdo marco propuesto incluye el único criterio de adjudicación del precio, cuyo importe se concretará en la resolución del procedimiento de selección de empresas parte del acuerdo marco, en base al cual quedarán previamente determinadas las condiciones económicas a que se habrán de ajustar los contratos a celebrar basados en aquél. / El artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público preceptúa el establecimiento de criterios de desempate específicos para dilucidar los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Tales criterios específicos, de establecerlos, deberán estar vinculados al objeto del contrato y referirse a los aspectos señalados en el párrafo segundo del apartado 1 del mencionado precepto. La Central de Contratación no ha propuesto el establecimiento de tales criterios específicos, por lo que, de producirse el empate, se habrán de aplicar por orden los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del referido artículo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas; en tal caso, la documentación acreditativa de los

critérios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. / **3.5)** Procedimiento de adjudicación de los contratos basados: el de con nueva licitación del artículo 221, apartado 4, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, con invitación a participar a todas las empresas adjudicatarias de la cualidad de parte en el acuerdo marco celebrado. Se desarrollará inmediatamente después de la formalización del acuerdo marco, al inicio del período para la adjudicación de los contratos basados, con arreglo a lo establecido en el artículo 221, apartados 5 y 6 de la Ley de Contratos del Sector Público, para posibilitar el cumplimiento por las empresas seleccionadas parte del acuerdo marco de la obligación del suministrador, en los sistemas de racionalización técnica de la contratación, establecida en el artículo 193.5, apartado letra e) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicar a los bienes durante la vigencia del acuerdo marco, los precios y condiciones con que concurren en el mercado si mejoran los de la adjudicación de la cualidad de parte del acuerdo marco, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares, concretando el momento de dicha concurrencia en la fecha del envío de la notificación por la Plataforma de Contratación del Sector Público de la invitación a presentar la comunicación de mejora de precio y condiciones. / **3.6)** De conformidad con lo establecido en el artículo 153, en concordancia con el 220.1, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, el acuerdo marco celebrado se formalizará en documento administrativo, pudiendo serlo en escritura pública cuando lo solicite algún candidato seleccionado, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. La autorización del documento administrativo de formalización del acuerdo marco, corresponde a la Secretaría General de la Diputación Provincial, en ejercicio de la función de fe pública que le confiere el artículo 3.2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. / **3.7)** Que, con el fin de agilizar la adopción de medidas del órgano de contratación subsiguientes a la principal de aprobación del expediente del acuerdo marco, dentro de la fase de preparación del mismo, así como de todas las que se planteen durante la de cumplimiento, efectos y hasta la propia extinción de aquél, establecidas y reguladas en la Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro segundo de la Ley de Contratos del Sector Público, se plantea la conveniencia de que el Pleno de la Diputación Provincial, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 9.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para delegar el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sea jerárquicamente dependiente, mediante la medida adicional (organización y funcionamiento) incluida en la parte dispositiva de la resolución que se propone adoptar. / **3.8)** Para dotar la resolución del procedimiento de contratación del contenido necesario que prescribe el artículo 88.3, segundo inciso, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, con inclusión de la mención expresa a que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se considera

procedente incluir en la resolución la declaración de que, contra el acto a adoptar, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente para la celebración de un acuerdo marco comprendido en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la celebración de un acuerdo marco, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.”

En consecuencia; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la celebración de AMS6O-007/2024 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2024-2026", sistema para la racionalización técnica de la contratación establecido en el artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con presupuesto máximo de 143.288.653,49 euros y un valor estimado de 157.617.518,84, con las siguientes determinaciones fundamentales:

1. Sin división en lotes (artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público), el acuerdo marco contendrá los siguientes tipos contratables:

1.1) Tarifas fijas (tipos contratables fijo) SIN actualización de precios durante todo el período del contrato procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado

“Garantía de Origen”: 2.0TD / 3.0TD / 6.1 TD / 6.2TD / 6.3TD / 6.4 TD / 3.0TDVE / 6.1 TDVE.

1.2) Tarifas variables (tipos contratables POOL PURO) procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado “Garantía de Origen”: 2.0TD / 3.0TD / 6.1 TD / 6.2TD / 6.3TD / 6.4 TD / 3.0TDVE / 6.1 TDVE.

1.3) Tarifas fijas (tipos contratables fijo) CON actualización de precios anual referenciada a mercado de futuros OMIP procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado “Garantía de Origen”: 2.0TD / 3.0TD / 6.1 TD / 6.2TD / 6.3TD / 6.4 TD / 3.0TDVE / 6.1 TDVE.

2. Ámbito subjetivo del acuerdo marco.

2.1 Partes públicas originarias del acuerdo marco (artículo 221.1 de la Ley de Contratos del Sector Público):

- La Diputación Provincial de Alicante.

- Las entidades y organismos integrantes del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante.

- Los entes, organismos y entidades adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante.

2.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 221.1 y 227.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán celebrar contratos basados en el acuerdo marco AMS6O-007/2024 “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante 2024-2026”, además de los anteriormente señalados como parte originaria del mismo, otros entes, entidades u organismos del sector público que se identifiquen en el pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco, cuya circunstancia se hará constar en la convocatoria de licitación.

3. Plazo de duración del acuerdo marco: dos (2) años, sin previsión de prórroga.

4. Plazo de duración de los contratos basados: dos (2) años, sin previsión de prórroga.

5. Procedimiento de adjudicación de la cualidad de empresa parte originaria del acuerdo marco: abierto con determinación del precio como único factor determinante de aquella (artículos 131.2 y 145.3, f) de la Ley de Contratos del Sector Público).

6. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco: con nueva licitación entre todas las empresas adjudicatarias de la cualidad de parte

originaria en el acuerdo marco del artículo 221, apartado 4, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público. La nueva licitación, a desarrollar inmediatamente después de la formalización del acuerdo marco, con arreglo a lo establecido en el artículo 221, apartados 5 y 6 de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de posibilitar el cumplimiento de la obligación del suministrador, en los sistemas de racionalización técnica de la contratación, establecida en el artículo 193.5, apartado letra e) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicar a los bienes durante la vigencia del acuerdo marco, los precios y condiciones con que concurren en el mercado si mejoran los de la adjudicación de la cualidad de parte del acuerdo marco, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares.

Segundo.- 1. Aprobar, con la redacción que contienen los archivos electrónicos señalados a continuación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán, junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de suministros de la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a la vigente legislación de contratos del sector público, el acuerdo marco a celebrar, así como los contratos que se adjudiquen basados en el mismo.

Pliego de cláusulas administrativas particulares:

Archivo electrónico código de validación: A6XFQDQZ9ZGFYEM6A96A3R453

Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

Pliego de prescripciones técnicas:

Archivo electrónico código de validación:9CFG9ZFGJWYD6PKMAWANHHTLQ

Verificación: <https://agenciaenergiaalicante.sedelectronica.es/>

2. A fin de posibilitar la celebración de contratos basados en el acuerdo marco AMS6O-007/2024 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante", por parte de otros entes, entidades u organismos del sector público distintos de los señalados como parte originaria del mismo, prevista en los artículos 221.1 y 227.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobar la siguiente relación nominal que identifica los entes del sector público radicados en la provincia de Alicante, o asimilados a estos efectos, que han solicitado el reconocimiento de la referida posibilidad, la cual se incorpora como ANEXO I ter. al pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado:

- OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EUIPO).
Avenida de Europa, número 4, 03008 ALICANTE.
- UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE.
Avenida de la Universidad de Elche, sin número, 03202 ELCHE.
- UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

Carretera de San Vicente del Raspeig, sin número, 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG.

- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ALICANTE SA.

Carretera de Madrid, Km. 4, 03007 ALICANTE.

- SOCIETAT VALENCIANA FIRA ALACANT SA.

Carretera N-340, KM 731, 03320 ELCHE.

- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE.

Plaza Ruperto Chapí 3 03001 Alicante

- AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE

Avda. de Perfecto Palacio de la Fuente, 3 - 03001 Alicante

Tercero.- 1. Ordenar la apertura del procedimiento de selección de candidatos parte del acuerdo marco, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que, para el procedimiento abierto con el único criterio de adjudicación de la cualidad de parte del menor precio, establece la legislación de contratos del sector público.

2. Inmediatamente después de la formalización del acuerdo marco, e iniciado el período preparatorio de la adjudicación de los contratos basados en el mismo, se tendrá por ordenada, por el órgano de contratación, la apertura de la licitación prevista en el artículo 221, apartados 4 letra b), 5 y 6 de la Ley de Contratos del Sector Público, a desarrollar en dos rondas, establecida para posibilitar el cumplimiento, por las empresas adjudicatarias de la cualidad de parte del acuerdo marco, de la obligación de las empresas suministradoras en sistemas de racionalización técnica de la contratación, establecida en el artículo 193.5, apartado letra e) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicar a los bienes a suministrar durante la vigencia del acuerdo marco, los precios y condiciones con que concurren en el mercado si mejoran los de la adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares, concretando el momento de dicha concurrencia en la fecha del envío de la invitación a presentar la comunicación de mejora de precio y condiciones en la ronda correspondiente.

Cuarto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente para la celebración de un acuerdo marco comprendido en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la celebración de un acuerdo marco, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

MEDIDA ADICIONAL (ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO). – 1. En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 9.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el acuerdo marco AMS6O-007/2024 “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante” cuya celebración se acaba de aprobar en el apartado PRIMERO del presente acuerdo, delegar en el Presidente de la Diputación Provincial o miembro de la Corporación en quien tuviera delegada su competencia genérica en la materia de contratación, siempre que le otorgue expresamente el ejercicio alternativo de la presente delegación, la atribución para resolver la totalidad de las medidas que correspondan adoptar al órgano de contratación posteriores a la presente de aprobación del expediente de contratación y orden de apertura del procedimiento de adjudicación, como una eventual modificación del citado expediente, de las de resolución de cualquier incidencia planteada durante el desarrollo de la licitación cuya decisión corresponda al órgano de contratación, la de adjudicación de la cualidad de empresa parte originaria del acuerdo marco para la selección de las empresas que formarán parte del mismo; y ya en la fase de cumplimiento, efectos y hasta la misma extinción del acuerdo marco, la resolución de los procedimientos para el ejercicio de las prerrogativas de poder público correspondientes la Administración contratante establecidas en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en general, de los expedientes contradictorios del artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que se sustancien para resolver las incidencias que surjan, entre la Diputación Provincial y las empresas parte del acuerdo marco, por diferencias en la interpretación de lo pactado, la necesidad de modificar sus condiciones, la eventual imposición de penalidades, y de todo cuanto acontezca hasta la adopción de la declaración final sobre la extinción normal del acuerdo marco y de las responsabilidades contraídas por las empresas parte del mismo, incluso la resolución de los recursos cuya competencia corresponda al órgano de contratación que se interpongan durante las fases de preparación, cumplimiento, efectos y extinción del acuerdo marco aprobado.

2. La delegación otorgada en el apartado precedente, en sus propios términos, con ampliación de la atribución previa de aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación, se hace extensiva a la contratación basada en el acuerdo marco aprobado que ulteriormente celebre la Diputación Provincial, incluso mediante tramitación conjunta, si procediera, con las entidades y organismos integrantes de su Grupo Local.

3. Control del ejercicio de las atribuciones delegadas.

3.1 Con carácter previo a la resolución por el órgano delegado, el expediente tramitado se someterá a dictamen previo de la Comisión informativa competente en materia de contratación. En supuestos de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se podrá adoptar cualquier resolución delegada sobre un asunto no dictaminado por la correspondiente Comisión informativa, pero, en tal caso, del acuerdo adoptado por delegación se habrá de dar cuenta a aquélla en la primera sesión que celebre.

3.2 Se dará cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de toda resolución delegada en la sesión ordinaria del mes inmediato siguiente a su adopción, siempre que la fecha de ésta permita computar la antelación necesaria para la incorporación regular del asunto al orden del día de aquélla, de no ser así se incluirá en la del mes siguiente.

7º. CONTRATACIÓN. Desestimación de compensación económica solicitada por la empresa adjudicataria del contrato A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades".

Se examina el expediente relativo a la desestimación de la compensación económica solicitada por la empresa adjudicataria del contrato A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades".

CONSIDERANDO, en base a la providencia de ordenación e instrucción del procedimiento de resolución de la incidencia planteada en la ejecución del contrato del Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, de fecha 5 de diciembre de 2023, y al informe emitido por la jefatura del Servicio de Contratación, de fecha 29 de diciembre de 2023:

1º El Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, providenció en fecha 5 de diciembre de 2023: "Visto el escrito presentado por la contratista Protección Máxima S.L., con Registro de Entrada 2023-E-RE-3592, de fecha 16 de febrero de 2023, solicitando la concesión excepcional de una liquidación económica adicional con relación al contrato A50-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Diputación Provincial de Alicante y otras entidades", vengo en ordenar la incoación de procedimiento para su sustanciación y resolución, con realización para el mismo de las actuaciones que seguidamente se señalan./Informe del Sr. Jefe de Servicio de Contratación, Dependencia encargada del trámite del procedimiento, que ordena emitir el Artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales./2.Emplazamiento al contratista al trámite de audiencia establecido en el Artículo 97.I.2 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de cinco días hábiles. 3./Informe del Sr. Jefe de Servicio del Departamento de Contratación, sobre el resultado del trámite anterior, con inclusión de la propuesta de resolución que preceptúa el Artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales/4.Informe de la Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial, que dispone la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con el Artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local./5. Informe de la Sra. Interventora General de la Excma. Diputación Provincial, que requiere el Artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y para el ejercicio de la función interventora, crítica o previa, que establece el Artículo 214.2, a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo./Ultimado que sea el procedimiento con la incorporación a su expediente de todas las actuaciones ordenadas, quede sometido a resolución del órgano provincial competente para la contratación de que se trata.”

2º Que, por el Jefe de Servicio del Área de Contratación, se emitió con fecha 29 de diciembre de 2023, una vez recibido informe emitido por el Responsable del contrato y Jefe del Departamento de Régimen Interior, el siguiente informe: "Con relación al contrato A5O-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Diputación Provincial de Alicante y otras entidades" la contratista Protección Máxima S.L, con CIF B54483342 presenta escrito con Registro de Entrada 2023-E-RE-3592, de fecha 16 de febrero de 2023, en el que solicita "la concesión excepcional de una liquidación económica adicional, en la medida que la Excm. Diputación Provincial estime, y en vista de los datos económicos presentados, para poder mantener el equilibrio económico de la empresa, que permita a esta mercantil mantener de forma continuada la calidad del servicio y de la atención al personal en todos sus ámbitos"./El contrato A5O-077/2020 fue adjudicado a la mercantil Protección Máxima S.L. por un periodo de dos años, con prórroga formalizada por un año adicional, con fecha 26 de abril de 2022./Por otra parte, con fecha 13 de septiembre de 2023 se formalizó la modificación de este contrato consistente en el incremento de horas (2.200 horas) de seguridad privada, con motivo de la exposición temporal internacional que se lleva a cabo en las Salas Temporales del MARQ, por un importe de 46.984,30 euros, para la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ./Segundo.- Que en el referido escrito la empresa contratista expone que se han producido perjuicios imprevistos en la prestación del servicio que cuantifican por distintos motivos en la cantidad de 146.665,31 euros y que se resumen en los siguientes conceptos e importes:/En el pliego de condiciones se recogía un número variable de horas (prestación eventual) que no se han realizado en su totalidad, por lo que considera ha dejado de obtener ciertas ganancias, que se cuantifican en 14.439,46 euros./ Una vez adjudicado el contrato, la mercantil tuvo conocimiento del incremento de los miembros del comité de Empresa de los servicios de Diputación, causándole un perjuicio económico que cuantifica en 46.596 euros./Durante el año 2021 en especial, aunque también durante el 2022, se han incrementado los gastos debido a las medidas adoptadas para con sus trabajadores frente al Covid, que cuantifica en 8.257,55 euros./El incremento de Convenio actualizado en 2023 muy por encima de lo previsto cuando se firmó la prórroga del contrato, lo cuantifica en 77.372,22 euros./Segundo.- Solicitado informe al centro promovedor de la contratación se emite informe por el Responsable del contrato, D. Tomás Jiménez Pareja, Jefe del Departamento de Régimen Interior, con fecha 24 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:/“Nos solicitan informe sobre escrito presentado por D. Álvaro Esclapez Sáez en nombre de Protección Máxima S.L, adjudicataria del contrato A5O077/2020 de Servicio de Seguridad Privada en Centros y Eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con registro de entrada 2023-ERE-3592./Resumiendo, los términos del escrito solicita "la concesión excepcional de una liquidación económica adicional, en la medida que la Excm. Diputación Provincial estime, y en vista de los datos económicos presentados, para

poder mantener el equilibrio económico de la empresa, que permita a esta mercantil mantener de forma continuada la calidad del servicio y de la atención personal en todos sus ámbitos". Concreta que se han producido perjuicios imprevistos en la prestación del servicio cuantificados en 146.665,31 euros por distintos motivos:1. No realización de la totalidad de las horas eventuales./2.Incremento de miembros del Comité de Empresa una vez adjudicado el contrato./3.Gastos de equipos y medidas anti covid./4. Incrementos en convenio.

En relación a lo anterior por parte de este responsable se INFORMA:/Que la ejecución del contrato se ha llevado a cabo conforme lo estipulado en los pliegos técnicos y administrativos que rigieron la contratación y que la empresa asume con la formalización del contrato. /Sobre el apartado 1 referido a la prestación eventual, se indica en el apartado 2.2 del pliego técnico:/"Se trata de servicios distintos de los señalados en el apartado anterior, cuando la Diputación Provincial o cualquiera de las otras entidades que así lo dispongan lo estimen conveniente, sea necesario para la realización de determinadas actividades o como refuerzo eventual de los servicios de prestación determinada en los centros de la Diputación Provincial o de cualquiera de las otras entidades./Estas prestaciones serán necesariamente realizadas por la empresa contratista previo requerimiento expreso de la Diputación o cualquiera de las otras entidades formulado con la antelación necesaria para que la empresa cumpla con los plazos de comunicación y autorización regulados en las disposiciones vigentes. La no realización o la realización parcial de esta prestación eventual no dará derecho al contratista a indemnización o compensación alguna"/.En el apartado 3.1 del mismo pliego se concreta la Prestación Eventual en un total de 12.900 horas/año, "cuya realización efectiva variará entre ninguna y la cantidad máxima expresada, en función de las necesidades de la Diputación Provincial". /En la cláusula 3 del pliego administrativo referido al presupuesto de la licitación se indica que éste " El presupuesto tiene el carácter de máximo limitativo, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, reservándose la Diputación y resto de entidades la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades del servicio, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de reducción o supresión a reclamar indemnización o variar el precio"/.Sobre puntos 2-3-4 del referido escrito:/Cláusula 24. 2 Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista./"La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador."/Cláusula 27. Revisión del precio/1 Sobre la posibilidad de establecer el derecho a revisión periódica y

predeterminada del precio del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 103, apartados 2 y 3 de la ley de contratos del Sector público, se determina lo siguiente: no se establece./A principios de 2020 se inicia la elaboración del pliego y el cálculo del presupuesto se realiza teniendo en cuenta las tablas salariales del convenio en vigor en ese momento (2017-2020), con un incremento en las tablas salariales del 2020 de un 5%. Se calcula un 5,3 % de absentismo teniendo en cuenta un informe de referencia para el sector de la anualidad 2019./En 2021 se firma un convenio con duración de 1 año que aprueba una subida de un 2% para 2022 y en 2022 se aprueba el convenio en vigor (2023-2026) con una subida del 6% para 2023./La empresa PROTECCION MÁXIMA S.L obtuvo la mayor y máxima puntuación en el criterio de Menor Precio por presentar la oferta económica más baja entre la totalidad de los licitadores (12). Este criterio junto con el de "Mayor porcentaje de contratos indefinidos que establece el artículo 19 del convenio colectivo estatal de empresas de seguridad, en el ámbito de la comunidad valenciana" fueron determinantes para la adjudicación del contrato./De acuerdo con todo lo anterior, no encontramos soporte documental que avale la petición cursada por la empresa con registro de entrada 2023-ERE-3592, por lo que, salvo que por quien corresponda se estime lo contrario, entendemos que no procede compensación económica alguna."/Tercero.- Que los argumentos expuestos en el informe emitido por el Responsable del contrato resultan adecuados y fundados considerando, en opinión del funcionario informante, que no ha lugar a las pretensiones económicas del contratista y que las mismas deben desestimarse. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y la liquidación económica adicional que pretende la empresa contratista en base a un posible perjuicio económico sufrido en la ejecución de este contrato no está justificada. El contratista debe ajustarse a las condiciones contractuales asumidas en esta contratación, con los beneficios que reciba y asumiendo también las eventuales pérdidas derivadas del cumplimiento del contrato en sus propios términos, sin que pueda hablarse de una alteración del equilibrio económico del contrato por ninguna de las causas aducidas./Virtud a cuanto antecede, el funcionario que suscribe manifiesta ser conforme con los argumentos expuestos por el Responsable del contrato, y en consecuencia se considera que deben desestimarse las pretensiones económicas solicitadas por la empresa contratista por no ajustarse a las condiciones contractuales asumidas en esta contratación, difiriendo la formulación de la pertinente propuesta de desestimación de la concesión excepcional de la liquidación económica adicional solicitada por el contratista hasta tanto se evacúe el trámite de audiencia al contratista, y se conozca el parecer del mismo sobre el ejercicio de los derechos que le confieren las disposiciones vigentes."

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Desestimar las pretensiones económicas formuladas por la empresa contratista PROTECCIÓN MÁXIMA, SL, con CIF B54483342, con relación al contrato

A5O-077/2020 "Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Diputación Provincial de Alicante y otras entidades", por no tener la Administración contratante la obligación de soportar esos gastos extraordinarios.

Segundo.- Notificar a la mercantil PROTECCIÓN MÁXIMA, SL, con CIF B54483342, el presente acuerdo.

Tercero.- Contra el presente acto expreso, que pone fin a la vía administrativa, de resolución de un procedimiento de incidencias surgidas en la ejecución del contrato, podrá interponerse por el interesado recurso potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

8º. CONTRATACIÓN. Declaración de desierto del procedimiento abierto simplificado convocado para la contratación de V4O-219/2023 "Adquisición de un inmueble en Benidorm para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad".

Examinado el expediente relativo a la declaración de desierto del procedimiento abierto simplificado convocado para la adjudicación del contrato V4O-219/2023 "Adquisición de un inmueble en Benidorm para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad"; visto el acuerdo de la Mesa de Contratación de asistencia al Pleno de la Diputación Provincial, adoptado en sesión de 6 de febrero de 2024, de inadmisión de la oferta de venta del único licitador, FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRANEO-FUNDACION MEDITERRANEO, del inmueble de su propiedad, sito en la calle Alameda D. Pedro Zaragoza, nº. 17, de Benidorm, por presentar el local ofrecido en venta deficiencias calificadas de insubsanables para una actividad de pública concurrencia, que lo inhabilitan para el uso cultural previsto en el pliego de prescripciones técnicas de la contratación; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto simplificado, convocado para la adjudicación del contrato V4O-219/2023 "Adquisición de un inmueble en Benidorm para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad", por resultar inadmisibles la única oferta de venta del bien inmueble, del licitador FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRANEO-FUNDACION MEDITERRANEO, por presentar el local ofrecido en venta deficiencias calificadas técnicamente de insubsanables para una actividad de pública concurrencia, que lo inhabilitan para el uso cultural previsto en el pliego de prescripciones técnicas de la contratación.

Segundo.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de declaración de desierto del procedimiento abierto convocado para adjudicar un contrato patrimonial no comprendido en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del

anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

9º HACIENDA. Fijación de precio público por la venta de publicaciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".

Examinado el expediente instruido para fijación del precio público por la venta de las publicaciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", tramitado según lo previsto en los Artículos 4º y 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Organismo Autónomo, de fecha 29 de enero de 2024 y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de las publicaciones que seguidamente se indican:

Expediente ASIMPL10/2022

Novelas y cuentos (Lote 7)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	17,31	0,69	18,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	15,58	0,62	16,20
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	11,25	0,45	11,70
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	10,38	0,42	10,80
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	8,65	0,35	9,00

Memorias e identidades de los pieds-noirs de la provincia de Alicante (Lote 10)

	NETO	IVA (4%)	TOTA L
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	14,42	0,58	15,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,98	0,52	13,50
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	9,37	0,38	9,75
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	7,21	0,29	7,50

Expediente ASIMPL11/2023

Los inicios en España de los procesos de control de calidad de materias primas y productos comerciales. Auge y declive del Grupo Soler de Alicante. (Lote 1)

	NETO	IVA (4%)	TOTA L
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	7,69	0,31	8,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	6,92	0,28	7,20
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	5,00	0,20	5,20
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	4,61	0,18	4,79
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	3,85	0,15	4,00

Manolo Carrillo, un torero sin estrella. (Lote 2)

	NETO	IVA (4%)	TOTA L
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	9,62	0,38	10,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	6,25	0,25	6,50
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	5,77	0,23	6,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	4,81	0,19	5,00

Vicente Ferrero. Escultor. (Lote 3)

	NETO	IVA (4%)	TOTA L
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	14,42	0,58	15,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,98	0,52	13,50
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	9,37	0,38	9,75
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	7,21	0,29	7,50

La censura y Miguel Hernández. (Lote 4)

	NETO	IVA (4%)	TOTA L
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	19,23	0,77	20,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	17,31	0,69	18,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	12,50	0,50	13,00
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	11,54	0,46	12,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	9,62	0,38	10,00

El franquismo en Elche (1939-1979. (Lote 5)

	NETO	IVA (4%)	TOTA L
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	14,42	0,58	15,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,98	0,52	13,50
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	9,37	0,38	9,75
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	7,21	0,29	7,50

Arquitecturas en tierra fértil. (Lote 6)

	NETO	IVA (4%)	TOTA L
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	22,12	0,88	23,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	19,90	0,80	20,70
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	14,38	0,57	14,95
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	13,27	0,53	13,80
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	11,06	0,44	11,50

Con voz propia, mujeres en Villena hasta la llegada de la democracia. (Lote 7)

	NETO	IVA (4%)	TOTA L
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	14,42	0,58	15,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,98	0,52	13,50
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	9,37	0,38	9,75
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	7,21	0,29	7,50

Fills del poble (Personajes populares alicantinos). (Lote 8)

	NETO	IVA (4%)	TOTA L
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	13,46	0,54	14,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,12	0,48	12,60
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	8,75	0,35	9,10
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,08	0,32	8,40
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	6,73	0,27	7,00

Segundo.- Al precio señalado habrá de añadirse el I.V.A., en el tipo que corresponda, conforme a la legislación reguladora de dicho Impuesto.

10º. HACIENDA. Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2024, del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.

Se examina el expediente relativo al Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2024, del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de contabilidad nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

Por consiguiente, se examina el expediente del Presupuesto para el ejercicio 2024, que incluye la plantilla de personal, del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 integrante del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante.

En su virtud, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente del Presupuesto para el ejercicio 2024, que incluye la plantilla de personal, del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL
DE RESIDUOS DE LA ZONA 6, ÁREA DE GESTIÓN A1

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	354.641,30
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	24.341.022,90
Capítulo 3- Gastos financieros.....	21.000,00
Capítulo 6- Inversiones funcionamiento administrativo.....	7.500,00
Capítulo 6- Inversiones proyectos de mejora.....	<u>2.000,00</u>
T O T A L.....	24.726.164,20

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 4- Transferencias corrientes.....	24.724.164,20
Capítulo 7- Transferencias de capital.....	<u>2.000,00</u>
T O T A L.....	24.726.164,20

Segundo.- Someter a información pública el expediente del Presupuesto del Consorcio por plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria y, en caso de no formularse reclamaciones, considerarlo aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el Apartado Tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

11º. ECONOMÍA. Reconocimiento de Créditos número 2/2024, de esta Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Se da cuenta del expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para el pago de obligaciones procedentes del ejercicio 2023, cuya relación figura en el mismo, por importe total de 2.555,36 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas del respectivo centro gestor, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondiente aplicación del presupuesto vigente.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe total de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS EUROS (2.555,36 euros) cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

12º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 1/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financiarán con el Exceso de Financiación Afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (2.164.000€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	70.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	2.094.000,00
TOTAL ALTAS	2.164.000,00
TOTAL ALTAS	2.164.000,00

RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	2.164.000,00
TOTAL AUMENTOS	2.164.000,00
TOTAL RECURSOS:	2.164.000,00

Segundo.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el 5 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024 del presupuesto del ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de 2.164.000,00 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios que se financian con el exceso de financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO.- *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Según el último Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, que se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria, se fija para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establece para el citado ejercicio una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

QUINTO.- *De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 28.261.833,85 euros .*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2023 y 2024 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -27,35% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

SEXTO.- *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el exceso de financiación afectada, incluido en*

el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución máxima de la “Capacidad de Financiación” del grupo local por el importe de 2.164.000,00 euros.

SÉPTIMO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de “Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas”.

OCTAVO.- En consecuencia, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en **26.097.833,85 euros** y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023 del grupo local se mantendría en el **-27,35%**, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	28.261.833,85	
	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024/2023		-27,35%
DIPUTACIÓN	E.M.C. 1/2024 (PLENO) DIPUTACIÓN	-2.164.000,00	0,00
	SALDO	26.097.833,85	-27,35%

”

13º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 408 al 897 del año 2024, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 29 de enero, y 7, 12 y 19 de febrero, todas ellas de 2024.

14º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno, por razones de urgencia.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 733, de fecha 21 de febrero de 2024, por el que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la aprobación del expediente de contratación A6O-012/2024 "Contratación de la prestación del servicio de limpieza de la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), organismo autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Fundación de la Comunidad Valenciana "Agencia Provincial de la Energía de Alicante", organismo autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1009 de 21 de febrero de 2024.

Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, respecto a la aprobación del expediente de contratación A6O-012/2024 "Contratación de la prestación del servicio de limpieza de la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), organismo autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Fundación de la Comunidad Valenciana "Agencia Provincial de la Energía de Alicante", organismo autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente."

15º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del presupuesto del ejercicio 2023, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 5 de febrero de 2024, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Cuarto Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2023, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue publicada la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 "Obligaciones trimestrales de suministro de información" de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Obligaciones de suministro de información de ejecución presupuestaria 4º Trimestre de Entidades

Locales. Ejercicio 2023 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2023.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- ✓ Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.

- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- ✓ GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2023, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

- **No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LO 2/2012. Este incumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.**
- **El nivel de deuda viva es 0,00."**

16º. HACIENDA. Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

17º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2024-0580, de fecha 13 de febrero de 2024, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2023 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que a continuación se transcribe literalmente:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual – Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2023. Diputación Provincial de Alicante.

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintitrés, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/794 de 13 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos del Anexo:

ANEXO

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	273.799,93	423.536,21
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	29.849.009,24

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		324.708.885,87
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		981.857,76
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	423.536,21	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	273.799,93	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	284.521,62	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		42.899.381,97
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	29.849.009,24	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	13.050.372,73	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-45.262,94
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	51.074,84	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	5.811,90	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		282.746.098,72
II. SALDOS DUDOSO COBRO		333.778,31
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		9.212.360,82
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		273.199.959,59

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	289.575.288,54	266.195.512,75		23.379.775,79
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.279.967,77	78.354.439,49		-68.074.471,72
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	299.855.256,31	344.549.952,24		-44.694.695,93
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00		30.000,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	30.000,00	0,00		30.000,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	299.885.256,31	344.549.952,24		-44.664.695,93
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			121.690.776,28	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			4.900.221,40	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			9.153.953,73	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				117.437.043,95
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				72.772.348,02

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
268.362.080,99	146.689.539,54	121.672.541,45

''

18º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023 de la Excma. Diputación Provincial, que a continuación se transcribe literalmente:

"EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- La Diputación de Alicante se encuentra englobada dentro del grupo de entidades locales contempladas en el artículo 4.1. del citado reglamento ya que los servicios que presta no están financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, motivo por el cual ha de aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Como ya ocurrió en el trienio 2020-2022, el 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados respaldó, a petición del Gobierno, las condiciones de excepcionalidad que aconsejaban y justificaban mantener la suspensión de las reglas para el año 2023. Esta medida se enmarcó en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2023.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2023. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos

reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a - 44.694.695,93 euros.

**CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
(CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)**

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	23.790.186,38
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.130.806,85
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.868.300,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	228.174.123,01
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.611.872,11
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	16.727,54
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.263.240,23
TOTAL		299.855.256,31

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	66.109.684,20
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.109.995,76
3	GASTOS FINANCIEROS	530,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	165.975.302,78
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS GTOS. IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	24.889.869,76
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	53.464.569,73
TOTAL		344.549.952,24

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes aplicados es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (con excepción

de los correspondientes a los impuestos cedidos, tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN PPTOS. CERRADOS	PENDIENTE COBRO PPTO. CORRIENTE	AJUSTE
Capítulo 1	0,00	0,00	0,00
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3	187.290,25	-188.102,98	-812,73
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	187.290,25	-188.102,98	-812,73

Por tanto, este ajuste contribuye a incrementar la necesidad de financiación.

- **Liquidación negativa de la P.I.E. ejercicio 2020.-** La liquidación definitiva negativa de 2020 implicó en 2022 un anticipo del Estado por importe de 38.476.320,11 euros, teniendo la consideración de ingreso financiero y, por tanto, suponía un mayor déficit en contabilidad nacional. El reintegro durante 2023 de 18.324.734,39 euros, se considera un gasto financiero y supone una disminución de dicho déficit.
- **Entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación.-** Al igual que en el caso anterior, el tratamiento en contabilidad nacional de los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos y la liquidación definitiva será el de caja y, por tanto, se registrarán en el período en que se paguen. No se practica ajuste por este concepto, al coincidir los pagos comunicados por el Estado con los derechos reconocidos netos, tal y como refleja el cuadro que sigue.

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Notificaciones MINHAC	Ajuste
10000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	21.091.541,92	21.091.541,92	0,00
21000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	25.287.068,69	25.287.068,69	0,00
22000	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	271.779,88	271.779,88	0,00
22001	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	102.608,40	102.608,40	0,00
22003	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	1.583.133,02	1.583.133,02	0,00
22004	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS HIDROCARBUROS	2.876.532,90	2.876.532,90	0,00
22006	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/LOS PRODUCTOS INTERMEDIOS	9.683,96	9.683,96	0,00
42010	PARTICIPACIÓN EN EL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	207.432.804,52	207.432.804,52	0,00
42098	DOT.ADIC.COMP.SALDOS NEG.LIQU.DEF.PTE AÑO 2020 REINT.EN 2023	18.324.734,39	18.324.734,39	0,00
TOTALES		276.979.887,68	276.979.887,68	0,00

- **Consolidación de transferencias.-** En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia.

Transferencias entre Unidades Externas: En caso de que no coincidan los importes de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora y los derechos reconocidos netos contabilizados por la Diputación Provincial de Alicante, se procederá a los correspondientes ajustes.

Por lo que respecta a la información disponible del Ministerio de Hacienda respecto a los datos disponibles en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se han podido conciliar los conceptos de recargo provincial sobre el IAE (cuotas provincial y nacional), compensaciones por beneficios fiscales a cooperativas e ingresos compensatorios de Telefónica. Dada la coincidencia entre los importes notificados y los derechos reconocidos en estos conceptos, no procede realizar ajuste alguno, tal y como se muestra en el cuadro que sigue.

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Notificaciones MINHAC	Ajuste
17100	RECARGO PROV.SOBRE EL I.A.E.Y CUOTAS NACIONAL Y PROVINCIAL	2.078.691,94	2.078.691,94	0,00
33800	INGRESOS COMPENSAT.A CARGO TELEFÓNICA SDAD.OP.S.T.ESPAÑA S.A	131.003,27	131.003,27	0,00
42020	COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES	130.953,93	130.953,93	0,00
TOTALES		2.340.649,14	2.340.649,14	0,00

Una vez obtenida de la Intervención General de la Generalitat Valenciana la información que posibilita la correspondiente consolidación, y tras haber realizado las oportunas conciliaciones, procede realizar un ajuste negativo por importe de 94.429,93 euros, al ser mayores los derechos reconocidos en el presupuesto de 2023 que las obligaciones reconocidas en el presupuesto corriente por la Generalitat.

En resumen, los ajustes con el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana suponen un aumento en la necesidad de financiación de 94.429,93 euros, tal y como se muestra en el cuadro que sigue.

ADMINISTRACION PAGADORA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ADMON. PAGADORA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DIPUTACION	AJUSTE
Generalitat valenciana	2.197.096,37	2.291.526,30	-94.429,93
Estado	2.340.649,14	2.340.649,14	0,00
TOTALES	4.537.745,51	4.632.175,44	-94.429,93

- **Fondos de la Unión Europea.-** La Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja, puesto que el registro se realizará en el período en el que la Corporación Local haya realizado el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado, certificado y aprobado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

Durante el ejercicio 2023 existieron varios proyectos con financiación de fondos europeos.

Los importes certificados por los respectivos centros gestores durante 2023, y que posteriormente fueron aprobados por autoridades administradoras ascendieron a 368.965,20 euros. Los ingresos devengados en función de sus respectivos coeficientes de financiación sumaron 368.965,20 euros. Dado que los derechos reconocidos de los citados proyectos ascendieron a 7.627.882,83, procede realizar un ajuste negativo por importe de 7.258.917,63 euros, incrementando la necesidad de financiación.

Proyecto	Denominación	Derechos Reconocidos Netos	Coef.	Gasto certificado y aprobado	Ingresos devengados	Ajuste
2019.3.WAV.1	PROYECTO EUROPEO "WAVE": VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO HÍDRICO.	16.354,00	0,85	0,00	0,00	-16.354,00
2023.8.ACD.1	PROYECTO "ACD GESTIÓN SOSTENIBLE FLUJOS TURÍSTICOS"	5.700.000,00	1,00	0,00	0,00	-5.700.000,00
2023.8.DIMO.1 a 5	PROYECTOS DIMO (INFRA. DIGITAL Y GOBIERNO DEL DATO)	1.385.429,13	1,00	368.965,20	368.965,20	-1.016.463,93
2023.3.RCOM. 1 a 4	PROYECTO RURALCOM	500.000,00	1,00	0,00	0,00	-500.000,00
2022.3.MUBAG.1	PARTICIPACIÓN DEL MUBAG EN EL PROYECTO EUROPEO "MUSEUM-NEXT"	16.799,70	1,00	0,00	0,00	-16.799,70
2023.3.GREEN.1	PROYECTO EUROPEO GREEN IT YOUR WORK	9.300,00	1,00	0,00	0,00	-9.300,00
		7.627.882,83		368.965,20	368.965,20	-7.258.917,63

- **Gastos por operaciones devengadas.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en la Diputación de Alicante de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

La disminución experimentada en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras tiene un efecto positivo sobre la necesidad de financiación cifrado en 16.980.990,99.-€.

- **Ingresos por intereses de efectivo o depósitos.-** Aunque no existe una referencia expresa en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las entidades locales elaborado por la IGAE, en el reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010), en el apartado en que se tratan las rentas de la propiedad (D.4), en su subapartado relativo a los intereses (D.41), define los mismos como *“las rentas de propiedad que reciben los propietarios de los activos financieros por poner dichos activos financieros a disposición de otra unidad institucional”*.

Por otra parte, en su epígrafe 4.50 cuando se regula el momento del registro se indica que *“los intereses se registran conforme al principio del devengo, es decir, como si se devengarán de forma continua al acreedor sobre el importe del saldo vivo del principal. Los intereses devengados en cada ejercicio contable deben registrarse, independientemente de si se pagan o se añaden efectivamente al saldo vivo del principal. Cuando no se pagan, el aumento del principal se registra en la cuenta financiera como adquisición por el acreedor de un activo financiero y una adquisición de igual valor de un pasivo por el deudor.”*

A la vista de lo regulado en SEC-2010, se entiende que el principio del devengo afecta a todos los intereses, con independencia de si generan ingresos o gastos.

A efectos prácticos, esto supondría un ajuste positivo para el caso de que los ingresos por intereses devengados fueran mayores que los derechos reconocidos por tal concepto, y negativo en caso contrario.

En el ejercicio 2023, y de acuerdo con la información facilitada por la Tesorería Provincial, procede realizar un ajuste positivo disminuyendo la necesidad de financiación por importe de 3.103.514,82.-€, tal y como se puede ver en el cuadro que sigue

Concepto	Derechos Reconocidos Netos	Intereses Devengados	Ajuste
1. Intereses de demora	43.882,58	43.882,58	0,00
2. Intereses de títulos y valores	0,00	0,00	0,00
3. Intereses de anticipos y préstamos concedidos	0,00	0,00	0,00
4 Intereses de depósitos	2.829.266,57	5.932.781,39	3.103.514,82
Total	2.873.149,15	5.976.663,97	3.103.514,82

El resumen de los ajustes practicados se muestra en el cuadro que sigue:

AJUSTE	IMPORTE
Impuestos, Tasas y otros ingresos	-812,73
Ajuste por liquidacion PIE del ejercicio 2020	18.324.734,39
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	-7.258.917,63
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.	16.980.990,99
Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas	-94.429,93
Intereses devengados	3.103.514,82
TOTALES	31.055.079,91

Sexto.- Una vez realizados los ajustes comentados en el apartado anterior, se concluye que la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2023 con una **necesidad de financiación** (anexo 2) en términos de contabilidad nacional cifrado en **13.639.616,02.-€**.

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación Provincial de Alicante en la liquidación de 2023.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

No obstante, y dado que el 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados respaldó, a petición del Gobierno, las condiciones de excepcionalidad que aconsejaban y justificaban mantener la suspensión de las reglas para el año 2023, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto, se limita a evaluar la variación del Gasto Computable en el ejercicio 2023 respecto al 2022.

Quinto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- Se efectúa ajuste por los intereses de demora abonados, concepto 352 del presupuesto de gastos por importe de 34,57.-€, pero no por las comisiones de mantenimiento de cuentas operativas abonadas a entidades financieras, dado que dicho concepto se considera gasto computable pese a imputarse al concepto 359-“Otros gastos financieros”, de acuerdo con respuesta facilitada por la Oficina Nacional de Contabilidad, dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a consulta formulada por esta Intervención.
- **Enajenación de inversiones reales.** El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio.

Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos.

En base a lo indicado, se efectúa un ajuste negativo de 14.103,82 euros.

- **Gastos por operaciones devengadas.** Al igual que lo indicado respecto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, procede la realización de un ajuste por el mismo concepto y calculado de la misma manera, pero de signo contrario. En consecuencia, procede un realizar un ajuste positivo por importe de 16.980.990,99 euros.
- **Pagos por transferencias a otras entidades que integran el grupo local de Diputación de Alicante.** En la determinación de las transferencias internas realizadas por Diputación a las entidades dependientes o adscritas, pertenecientes al sector de administraciones públicas hay que realizar las siguientes aclaraciones:
 1. Se han tenido en cuenta tanto las obligaciones reconocidas, como la variación experimentada entre el saldo inicial y final en las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y los reintegros de pagos realizados.
 2. No se han incluido las obligaciones reconocidas a favor de Suma Gestión Tributaria, ya que se trata de tributos municipales cuya gestión es realizada por el citado organismo autónomo.
 3. De las obligaciones reconocidas a favor de las Fundaciones ADDA y MARQ, ha sido excluido el importe correspondiente al IVA soportado no deducible, ya que constituye gasto para la Diputación y no es un ingreso de las Fundaciones.

El desglose de las mismas es el siguiente:

ADMINISTRACIONES PUBLICAS	OR	OPA	TOTAL
CAJA DE CREDITO PROVINCIAL COOPERACION	30.000,00		30.000,00
SUMA GESTION TRIBUTARIA	0,00		0,00
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALICANTE	5.300.000,00		5.300.000,00
INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT	1.650.000,00		1.650.000,00
ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO	1.313.745,75		1.313.745,75
CONSORCIO DESARROLLO ECONOMICO COMARCA VEGA BAJA	326.950,92		326.950,92
CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ	0,00		0,00
CONSORCIO PROV. SERV. PREV. Y EXTINC. INCENDIOS Y SALV. ALIC	36.224.367,59		36.224.367,59
CONSORCIO RECUPERACION ECONOMICA Y DE LA ACTIVIDAD MARINA ALTA - CREAMA	120.000,00		120.000,00
EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA PROAGUAS COSTABLANCA	1.339.190,45	142.230,21	1.481.420,66
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROV. DE ALICANTE, S.A	1.466.193,61	-13.054,00	1.453.139,61
FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ	3.853.471,00		3.853.471,00
AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	302.786,22		302.786,22
FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	7.171.668,00		7.171.668,00
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL	161.142,90		161.142,90
CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XV	110.311,92		110.311,92
CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONA DE RESIDUOS DE LA ZONA XIII	127.383,55		127.383,55
CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XIV	99.649,07		99.649,07
GEONET TERRITORIAL, S.A.	342.802,00	-47.280,33	295.521,67
CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA	95.992,02		95.992,02
TOTALES	60.035.655,00	81.895,88	60.117.550,88

- **Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.** Se han seguido los siguientes criterios:
 1. Proyectos de gasto con financiación afectada: Se ha aplicado el coeficiente de financiación existente a 31 de diciembre sobre las obligaciones

reconocidas en el ejercicio y la variación neta de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

- Ingresos finalistas no asociados a proyectos de gasto: Se corresponde con ingresos correspondientes a las subvenciones para el mantenimiento de la escuela y residencia infantil en el Hogar Provincial (concepto 45030) y plan de formación para el empleo (45081). En este caso, han sido deducidos en su totalidad los derechos reconocidos en 2023 por estos conceptos, cuya cuantía asciende a 657.439,00.- euros.

Su distribución es la siguiente:

SECTOR	PROYECTOS	SIN PROYECTO	IMPORTE
Unión europea	59.896,38	0,00	59.896,38
Estado	5.222.355,96	0,00	5.222.355,96
Comunidad autónoma	209.707,75	712.919,00	922.626,75
Local	1.646.148,69	0,00	1.646.148,69
TOTALES	7.138.108,78	712.919,00	7.851.027,78

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que **se produce un incremento del gasto computable de 2022 a 2023 del 18,24%**, pasando de 219.540.689,47 en 2022 a 259.586.244,20 en 2023 (ver anexo 3).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que esta entidad no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2023 a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo. Sólo existe como deuda, la mantenida con el Estado que asciende a 7.993.826,30 euros, derivada de la liquidación negativa en la PTE de 2020 pendiente de reintegro a 31 de diciembre de 2023.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

Capítulo 1

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
17100	RECARGO PROV.SOBRE EL I.A.E.Y CUOTAS NACIONAL Y PROVINCIAL	2.698.644,46	2.698.644,46	0,00
TOTALES		2.698.644,46	2.698.644,46	0,00
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
TOTALES		0,00	0,00	0,00

Capítulo 2

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
TOTALES		0,00	0,00	0,00

CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
TOTALES		0,00	0,00	0,00

Capítulo 3

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
34401	PRECIO PUBLICO POR VENTA DE ENTRADAS MUESTRA TEATRO ESPAÑOL	7.162,25	7.162,25	0,00
39191	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	16.558,22	16.558,22	0,00
39211	RECARGO DE APREMIO	5.967,06	5.967,06	0,00
31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	148.114,25	121.835,26	26.278,99
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	26.388,98	26.388,98	0,00
32900	TASA POR LICENCIA DE OBRAS	9.740,47	9.740,47	0,00
32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	242.450,58	242.450,58	0,00
32902	TASA REALIZAC.TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DE DIPUTACIÓN	711.878,42	640.172,55	71.705,87
33800	INGRESOS COMPENSAT.A CARGO TELEFÓNICA SDAD.OP.S.T.ESPAÑA S.A	131.003,27	131.003,27	0,00
34300	PRECIO PUBL.UTILIZACIÓN INSTALAC.DEPORTIVAS DEL HOGAR PROV.	20.115,50	20.115,50	0,00
34900	PRECIO PUB.VENTA DE PUBLICACIONES Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUALES	1.764,05	1.764,05	0,00
38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	2.297.725,69	2.275.280,04	22.445,65
39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	52.234,00	22.233,00	30.001,00
39300	INTERESES DE DEMORA	43.882,58	43.871,25	11,33
39900	RECURSOS EVENTUALES	60.014,05	59.868,02	146,03
39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	93.300,82	55.786,71	37.514,11
TOTALES		3.868.300,19	3.680.197,21	188.102,98

CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2014 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	23.694,87	0,00	23.694,87
2015 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	32.663,43	637,51	32.025,92
2016 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.008,64	0,00	2.008,64
2018 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	6.812,23	0,00	6.812,23
2018 39900	RECURSOS EVENTUALES	2.549,36	0,00	2.549,36
2018 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.800,00	0,00	2.800,00
2019 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO HOGAR PROVIN	135,71	0,00	135,71
2019 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.307,69	0,00	2.307,69
2020 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	259,44	0,00	259,44
2020 38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	225,24	0,00	225,24
2020 39300	INTERESES DE DEMORA	77,75	0,00	77,75
2020 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	3.573,67	456,70	3.116,97
2021 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	525,95	0,00	525,95
2021 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	4.946,37	4.946,37	0,00
2021 39900	RECURSOS EVENTUALES	255,11	32,67	222,44
2021 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	22.394,36	7.247,39	15.146,97
2022 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	35.712,22	35.712,22	0,00
2022 32902	TASA REALIZAC.TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DE DIPUTACIÓN	86.931,46	86.738,18	193,28
2022 34900	PRECIO PUB.VENTA DE PUBLICACIONES Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUALES	748,96	748,96	0,00
2022 38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	126.589,38	35.649,59	90.939,79
2022 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	12.182,00	3.768,49	8.413,51
2022 39300	INTERESES DE DEMORA	13.798,22	204,78	13.593,44
2022 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	62.209,49	11.147,39	51.062,10
TOTALES		443.401,55	187.290,25	256.111,30

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023		
Concepto	Importe liquidación 2023	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2023 [A]	299.855.256,31	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2023 [B]	344.549.952,24	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	-44.694.695,93	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-812,73	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009		
(+/-)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	18.324.734,39	
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	-7.258.917,63	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	16.980.990,99	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Préstamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
Consolidación de transferencias entre unidades externas	-94.429,93	Consolidación con Generalitat y Estado
Otros	3.103.514,82	Intereses devengados > reconocidos
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	31.055.079,91	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2023 [A-B+C]	-13.639.616,02	

ANEXO 3: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2022)	Liquidación Ejercicio 2023	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda)	265.291.691,07	344.549.917,67	Se efectúa ajuste por los intereses de demora (34,57)
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	18.576.616,65	-16.995.094,81	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		-14.103,82	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	18.576.616,65	-16.980.990,99	Variación de OPAs
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(-) Inversiones financieramente sostenibles	0,00	0,00	
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00	
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	283.868.307,72	327.554.822,86	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-60.139.537,49	-60.117.550,88	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-4.188.080,76	-7.851.027,78	
Unión Europea	-92.780,43	-59.896,38	
Estado	-2.728.421,04	-5.222.355,96	
Comunidad Autónoma	-966.600,49	-922.626,75	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Públicas	-400.278,80	-1.646.148,69	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	219.540.689,47	259.586.244,20	
Gasto computable en la liquidación de 2022		219.540.689,47	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Gasto computable ajustado final en la liquidación de 2022		219.540.689,47	

19º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2024-0678, de fecha 19 de febrero de 2024, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", que a continuación se transcribe literalmente:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual – Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2023. Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintitrés, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/919 de 16 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en el anexo:

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	5.040,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	5.460,38

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		5.690.841,74
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		9.869,98
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	5.040,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.829,98	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		126.201,73
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	5.460,38	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	120.741,35	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		5.574.509,99
II. SALDOS DUDOSO COBRO		5.040,00
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		5.569.469,99

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	5.424.652,27	6.420.863,86		-996.211,59
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	8.909,25		-8.909,25
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	5.424.652,27	6.429.773,11		-1.005.120,84
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	5.424.652,27	6.429.773,11		-1.005.120,84
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			1.108.985,68	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			299.999,99	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				1.408.985,67
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				403.864,83

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
1.287.532,58	838.528,39	449.004,19

20º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", que a continuación se transcribe literalmente:

"EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero. - El Patronato Provincial de Turismo, como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificado por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo. - De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero. - Desde el ejercicio 2020 hasta el año 2023 las reglas fiscales, es decir, los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto, han estado suspendidas en virtud de varios Acuerdos del Consejo de Ministros y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, como consecuencia de la concurrencia de diversas situaciones de emergencia extraordinaria que se ajustaban a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012.

La citada suspensión ha supuesto que durante los indicados ejercicios no hayan sido de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el

Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, en caso de incumplimiento de alguna de las reglas fiscales.

Sin embargo, esta situación de suspensión va a llegar a su fin, ya que la Comisión Europea ha informado que no se va a prorrogar nuevamente esta medida excepcional, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales, que actualmente están en revisión y tramitación.

Sin perjuicio de la forma y los términos en que finalmente se produzca la reactivación de las reglas fiscales, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Cuarto. - Para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación partiremos del saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2023. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende al importe de **-1.005.120,84** euros.

**CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
(CAP. 1 a 7 Ingresos - CAP. 1 a 7 de gastos)**

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	56.464,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.300.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	68.187,40
TOTAL		5.424.652,27

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	1.267.591,33
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.175.672,89
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.977.599,64
6	INVERSIONES REALES	8.909,25
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL		6.429.773,11

Quinto. - Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han analizado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, siendo el único ajuste practicado el siguiente:

Gastos del ejercicio por operaciones devengadas (cuenta 413)

Como consecuencia de la aplicación del principio del devengo con carácter general para el registro de cualquier flujo económico, cualquier gasto efectivamente realizado debe computarse con independencia del momento de su imputación presupuestaria. En el citado manual del cálculo del déficit se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en la contabilidad nacional que aumentará el déficit o disminuirá el superávit del ente local.

AJUSTE GASTOS POR OPERACIONES DEVENGADAS	Importe
+ Operaciones Pendientes Aplicar de 2022 y anteriores aplicadas en 2023.	180.893,01
- Saldo final de Operaciones Pendientes aplicar a 31.12.2023 correspondientes al ejercicio 2023	-298.722,77
Incidencia en el Superavit/Deficit en términos de Contabilidad Nacional	-117.829,76

Sexto. - Una vez realizado el ajuste detallado en el apartado anterior, que disminuye la capacidad de financiación, se concluye que el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca ha liquidado el ejercicio 2023 con un déficit en términos de contabilidad nacional cifrado en **1.122.950,60** euros.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023		
Concepto	Importe liquidación 2023	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2023 [A]	5.424.652,27	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2023 [B]	6.429.773,11	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	-1.005.120,84	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0,00	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	
Intereses	0,00	
Diferencias de cambio	0,00	
Consolidación de transferencias	0,00	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	
Dividendos y Participación en beneficios	0,00	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	
Aportaciones de Capital	0,00	
Asunción y cancelación de deudas	0,00	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-117.829,76	Mayor déficit
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	
Arrendamiento financiero	0,00	
Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	
Prestamos	0,00	
Otros	0,00	
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	-117.829,76	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2023 [A-B-C]	-1.122.950,60	

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero. - La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo. - En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero. - La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Patronato Provincial de Turismo en la liquidación de 2023.

Cuarto. - La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado. Suspendidas las reglas fiscales para el ejercicio 2023, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto se limita a evaluar la variación del gasto computable en el ejercicio 2023 respecto al 2022.

Quinto. - Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95),

excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto. - El ajuste realizado sobre los gastos no financieros se limita a los gastos por operaciones devengadas en el ejercicio 2023 pendientes de aplicar al Presupuesto, descontando aquellas aplicadas de ejercicios anteriores, la consolidación dentro del grupo y descontar los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Séptimo. - Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un aumento del gasto computable de 2023 respecto al 2022 del **25,32 %**.

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023		
Concepto	Liquidación Ejercicio 2022	Liquidación Ejercicio 2023
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	4.937.509,50	6.429.773,11
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	47.539,02	117.829,76
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	47.539,02	117.829,76
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	4.985.048,52	6.547.602,87
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-341,22	-951,06
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	-299.999,99
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	-299.999,99
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
Total de Gasto computable del ejercicio	4.984.707,30	6.246.651,82
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		
Límite gasto computable en la liquidación de 2023		
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00
Gasto computable ajustado final en la liquidación de 2023		6.246.651,82
Incremento/decremento del gasto computable de 2023 respecto a 2022		25,32%

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este Organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2023."

21º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2024-0712, de fecha 20 de febrero de 2024, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, que a continuación se transcribe literalmente:

"**DECRETO:** Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintitrés, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	84.758,53
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	0,00

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		13.953.207,54
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		84.758,53
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	84.758,53	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0,00	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.200,00
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.200,00	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		- 131,19

COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	131,19	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		14.036.634,88
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		14.036.634,88

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	145.825,82	18.675,43		127.150,39
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	2.301,69		-2.301,69
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	145.825,82	20.977,12		124.848,70
C. ACTIVOS FINANCIEROS	1.177.480,03	1.365.999,35		-188.519,32
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	1.177.480,03	1.365.999,35		-188.519,32
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.323.305,85	1.386.976,47		-63.670,62
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			667.416,02	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				667.416,02
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				603.745,40

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
5.338.794,66	1.096.622,68	4.242.171,98

22º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", que a continuación se transcribe literalmente :

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, esta Intervención emite el siguiente informe:

EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Como ya ocurrió en ejercicios precedentes, por Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 quedaron suspendidas las reglas fiscales dimanantes de la LOEPSF y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, apreciando el Congreso de los Diputados por mayoría absoluta en sesión del 22 de septiembre de 2022 la concurrencia de las circunstancias previstas en los arts. 135.4 CE y 11.3 LOEPSF. Esta decisión, de acuerdo con la exposición del Acuerdo del Consejo de Ministros, se

enmarca en la comunicación realizada por la Comisión Europea relativa a la extensión de la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para el año 2023. Todo ello, sin perjuicio de la efectiva obligación de los órganos interventores de informar en el sentido del art. 16 RD 1463/2007.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2023. De acuerdo con los datos de liquidación obrantes en contabilidad, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende 124.848,70 €

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	252,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	115.573,28
TOTAL		145.825,82

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.675,43
6	INVERSIONES REALES	2.301,69
TOTAL		20.977,12

SALDO	124.848,70
--------------	-------------------

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado con el que se adaptan los criterios y principios contables recogidos en el Reglamento UE 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo -SEC10-.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** El primero de los ajustes que recoge el Manual se produce por la diferencia de criterios contables entre la contabilidad presupuestaria, que registra los ingresos de los Capítulos 1 a 3 en el momento de reconocerse los derechos, y el sistema SEC 2010 que considera el principio de caja

ajustado por el tiempo un criterio aceptable y conforme con el principio de prudencia. En este sentido, los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio corriente supondrán un ajuste como menor ingreso que disminuirá la capacidad de financiación. En cambio, los importes recaudados por derechos pendiente de cobro de ejercicios cerrados supondrán un ajuste positivo en estabilidad presupuestaria.

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	0,00
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	152,79
Incidencia en EP en términos de Contabilidad Nacional	-152,79

Por tanto, este ajuste contribuye a disminuir la capacidad de financiación del ejercicio.

- **Intereses devengados.-** En contabilidad presupuestaria los intereses, ya sean a favor o en contra de la Entidad, se aplican al presupuesto por el correspondiente acto administrativo o mediante ingresos de contraído simultáneo, esto es, a su vencimiento, mientras que en Contabilidad Nacional deben registrarse de acuerdo con el principio de devengo.

En este sentido, de acuerdo con el informe de la Tesorería con CSV X64Z37JFAFA9RZQ3XDSFXJRTW y según la contabilidad del Organismo, se han cargado durante el ejercicio a la cuenta 4410 - Deudores no presupuestarios por ingresos devengados- con abono en la cuenta 7690 un importe total de **128.305,49 €** en concepto de intereses derivados de depósitos bancarios, sin que se hayan realizado abonos en la cuenta 4410 durante dicho ejercicio.

En consecuencia, deberá realizarse un ajuste positivo en EP por **128.305,49 €**.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”. En el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit o disminuirá el superávit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

CUENTA	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	VARIACIÓN
4130	690,39	1.898,06	1.207,67
4131	141,66	2.336,08	2.194,42
Incidencia en EP en términos de Contabilidad Nacional (MAYOR GASTO)			3.402,09

En consecuencia, procede realizar un ajuste negativo en EP por importe de **3.402,09 €**.

De este modo, el importe total de los ajustes en términos de Contabilidad Nacional asciende a 124.750,61 € que incrementan la capacidad de financiación del Organismo. **Sexto.-** Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que la Caja de crédito Provincial para Cooperación ha liquidado el ejercicio 2023 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en **249.599,31.-€** (ver Anexo 2).

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- De acuerdo con el art. 12 LOEPSF, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en la liquidación de 2023.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

No obstante, debido a la suspensión de las reglas fiscales expresada *supra*, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto, se limita a evaluar la variación del Gasto Computable en el ejercicio 2023 respecto al 2022.

Quinto.- El único ajuste practicado sobre los gastos no financieros es el motivado por el incremento experimentado en la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras, implicando un ajuste positivo en la determinación de los empleos no financieros por importe de **3.402,09.-€**.

Sexto.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un incremento del gasto computable de 2022 a 2023 del 88,75%, pasando de 12.916,11 en 2022 a 24.379,21 en 2023 (ver Anexo 3).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2023.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
39300	INTERESES DE DEMORA	175,72	22,93	152,79
TOTALES		175,72	22,93	152,79

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022	
Concepto	Importe liquidación 2023
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2023 [A]	145.825,82
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2023 [B]	20.977,12
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	124.848,70
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-152,79
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
Intereses	128.305,49
Diferencias de cambio	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-3.402,09
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación publico privada (APPs)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica	
Prestamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
Otros	
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	124.750,61
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2023 [A-B-C]	249.599,31

ANEXO 3: EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2022)	Liquidación Ejercicio 2023	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	12.358,43	20.977,12	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	557,68	3402,09	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			

(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avaes			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	557,68	3.402,09	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	12.916,11	24.379,21	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local			
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones pública	0	0	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Publicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	12.916,11	24.379,21	
Gasto computable en la liquidación de 2022		12.916,11	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0	
Variación gasto computable 2022-2023		88,75%	

23º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2024-0630 de fecha 15 de febrero de 2024, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que a continuación se transcribe literalmente:

"**DECRETO:** Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "SUMA Gestión Tributaria Diputación de Alicante" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintitrés, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	173.022,40	310.330,68
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	0,00

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		111.108.986,71
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		2.269.877,83
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	310.330,68	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	173.022,40	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.786.524,75	

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		58.467.950,94
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	58.467.950,94	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-91.465,95
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	91.465,95	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		54.819.447,65
II. SALDOS DUDOSO COBRO		173.022,40
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		54.646.425,25

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	40.514.890,48	38.251.644,07		2.263.246,41
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	1.432.043,10		-1.432.043,10
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	40.514.890,48	39.683.687,17		831.203,31
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	40.514.890,48	39.683.687,17		831.203,31
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			2.454.928,81	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				2.454.928,81
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				3.286.132,12

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
5.041.832,22	1.396.603,25	3.645.228,97

24º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que a continuación se transcribe literalmente:

"Según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda, de la liquidación del presupuesto de 2023, y teniendo en cuenta que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022, suspendió las reglas fiscales para el ejercicio 2023, pero considerando que no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF y sus normas de desarrollo, esta Intervención Delegada informa:

PRIMERO.- Suma. Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de las administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes de Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que está incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

SEGUNDO.- La empresa pública, Geonet Territorial SAU, cuyo capital pertenece íntegramente a este organismo, consta clasificada por la IGAE en el sector de las "administraciones públicas" con efectos desde el uno de noviembre de 2018, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que ha pasado a estar incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su artículo 16.2 indica que la intervención emitirá un informe con carácter independiente evaluando la estabilidad, que se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Respecto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esto implica, que los recursos corrientes y de capital no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS REC. NETOS
3. TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	38.090.000,00		38.090.000,00	36.455.383,19
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	850.000,00		850.000,00	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	900.000,00	1.370.000,00	2.270.000,00	4.059.507,29
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES				
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL	39.840.000,00	1.370.000,00	41.210.000,00	40.514.890,48

GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES REC. NETAS
1. GASTOS DE PERSONAL	23.566.882,00	275.377,00	23.842.259,00	23.008.702,64
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	12.268.441,00	664.431,02	12.932.872,02	10.229.073,89
3. GASTOS FINANCIEROS	1.328.000,00	1.370.000,00	2.698.000,00	2.582.767,54
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.100,00	2.423.000,00	2.431.100,00	2.431.100,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	275.377,00	-275.377,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	2.393.200,00	428.088,37	2.821.288,37	1.432.043,10
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL	39.840.000,00	4.885.519,39	44.725.519,39	39.683.687,17

Analizada la liquidación del presupuesto de 2023, se deduce que existe equilibrio en el presupuesto inicial, desequilibrio en el definitivo y finalmente superávit en el liquidado, con un saldo positivo de financiación de **831.203,31** euros, correspondiente al saldo no financiero de los derechos y obligaciones netos a fin de ejercicio de los capítulos 1 a 7.

QUINTO.- Partiendo del saldo presupuestario no financiero obtenido de la liquidación del presupuesto de 2023, se han realizado **ajustes** por un importe global **negativo** de **287.913,20 €** para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en Suma Gestión Tributaria, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y de acuerdo con los criterios incluidos en el

“Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” del Ministerio de Economía, conforme al siguiente detalle:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos (cap. 3 de Ing.)**.- El criterio adoptado en contabilidad nacional, para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a los derechos reconocidos del presupuesto por estos conceptos, hemos de añadir la recaudación neta de ejercicios anteriores (175.000,00 €) y descontar los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente (310.330,68 €). Esto supone realizar un **ajuste negativo de 135.330,68 €**, que disminuye la capacidad de financiación.

- **Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto por criterio de devengo**.- Se realiza un **ajuste negativo de 151.063,96 €**, que se corresponde con la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” ya que el saldo inicial refleja las operaciones devengadas en 2022 que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto (2.459.038,47€) y que generaron las obligaciones reconocidas en 2023, y el saldo final, las operaciones devengadas en 2023 que han quedado pendientes de aplicar (2.611.620,99€); de esta manera se corrige el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS			831.203,31
DRN (1+2+3+4+5+6+7 Ingresos) - ORN (1+2+3+4+6+7 Gastos)			
2. AJUSTES: diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional			-287.913,20
GR000c	Impuestos, tasas y otros ingresos (cap.3) (Criterio de caja)		-135.330,68
	+ Derechos recaudados de presupuestos cerrados (2022 y ant.)	175.000,00	
	- D.R. pendientes de cobro de ejercicio corriente (2023)	- 310.330,68	
GR014	Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al pres. (Criterio de devengo)		-152.582,52
	+ Saldo inicial. cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2022	2.459.038,47	
	- Saldo final cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2023	- 2.611.620,99	
3. CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN :			543.290,11

SEXTO.- La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja un **superávit de 543.290,11 euros**, por lo que se cumple el principio de estabilidad.

SÉPTIMO.- En cuanto a la valoración del cumplimiento de la regla de gasto a cierre del ejercicio, regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos de 2023, excluidos los intereses de la deuda, ascendieron a 37.442.734,21 euros. Esta cifra se ha obtenido excluyendo sólo los intereses de la operación de tesorería por importe de 2.240.952,96€ que

pertenecen al subconcepto 31003 del presupuesto de gastos, ya que los únicos conceptos considerados incluidos por el Ministerio en el cálculo del gasto computable, son los de los conceptos 301-311-321-331-357-359 del presupuesto de gastos.

Para obtener el “Total Gasto computable de 2023”, aplicamos los ajustes que se describen a continuación:

(+) Gastos realizados en el ejercicio, pendientes de aplicar al presupuesto: supone un aumento de gastos a considerar por importe de **152.582,52€** euros, conforme a lo explicado en el apartado quinto de este informe sobre los ajustes para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la corporación local. Incluimos pagos realizados a Geonet Territorial SAU por importe de 779.261,61€ y pagos a la Fundación Marq por importe de 487,63€, lo que supone un ajuste por importe de **779.749,24€**.

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión europea o de Otras Administraciones públicas. Descontamos, la parte de gasto no financiero del presupuesto de 2023 financiado con fondos finalistas procedentes de convenios con otras administraciones públicas, concretamente de convenios con el Organismo autónomo de recaudación del Cabildo de Canarias, Valora, el Ayuntamiento de Majadahonda en Madrid y el Organismo autónomo de recaudación de la Diputación de Albacete por un total de **1.666.513,21 euros**.

Una vez aplicados los ajustes descritos, obtenemos un total **gasto computable de 2023** de **35.149.054,28 euros**.

OCTAVO.- Conforme a los apartados anteriores, el total gasto computable del ejercicio 2023, supone una **tasa de variación al alza del 14,79%** respecto al obtenido en 2022, para este Organismo Autónomo.

APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO	Liquidación 2022	Liquidación 2023
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excluidos intereses deuda)	33.096.069,97	37.442.734,21
<u>AJUSTES Calculos empleos no financieros según el SEC</u>	67.894,54	152.582,52
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	67.894,54	152.582,52
<u>Empleos no financieros términos SEC excepto interés de la deuda</u>	33.163.964,51	37.595.316,73
(-) Pagos por transferencias /y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-878.381,87	-779.749,24
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones públicas	-1.664.699,91	-1.666.513,21
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	30.620.882,73	35.149.054,28

Disminución Gasto Computable Inversiones Financieramente Sostenibles (DA6ª LOEPSF)	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE	30.620.882,73	35.149.054,28
Desviación (en euros)		4.528.171,55
Regla del gasto respecto al N-1		14,79%

NOVENO.- Respecto al límite de deuda establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo **no tiene deuda** viva a 31 de diciembre de 2023."

25º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2024-0565, de fecha 12 de febrero de 2024, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", que a continuación se transcribe literalmente:

"DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintitrés, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	181,59
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	45.065,00

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		4.062.313,66
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		5.412,43
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	181,59	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	5.230,84	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		73.691,87
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	45.065,00	

DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	28.626,87	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-11.003,81
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	11.003,81	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		3.983.030,41
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		3.983.030,41

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.739.842,69	1.141.367,29		598.475,40
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	11.151,05		-11.151,05
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	1.739.842,69	1.152.518,34		587.324,35
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.739.842,69	1.152.518,34		587.324,35
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				587.324,35

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
539.181,96	58.278,23	480.903,73

26º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", que a continuación se transcribe literalmente:

"EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- El Instituto alicantino de cultura "Juan Gil-Albert", como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Como ya ocurrió en el trienio 2020-2022, el 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados respaldó, a petición del Gobierno, las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas para el año 2023. Esta medida se enmarcó en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2023, por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es exclusivamente a nivel informativo.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2023. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 587.324,35.- euros.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	57.296,88
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.650.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.545,81
TOTAL		1.739.842,69

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	478.579,36
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	600.822,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.965,00
6	INVERSIONES REALES	11.151,05
TOTAL		1.152.518,34

DIFERENCIAS	587.324,35
--------------------	-------------------

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	53,86
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	-181,59
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	-127,73

Por tanto, este ajuste contribuye a disminuir la capacidad de financiación inicial.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

En definitiva, el incremento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras ha contribuido a disminuir la capacidad de financiación en 245,00.-€.

- **Ingresos por intereses de efectivo o depósitos.-** Aunque no existe una referencia expresa en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las entidades locales elaborado por la IGAE, en el reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010), en el apartado en que se tratan las rentas de la propiedad (D.4), en su subapartado

relativo a los intereses (D.41), define los mismos como *“las rentas de propiedad que reciben los propietarios de los activos financieros por poner dichos activos financieros a disposición de otra unidad institucional”*.

Por otra parte, en su epígrafe 4.50 cuando se regula el momento del registro se indica que *“los intereses se registran conforme al principio del devengo, es decir, como si se devengaran de forma continua al acreedor sobre el importe del saldo vivo del principal. Los intereses devengados en cada ejercicio contable deben registrarse, independientemente de si se pagan o se añaden efectivamente al saldo vivo del principal. Cuando no se pagan, el aumento del principal se registra en la cuenta financiera como adquisición por el acreedor de un activo financiero y una adquisición de igual valor de un pasivo por el deudor.”*

A la vista de lo regulado en SEC-2010, se entiende que el principio del devengo afecta a todos los intereses, con independencia de si generan ingresos o gastos.

A efectos prácticos, esto supondría un ajuste positivo para el caso de que los ingresos por intereses devengados fueran mayores que los derechos reconocidos por tal concepto, y negativo en caso contrario.

En el ejercicio 2023, y de acuerdo con la información facilitada por la Tesorería Provincial, procede realizar un ajuste positivo incrementando la capacidad de financiación por importe de 37.442.-€, tal y como se puede ver en el cuadro que sigue

Concepto	Derechos Reconocidos Netos	Intereses Devengados	Ajuste
Intereses de depósitos (artículo 52-769)	32.545,81	69.987,81	37.442,00
Total	32.545,81	69.987,81	37.442,00

Sexto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto alicantino de Cultura “Juan Gil-Albert” ha liquidado el ejercicio 2023 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 624.393,62.-€ (ver Anexo 2).

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional

en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert en la liquidación de 2023.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

No obstante, y dado que el 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados respaldó, a petición del Gobierno, las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas para el año 2023, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto, se limita a evaluar la variación del Gasto Computable en el ejercicio 2023 respecto al 2022.

Quinto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- El incremento experimentado en la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras supone un ajuste positivo en la determinación de los empleos no financieros por importe de 245,00.-€.

- Se detrae del gasto no financiero el importe correspondiente a las bases imponibles por los autoconsumos generados por la difusión gratuita de publicaciones, ya que, en sí mismo, no constituye ni un ingreso, ni un gasto presupuestario y su aplicación se debe a la necesidad de generar el IVA repercutido necesario. Estas cantidades ascienden en 2023 a 30.799,30 euros (19.966,65 en el ejercicio 2022).
- Se detraen 87,12 euros por operaciones internas con otras entidades del grupo perteneciente a Diputación, las cuales se corresponden con obligaciones a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana auditorio de la Diputación de Alicante ADDA por alquiler de salas.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce una disminución del gasto computable de 2022 a 2023 del 7,62%, pasando de 1.214.432,33 en 2022 a 1.121.876,92 en 2023 (ver Anexo 3).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2023.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	0,00	0,00	0,00
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES.	231,06	231,06	0,00
34900	MATRICULAS	0,00	0,00	0,00
36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	22.469,37	22.287,78	181,59
36001	INGRESOS PUBLICACIONES PARA DIFUSIÓN GRATUITA (Ampliable)	30.799,30	30.799,30	0,00
38000	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	739,73	739,73	0,00
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	1.205,20	1.205,20	0,00
39901	RECURSOS EVENTUALES	1.852,22	1.852,22	0,00
TOTALES		57.296,88	57.115,29	181,59
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2022 36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	53,86	53,86	0,00
TOTALES		53,86	53,86	0,00

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023		
Concepto	Importe liquidación 2023	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2023 [A]	1.739.842,69	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2023 [B]	1.152.518,34	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	587.324,35	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-127,73	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009		
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009		
Intereses devengados (gastos)		
Intereses devengados (ingresos)	37.442,00	
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-245,00	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Préstamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas		
Otros		
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	37.069,27	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2023 [A-B-C]	624.393,62	

ANEXO 3: EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2022)	Liquidación Ejercicio 2023	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	1.225.114,22	1.152.518,34	
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC (2)	-10.376,97	-30.554,30	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	9.589,68	245,00	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Otros (Especificar)	-19.966,65	-30.799,30	Base imponible autoconsumo
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	1.214.737,25	1.121.964,04	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-304,92	-87,12	Fundación ADDA
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones pública	0,00	0,00	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Públicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	1.214.432,33	1.121.876,92	
Límite gasto computable en la liquidación de 2022		1.214.432,33	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Límite gasto computable ajustado en la liquidación de 2022		1.214.432,33	
Variación gasto computable 2022-2023		-7,62%	

27º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2024-0879, de fecha 29 de febrero de 2024, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", que a continuación se transcribe literalmente:

"**DECRETO:** Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintidós, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	11.282,31

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LIQUIDOS		1.986.709,80
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		6.112,70
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	6.112,70	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		59.273,47
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	11.282,31	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	47.991,16	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		79,00
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	79,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		1.933.628,03
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		21.148,63
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		1.912.479,40

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.334.797,52	1.040.420,34		294.377,18
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	1.769,17		-1.769,17
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	1.334.797,52	1.042.189,51		292.608,01
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.334.797,52	1.042.189,51		292.608,01
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			3.927,21	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			5.322,62	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				-1.395,41
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				291.212,60

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
275.795,97	43.076,02	232.719,95

''

28º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", que a continuación se transcribe literalmente :

"A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- El Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de Administraciones Públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Como ya ocurrió en ejercicios precedentes, por Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 quedaron suspendidas las reglas fiscales dimanantes de la LOEPSF y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, apreciando el Congreso de los Diputados por mayoría absoluta en sesión del 22 de septiembre de 2022 la concurrencia de las circunstancias previstas en los arts.135.4 CE y 11.3 LOEPSF. Esta decisión, de acuerdo con la exposición del Acuerdo del Consejo de Ministros, se enmarca en la comunicación realizada por la Comisión Europea relativa a la extensión de la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para el año 2023. Todo ello, sin perjuicio de la efectiva obligación de los órganos interventores de informar en el sentido del art. 16 RD 1463/2007.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2023. De acuerdo con los datos de liquidación obrantes en contabilidad, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 292.608,01 €.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PREC IOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	76,91
4	TRANSFERENC IAS CORRIENTES	1.319.068,37
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.652,24
TOTAL		1.334.797,52

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	888.163,27
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC IOS	152.257,07
6	INVERSIONES REALES	1.769,17
TOTAL		1.042.189,51

SALDO		292.608,01
-------	--	------------

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado con el que se adaptan los criterios y principios contables recogidos en el Reglamento UE 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo -SEC10-.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- **Intereses devengados.-** En contabilidad presupuestaria los intereses, ya sean a favor o en contra de la Entidad, se aplican al presupuesto por el correspondiente acto administrativo o mediante ingresos de contraído simultáneo, esto es, a su vencimiento, mientras que en Contabilidad Nacional deben registrarse de acuerdo con el principio de devengo.

En este sentido, de acuerdo con el informe de la Tesorería con CSV 7KSNAFX9SAK6SXM3ZECWYWWYQ y según la contabilidad del Organismo, se han cargado durante el ejercicio a la cuenta 4410 -Deudores

no presupuestarios por ingresos devengados- con abono en la cuenta 7690 un importe total de **18.214,84 €** en concepto de intereses derivados de depósitos bancarios, sin que se hayan realizado abonos en la cuenta 4410 durante dicho ejercicio.

En consecuencia, deberá realizarse un ajuste positivo en EP por **18.214,84 €**.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

□

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”. En el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit o disminuirá el superávit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en el Instituto de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

CUENTA	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	VARIACIÓN
4130	11.459,20	4.480,04	-6.979,16
4131	21.043,79	47.581,27	26.537,48
Intidentia en EP en términos de Contabilidad Nacional (MAYOR GASTO)			19.558,32

En consecuencia, procede realizar un ajuste negativo en EP por importe de **19.558,32 €**.

De este modo, el importe total de los ajustes en términos de Contabilidad Nacional arroja un resultado de **-1.343,48 €** que, por lo tanto, disminuye en dicho importe la capacidad de financiación del Organismo.

sexto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que la el Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero OA ha liquidado el ejercicio 2023 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en **291.264,53.-€** (ver Anexo 1).

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- De acuerdo con el art. 12 LOEPSF, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en la liquidación de 2023.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

No obstante, debido a la suspensión de las reglas fiscales expresada *supra*, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto, se limita a evaluar la variación del Gasto Computable en el ejercicio 2023 respecto al 2022.

Quinto.- El único ajuste practicado sobre los gastos no financieros es el motivado por la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras,

implicando un ajuste positivo en la determinación de los empleos no financieros por importe de **19.558,32.-€**.

Sexto.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un incremento del gasto computable de 2022 a 2023 del 1,85 %, pasando de 1.042.441,11 en 2022 a 1.061.747,83 en 2023 (ver Anexo 2).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2023.

ANEXO 1: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023	
Concepto	Importe liquidación 2023
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2023 [A]	1.334.797,52
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2023 [B]	1.042.189,51
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	292.608,01
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
Intereses	18.214,84
Diferencias de cambio	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-19.558,32
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación publico privada (APPs)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	
Prestamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	

Otros	
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	-1.343,48
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2023 [A-B-C]	291.264,53

ANEXO 2: EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023		
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2022)	Liquidación Ejercicio 2023
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	1.040.943,66	1.042.189,51
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	3.752,19	19.558,32
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(+/-) Ejecución de Avaes		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	3.752,19	19.558,32
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
(+/-) Otros (Especificar)		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	1.044.695,85	1.061.747,83
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones pública	-2.254,74	0,00
Unión Europea	-2.254,74	0,00
Estado		0,00
Comunidad Autónoma		0,00
Diputaciones		0,00
Otras Administraciones Publicas		0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		0,00
Total de Gasto imputable del ejercicio	1.042.441,11	1.061.747,83
Gasto computable en la liquidación de 2022		1.042.441,11
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00
Variación gasto computable 2022-2023		1,85%

29º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención General de la Corporación sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2023.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2023" emitido por la Sra. Interventora General de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al informe de las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de las omisiones de la función interventora, establecido en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

1º.- RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

A 31 de diciembre de 2023, no se ha adoptado por la Presidencia de la Excm. Diputación de Alicante ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano interventor.

2º.- RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

A 31 de diciembre de 2023, no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

3º.- RESPECTO DE LAS OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Respecto a las omisiones de la función interventora a 31 de diciembre de 2023, el órgano interventor formuló los siguientes informes:

1) Departamento Imagen y Promoción Institucional.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 20 de julio de 2023, relativo a la aprobación de la contratación de la cesión de derechos de imagen suscritos con Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. y con Telefónica Audiovisual Digital, S.L.U., para la elaboración de un documental sobre el torero alicantino José María Dols Abellán, del Departamento de Imagen y Promoción Institucional, que fue convalidado por los Decretos del Ilma. Sra. Presidenta en funciones números 2023-3280 y 2023-3303 de fecha 20 de julio de 2023.

2) Departamento Planes y Obras Municipales.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 26 de abril de 2023, relativo a la falta de ejecución de las mejoras ofertadas por el contratista adjudicatario y la ejecución de otras unidades de obra no previstas en el proyecto, sin la tramitación de la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 205 y 242 de la Ley de Contratos del Sector Público, del Departamento de Planes y Obras Municipales, que fue convalidado por reconocimiento extrajudicial de crédito en la sesión extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2023.

3) Departamento de Cultura.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 10 de enero de 2023, al no realizarse la preceptiva comprobación material de la inversión, regulada en el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico en las entidades del Sector Público Local, relativo a la comprobación material del contrato A6S-202/2018 "Servicio para las exposiciones organizadas por el Área de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el Palacio Provincial, en la Sala del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante y en la Sala de la Asociación de Artistas Alicantinos. Lote 1: Exposiciones del Palacio Provincial y Lote 2: Exposiciones en la Sala Ateneo y la Asociación de Artistas Alicantinos.", del Departamento de Cultura, que fue convalidado por el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-1823 de fecha 2 de mayo de 2023.

4) Departamento de Informática y Telecomunicaciones.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 13 de abril de 2023, al no realizarse la preceptiva comprobación material de la inversión, regulada en el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico en las entidades del Sector Público Local, relativo a la comprobación material del contrato A10-138/2017 "Servicio de mantenimiento de la Aplicación de Gestión de Tesorería TAYA de la Diputación de Alicante, anualidades 2018 y 2019 y

Prórroga para los años 2020 y 2021”, A5S-149/2019 “Servicio mantenimiento con renovación tecnológica del Firewall Palo Alto Networks 2020 a 2022.” y A6O-128/2019 “Servicio de asistencia jurídica, organizativa y técnica en materia de seguridad de la información en el marco de la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Grupo local Diputación y Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes.”, que de acuerdo con el artículo 20 del RD 427/2017, Reglamento de Control Interno y con el artículo 42 de la ICI de la Diputación de Alicante, de 26 de septiembre de 2018, debió solicitarse con una antelación de veinte días hábiles a la fecha prevista para la terminación de la prestación objeto del contrato o encargo, entendiéndose por tal, la fecha de entrega o realización total del gasto, del Departamento de Informática y Telecomunicaciones, que fue convalidado por el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-2730 de fecha 16 de junio de 2023.

5) Departamento de Medio Ambiente y Energía.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 10 de enero de 2023, al no realizarse la preceptiva comprobación material de la inversión, regulada en el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico en las entidades del Sector Público Local, relativo a la comprobación material del A4S-043/2022 “Servicio de coordinación y gestión de los campos de voluntariado ambiental de Xorret de Catí, del Rentonar y del Baix Vinalopó-Vega Baja.”, que de acuerdo con el artículo 20 del RD 427/2017, Reglamento de Control Interno y con el artículo 42 de la ICI de la Diputación de Alicante, de 26 de septiembre de 2018, debió solicitarse con una antelación de veinte días hábiles a la fecha prevista para la terminación de la prestación objeto del contrato o encargo, entendiéndose por tal, la fecha de entrega o realización total del gasto, del Departamento de Medio Ambiente y Energía, que fue convalidado por el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-2485 de fecha 2 de junio de 2023.

6) Departamento de Deportes.

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 10 de enero de 2023, al no realizarse la preceptiva comprobación material de la inversión, regulada en el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico en las entidades del Sector Público Local, relativo a la comprobación material del A4S-013/2022 “Servicio para la organización del acto de entrega de los Premios deportivos provinciales de la anualidad 2021 (XXXVIII Gala Provincial del Deporte de la Diputación Provincial de Alicante)”, que de acuerdo con el artículo 20 del RD 427/2017, Reglamento de Control Interno y con el artículo 42 de la ICI de la Diputación de Alicante, de 26 de septiembre de 2018, debió solicitarse con una antelación de veinte días hábiles a la fecha prevista para la terminación de la prestación objeto del contrato o encargo, entendiéndose por tal, la fecha de entrega o realización total del gasto, del Departamento de Deportes, que fue convalidado por el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-2544 de fecha 6 de junio de 2023.”

30º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención General de la Corporación sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2023.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2023" emitido por la Sra. Interventora General de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

1º) En el ejercicio 2023, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
PAGOS A JUSTIFICAR	5
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	102

2º) Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	5	97
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0	5

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

A) De los informes favorables
Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2023/1	244,42 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/5	4.338,35 €
María Sorbas Mazón	J/2023/6	358,02 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/7	327,58 €
María Sorbas Mazón	J/2023/8	3.775,54 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2023/9	296,56 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2023/10	4.041,01 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/11	1.716,11 €
José Fermín Palomino Ramos	J/2023/12	162,95 €
Javier Juan Micó	J/2023/13	973,66 €
Javier Juan Micó	J/2023/14	2.100,75 €
Javier Juan Micó	J/2023/15	2.213,31 €
Javier Juan Micó	J/2023/16	4.811,36 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/17	2.606,92 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/18	539,18 €
Javier Juan Micó	J/2023/19	3.776,41 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/20	1.759,43 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/21	715,29 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/22	1.376,64 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2023/23	354,42 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2023/24	1.623,10 €
María Sorbas Mazón	J/2023/25	364,97 €
María Sorbas Mazón	J/2023/26	3.292,23 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2023/27	24,45 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2023/28	1.058,17 €
María Sorbas Mazón	J/2023/29	81,52 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2023/30	551,11 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/31	4.254,30 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2023/32	3.345,86 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
María Sorbas Mazón	J/2023/33	2.477,63 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/34	588,90 €
Javier Juan Micó	J/2023/35	2.441,71 €
Javier Juan Micó	J/2023/36	3.514,37 €
Javier Juan Micó	J/2023/37	3.952,41 €
Javier Juan Micó	J/2023/38	1.334,24 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2023/39	120,00 €
María Sorbas Mazón	J/2023/40	386,81 €
Javier Juan Micó	J/2023/41	2.633,82 €
Javier Juan Micó	J/2023/42	1.419,07 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/43	4.214,48 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2023/44	3.992,41 €
María Sorbas Mazón	J/2023/45	3.399,96 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2023/47	226,04 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2023/48	257,30 €
María Sorbas Mazón	J/2023/49	383,13 €
María Sorbas Mazón	J/2023/50	2.381,04 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2023/51	1.860,62 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2023/53	1.164,79 €
Javier Juan Micó	J/2023/54	729,06 €
Javier Juan Micó	J/2023/55	6.355,02 €
María Sorbas Mazón	J/2023/56	1.677,63 €
María Sorbas Mazón	J/2023/57	432,38 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/60	662,80 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/62	124,11 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/63	516,75 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2023/64	534,55 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2023/65	185,54 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Francisco Ruiz Fernández	J/2023/66	518,28 €
Javier Juan Micó	J/2023/67	3.035,31 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2023/68	752,56 €
María Sorbas Mazón	J/2023/69	3.288,52 €
María Sorbas Mazón	J/2023/70	314,61 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
José Fermin Palomino Ramos	J/2023/71	1.394,81 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/72	2.433,65 €
Javier Juan Micó	J/2023/73	157,25 €
Javier Juan Micó	J/2023/74	638,06 €
Javier Juan Micó	J/2023/75	205,40 €
Javier Juan Micó	J/2023/76	891,05 €
Javier Juan Micó	J/2023/77	1.129,76 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/78	2.080,82 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2023/79	522,57 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2023/80	580,87 €
María Sorbas Mazón	J/2023/81	2.455,35 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2023/83	529,39 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/84	5.018,44 €
María Sorbas Mazón	J/2023/85	656,16 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/88	3.138,61 €
María Sorbas Mazón	J/2023/89	2.350,01 €
Javier Juan Micó	J/2023/90	1.380,52 €
Javier Juan Micó	J/2023/91	2.112,15 €
Javier Juan Micó	J/2023/92	982,60 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2023/93	655,10 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/94	2.149,39 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/95	1.427,29 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2023/96	166,25 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2023/97	918,29 €
Javier Juan Micó	J/2023/99	742,14 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2023/100	2.145,04 €
María Sorbas Mazón	J/2023/101	438,27 €
Javier Juan Micó	J/2023/102	1.533,86 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2023/103	177,40 €
Javier Juan Micó	J/2023/104	245,50 €
María Sorbas Mazón	J/2023/105	726,40 €
María Sorbas Mazón	J/2023/106	3.172,00 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/107	34,80 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/108	94,16 €
José Fermin Palomino Ramos	J/2023/109	1.641,94 €
TOTAL	97	151.884,77 €

Cuentas justificativas de Pagos a Justificar:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Maravillas López de Egea	J/2023/58	25.156,59 €
Maravillas López de Egea	J/2023/59	600,00 €
Maravillas López de Egea	J/2023/86	63.132,46 €
Maravillas López de Egea	J/2023/87	70.048,68 €
Maravillas López de Egea	J/2023/98	209,84 €
TOTAL	5	159.147,57 €

B) De los informes con salvedades:
Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/2	1.769,83 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/3	5.548,24 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2023/4	2.636,41 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2023/46	207,12 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2023/82	259,47 €
TOTAL	5	10.421,07 €

3º) Respecto de los 5 informes con salvedades, indicar que las salvedades son repetitivas y corresponden a incumplimientos en los requisitos establecidos para los justificantes de gasto.

Los gastos incluidos en las referidas cuentas justificativas corresponden a almuerzos de trabajo, dietas y gastos de locomoción del personal, que incluyen las facturas de la relación siguiente:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2023/02	46846959F	124	11/01/2023	14,10 €
	33519779Q	7591	19/01/2023	33,60 €
	51907365T	857	18/01/2023	22,20 €
	50282354F	142241	19/01/2023	50,00 €
	50247432E	617	10/01/2023	6,05 €
	02204825E	6599	11/01/2023	9,70 €
	05220979W	4423	11/01/2023	10,30 €
	---	---	19/01/2023	26,00 €
	50282354F	142241	19/01/2023	50,00 €
	52980796C	2367	17/01/2023	10,30 €
	50052555R	9022	19/01/2023	14,80 €
	05652377N	6828	19/01/2023	15,70 €
	76100570X	406	19/01/2023	8,45 €
	08110098E	198	17/01/2023	10,45 €
	50169176N	3912	18/01/2023	7,40 €
	3422786H	9788	17/01/2023	10,35 €
	03391959B	2495	19/01/2023	21,80 €
	9152402N	5162	18/01/2023	27,05 €
	50282354F	142241	19/01/2023	50,00 €

	76854896M	958	19/01/2023	19,60 €
	50826232G	2369	18/01/2023	17,90 €
	A08197931	8235/0607	19/01/2023	25,10 €
	30343707B	89316	18/01/2023	14,45 €
	72987549Q	---	19/01/2023	22,50 €
	25169129E	----	20/01/2023	19,90 €
	----	---	18/01/2023	11,00 €
	17759271M	---	20/01/2023	22,60 €
	02203238E	3786	18/01/2023	8,05 €

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2023/03	52982027D	1948	17/01/2023	16,70 €
	511368132P	4581	17/01/2023	8,65 €
	02753033W	5342	17/01/2023	9,85 €
	50422778Q	3912	17/01/2023	16,90 €
	9152402N	5162	18/01/2023	27,05 €
	03190081G	5104	18/01/2023	8,30 €
	03100912Y	4832	18/01/2023	14,85 €
	50238759C	2576	19/01/2023	9,80 €
	07536360L	2490	20/01/2023	10,65 €
	X4255992A	8293	20/01/2023	10,15 €

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2023/04	---	---	18/01/2023	12,80 €
	11756241K	3007	18/01/2023	25,65 €
	50282354F	142241	19/01/2023	50,00 €

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2023/46	E80746720	4744	13/04/2023	30,00 €

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	TERCERO	Nº DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
J/2023/84	52775201E	718615	24/10/2023	176,33 €

Sesión Ordinaria
6 de marzo de 2024

Los justificantes de gasto deben reunir los requisitos exigidos en el artículo 4 y 7.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación."

31º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2023.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2023” elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, “Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos”.

En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización, que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Reglamento 424/2017 para el informe anual al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventora Delegada que suscribe, eleva al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca el siguiente informe:

- Que en el ejercicio 2023 no se ha adoptado por la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca resolución contraria a los reparos formulados por esta Intervención Delegada, al no haberse formulado reparo alguno.
- Que durante el 2023 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

- Que no se ha tramitado expediente alguno con omisión de la función interventora durante 2023.

Además, al corresponder la aprobación de la liquidación del presupuesto del Patronato al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y en virtud del artículo 193.4. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se deberá elevar este informe al Pleno de V.E. en la primera sesión que se celebre."

32º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2023.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2023" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinadas por esta Intervención de Fondos las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2023 de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, vigente a partir del 1 de julio del 2018, y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, de aplicación a este Organismo Autónomo, la funcionaria que suscribe, informa:

Primero.- Que las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2023 que han sido objeto de intervención, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017 y de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, son las que se detallan en los siguientes cuadros resumen:

PAGOS A JUSTIFICAR

Nº Operación Pago a Justificar	Importe Pago	Justificado	Reintegrado	Fecha informe Intervención	Habilitado	Actividad
220230000042	7.000,00	5.058,36	1.941,64	02/05/2023	CASTROVERDE PAVIA, JOSE LUIS	FITUR 2023. Madrid
220230000043	800,00	546,66	253,34	02/05/2023	VERDU LOPEZ, MARIA PAZ	Feria MATKA y Workshop Day. Helsinki (Finlandia)
220230000044	500,00	222,90	277,10	16/02/2023	VILLAR DOMENE, Mª ARANZAZU	Congreso Madrid Fusión.
220230000154	800,00	795,67	4,33	18/06/2023	VERDU LOPEZ, MARIA PAZ	Feria Ferie For Alle 2023 Herning (Dinamarca)
220230000155	250,00	172,29	77,71	10/07/2023	LAZARO LOPEZ, ELENA	Feria Navartur. Pamplona
220230000156	400,00	395,22	4,78	10/07/2023	VILLAR DOMENE, Mª ARANZAZU	Feria Fiets en Wandelbeurs. Utrecht (Holanda)
220230000185	900,00	894,20	5,80	10/07/2023	FRIAS BENEYTO, HECTOR	Feria ITB de Berlin (Alemania)
220230000186	450,00	448,66	1,34	02/05/2023	LOPEZ GONZALEZ, Mª DEL MAR	Presentación del destino Costa Blanca. Oslo (Noruega)
220230000647	1.500,00	665,40	834,60	10/07/2023	LOPEZ GONZALEZ, Mª DEL MAR	Feria Routes Europe 2023. Lodz (Polonia)
220230000744	500,00	363,15	136,85	18/06/2023	VERDU LOPEZ, MARIA PAZ	Feria IMEX. Frankfurt (Alemania)
220230000745	400,00	397,40	2,60	10/07/2023	MIRETE MARTINEZ, VICTOR JOSE	Torneo Golf KLM OPEN. Cromvoirt (Países Bajos)
220230001701	750,00	517,33	232,67	17/11/2023	VILLAR DOMENE, Mª ARANZAZU	Feria cidoturismo Roc d'Azur. Francia
220230001709	1.500,00	682,11	817,89	17/11/2023	LOPEZ GONZALEZ, Mª DEL MAR	Feria Routes World 2023. Estambul (Turquia)
220230001863	2.500,00	1.381,19	1.118,81	12/12/2023	FRIAS BENEYTO, HECTOR	Workshop ETOA + Feria World Travel Market (Reino Unido)
TOTALES	18.250,00	12.540,54	5.709,46			

ANTICIPO CAJA FIJA
Habilitado: J. Rodríguez Teruel

Nº Operación ADO Reposición	Cuenta Justificativa	Informe Intervención	Descripción	Nº Relación	Importe Total
220230001629	2023/1	24/09/2023	Reposición núm. 1	J/2023/2	96,98
220230000874	2023/2	18/06/2023	Reposición núm. 2	J/2023/3	483,71
220230000875	2023/3	18/06/2023	Reposición núm. 3	J/2023/4	114,72
220230000876	2023/4	19/06/2023	Reposición núm. 4	J/2023/8	833,76
220230001185	2023/5	10/07/2023	Reposición núm. 5	J/2023/9	1.018,89
220230001628	2023/6	25/09/2023	Reposición núm. 6	J/2023/17	489,46
220230001630	2023/7	25/09/2023	Reposición núm. 7	J/2023/18	89,35
220230002162	2023/8	22/11/2023	Reposición núm. 8	J/2023/19	168,38
220230002532	2023/9	13/12/2023	Reposición núm. 9	J/2023/20	606,39
220230002533	2023/10	13/12/2023	Reposición núm. 10	J/2023/21	106,58
220230002925	2023/11	21/12/2023	Reposición núm. 11	J/2023/24	467,77
220230002926	2023/12	21/12/2023	Reposición núm. 12	J/2023/26	105,21
TOTAL					4.581,20

Segundo.- Que todas las cuentas justificativas detalladas en el punto primero han sido informadas de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018.

Se ha hecho constar el informe de Intervención en cada una de las cuentas detalladas.

Tercero.- Dar cuenta de este informe al Consejo Rector del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018."

33º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2023.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2023" elaborado por el Secretario-Interventor delegado del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al informe de las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de las omisiones de la función interventora, establecido en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el funcionario que suscribe informa:

1º.-RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

A 31 de diciembre de 2023, no se ha adoptado por la Presidencia del Organismo Autónomo ninguna resolución contraria a reparos formulados por el órgano interventor, al no haberse formulado reparo alguno.

2º.-RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

A 31 de diciembre de 2023, en el ejercicio de la función interventora no se han detectado anomalías en materia de ingresos, ni en derechos e ingresos sometidos al régimen ordinario previsto en el art. 9 de la Instrucción de Control Interno ni en los sometidos al régimen especial de fiscalización limitada previa del art. 10 de la misma Instrucción. No se han producido operaciones sometidas a la fiscalización plena previa prevista en el art. 11 de la Instrucción.

3º.- OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Durante el ejercicio 2023 no se ha tramitado ningún expediente de la omisión de la función interventora."

34º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención delegada de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención delegada de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023” elaborado por el Secretario Interventor delegado del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el funcionario que suscribe informa:

I.- Cuentas a Justificar: En el ejercicio 2023 no se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.

II.- Anticipos de caja Fija: Durante el ejercicio 2023 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni existen los mimos en este Organismo."

35º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2023.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2023" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, <<Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación>>

Por otro lado, el artículo 28.2 del citado Real Decreto, en relación con la omisión de la función interventora establece <<Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan. (...) Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento>>

Por ello, a los efectos de dar cuenta al Consejo Rector de Suma. Gestión tributaria y al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Alicante, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2023, **se INFORMA:**

A. DISCREPANCIAS EN LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DURANTE 2023, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15.6 DEL RD 424/2017.

- a) **Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados:** No se ha adoptado ninguna resolución de este tipo.
- b) **Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe:** No se ha adoptado ninguna resolución de este tipo.
- c) **Resumen de las Principales anomalías detectadas en materia de ingresos.** No se han detectado.

B. OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DURANTE 2023, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28.2 DEL RD 424/2017.

No se ha observado omisión de la función interventora en ningún expediente."

36º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2023.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2023” elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES.

El artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que <<Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija>>.

Por ello, a los efectos de dar cuenta al Consejo Rector de Suma. Gestión tributaria y al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Alicante, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2023 y la remisión del informe anual referido en el artículo 15.6 **se INFORMA:**

A. INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar en 2023.

B. INTERVENCIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA: durante 2023 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

Durante el ejercicio 2023 se tramitaron un total de 7 expedientes que agrupaban un total de 41 cuentas justificativas según el detalle que se muestra en el cuadro siguiente, **todas ellas fiscalizadas de conformidad.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL IMPORTES	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
01 932 22000 MATERIAL DE OFICINA	54,00	1
01 932 22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4.507,97	6
03 932 21600 MANT. EQ. PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	211,75	2
03 932 22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	158,51	1
03 932 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	244,43	2
04 932 22000 MATERIAL DE OFICINA	218,40	1
04 932 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	30,00	1
06 932 16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL	1.540,00	1
06 932 23010 DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	234,50	2
06 932 23020 DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	110,00	1
06 932 23110 LOCOMOCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO	137,95	2
06 932 23120 LOCOMOCIONES DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	187,65	3
07 932 22001 PRENSA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	773,55	1
07 932 22502 TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	34,68	1
07 932 22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	2.039,00	6
07 932 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	67,76	1
07 932 35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	26,00	2
08 932 22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	25.300,10	6
09 932 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	2.400,00	1
TOTALES	38.276,25	41

”

37º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2023.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2023" elaborado por la Sra. Interventora Accidental en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en su artículo 15.6 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el Órgano Interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización y que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del citado artículo 15 para el informe anual al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventora General que suscribe informa:

Primero. - Que durante el ejercicio 2023 no se ha formulado ningún reparo, por lo que no se ha adoptado por la Presidencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert ninguna resolución contraria a reparos.

Segundo. - Que durante el ejercicio 2023 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

Tercero. - Que en el ejercicio 2023 no se han formulado informes de omisión de la función interventora.

El presente informe se deberá elevar al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 en relación con el artículo 192.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

38º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2023.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2023", elaborado por la Sra. Interventora Accidental en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

Primero.- En el ejercicio 2023, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	17

Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	17
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

A) De los informes favorables:

ANTICIPO CAJA FIJA
Habilitada: María Teresa Grau Soler

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2023/1	30/03/2023	REPOSICIÓN NUM. 1 DEL A.C.F	J/2023/1	2,90 €
2023/2	30/03/2023	REPOSICIÓN NUM. 2 DEL A.C.F	J/2023/2	102,50 €
2023/3	05/05/2023	REPOSICIÓN NUM. 3 DEL A.C.F	J/2023/3	2,90 €
2023/4	05/05/2023	REPOSICIÓN NUM. 4 DEL A.C.F	J/2023/4	3,15 €
2023/6	05/05/2023	REPOSICIÓN NUM. 5 DEL A.C.F	J/2023/5	41,65 €
2023/7	30/05/2023	REPOSICIÓN NUM. 6 DEL A.C.F	J/2023/6	28,80 €
2023/8	30/05/2023	REPOSICIÓN NUM. 7 DEL A.C.F	J/2023/7	5,41 €
2023/9	30/05/2023	REPOSICIÓN NUM. 8 DEL A.C.F	J/2023/8	12,05 €
2023/10	30/05/2023	REPOSICIÓN NUM. 9 DEL A.C.F	J/2023/9	100,00 €
2023/11	09/06/2023	REPOSICIÓN NUM. 11 DEL A.C.F	J/2023/11	5,00 €
2023/12	10/07/2023	REPOSICIÓN NUM. 12 DEL A.C.F	J/2023/12	100,00 €
2023/13	10/07/2023	REPOSICIÓN NUM. 13 DEL A.C.F	J/2023/13	82,75 €
2023/14	31/07/2023	REPOSICIÓN NUM. 14 DEL A.C.F	J/2023/14	100,00 €
2023/15	15/09/2023	REPOSICIÓN NUM. 15 DEL A.C.F	J/2023/15	200,00 €
2023/16	08/11/2023	REPOSICIÓN NUM. 16 DEL A.C.F	J/2022/16	8,70 €
2023/17	01/12/2023	REPOSICIÓN NUM. 17 DEL A.C.F	J/2022/17	20,30 €
2023/18	15/12/2023	REPOSICIÓN NUM. 18 DEL A.C.F	J/2022/18	26,65 €
Total			17	842,76 €

Segundo.- Dar cuenta de este informe a la Junta Rectora del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018."

39º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo Instituto de la Familia Pedro Herrero contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2023.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo Instituto de la Familia Pedro Herrero contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2023” elaborado por el Secretario-Interventor delegado del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al informe de las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de las omisiones de la función interventora, establecido en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el funcionario que suscribe informa:

1º.-RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

A 31 de diciembre de 2023, no se ha adoptado por la Presidencia del Organismo Autónomo ninguna resolución contraria a reparos formulados por el órgano interventor, al no haberse formulado reparo alguno.

2º.-RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

A 31 de diciembre de 2023, no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

3º.- OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Durante el ejercicio 2023 no se ha tramitado ningún expediente de la omisión de la función interventora.”

40º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención del Instituto Alicantino de la Familia Pedro Herrero sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de la Familia Pedro Herrero sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023" elaborado por el Secretario-Interventor Delegado del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el funcionario que suscribe informa:

I. Pagos a Justificar: En el ejercicio 2023 no se ha tramitado ninguna orden de pagos a justificar.

II. Anticipos de caja Fija:

Para el ejercicio 2023, de acuerdo con la Base 6ª de las Ejecución del Presupuesto del Instituto y por medio de los Decretos 2023-0001 y 2023-0009 obrantes en el expediente 27/2021 con CSV 6FL9WTD699T35J9P22LX7RDZY y 6M9C9QWPWXDZ27ATGEH55NDXP respectivamente, quedó constituido el correspondiente Anticipo de Caja Fija.

Por su parte, se han realizado durante el ejercicio dos reposiciones por medio de los Decretos 2023-0113 y 2023-0163 con CSV, respectivamente, 7P4TTF2HQB5XKLT52YE4KYA4 y LTCYDTJQMLEGYD52S742HAZRM, obrantes en el expediente 365/2020.

Una tercera cuenta justificativa ha quedado sin fiscalizar a fin de ejercicio al haberse enviado incompleta -constaba en el expediente propuesta de Decreto y documento contable sin haber puesto a disposición de la Intervención Delegada la cuenta justificativa diligenciada por la Tesorería- el último día hábil del mismo sin que se haya

emitido opinión por no constar propuesta de Resolución con el correspondiente documento contable previo, razón por la que quien suscribe entiende que el expediente no ha llegado a cumplir en todos sus términos el art. 10.1 RD 424/2017.

Con respecto de la primera reposición de fondos y su respectiva cuenta, la opinión emitida que consta en el informe con CSV 949M7LPQWQZ4DG7PSRMX4KQ65 fue la siguiente:

«Tras el aplazamiento de la tramitación de acuerdo con el informe de Intervención con CSV 7FYYSL9LAH9KEKQK433ALSMC9, se remite de nuevo el expediente para la fiscalización de la cuenta sin nuevos justificantes ni otras cuentas justificativas y sin propuesta de Decreto.

En el gasto individual que ahora se justifica no se observan incumplimientos, salvo el envío a fiscalización sin propuesta de Decreto de acuerdo con el art. 10.1 RD 424/2017 en concordancia con los arts. 172.1 y 175 ROF.

No obstante, de las consultas efectuadas con ocasión del anterior informe y el actual se observa que se incumple la previsión -sic- de la Base 6ª del Presupuesto del Organismo, relativa a los límites de cada aplicación, en particular con respecto de la aplicación 231.2260300. Existen otros dos pagos de 40,76 € por tasas para la inserción de anuncios sin justificar que exceden el límite del anticipo para esta aplicación.

Además, a fecha de 12/09/2023 existen pagos en efectivo por valor de 44,19 € con respecto de los que no se ha presentado cuenta justificativa.

La conformidad, sin perjuicio de la opinión desfavorable sin efectos suspensivos ex art. 31.2.b) ICI, se entenderá emitida toda vez que la correspondiente Resolución se emita por la Presidencia en los términos del documento contable previo que se referencia como número de operación y con CSV 6LD7XFW2NDNAYCKH5XQPFDH2S, reconociéndose 40,76 € a la aplicación 231.2260300».

La tramitación de la segunda cuenta justificativa resultó aplazada por esta Intervención Delegada en los términos del informe con CSV AR62MWPKRWPJFJH2LAK3RY63S, remitiéndose posteriormente una cuenta con nueva numeración. Se transcribe extracto literal:

«Se aplaza la tramitación de las actuaciones de intervención para subsanar la falta de incorporación a la cuenta justificativa de los restantes movimientos no incluidos -sic- en el sentido de los informes con CSV 7FYYSL9LAH9KEKQK433ALSMC9 y 949M7LPQWQZ4DG7PSRMX4KQ65 emitidos con ocasión de la intervención de la cuenta justificativa 1/2023, así como otros restantes que pudieran haberse realizado desde entonces.

Comunicación al habilitado mediante aviso de la tramitación del informe y tarea asignada al habilitado dentro del expediente (365/2020). Se deja pendiente de firma el documento contable y pendiente de validación el Decreto propuesto».

La cuenta justificativa posterior que dio lugar a la segunda reposición de fondos obtuvo igualmente opinión desfavorable, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos básicos contenidos en el art. 31.1.c) ICI, opinión que se hizo constar en el informe con CSV FFRQAN5PPW3H7W47MKR9HP4LD, que se transcribe.

«En el pago de las tasas se ha excedido el límite del RC realizado al efecto en la aplicación correspondiente, habiéndose realizado pagos por más del sexto de la aplicación y derivando en un incumplimiento de la Base SEXTA de las BEP del Organismo y de la Base 22ª.1.3) de las BEP de la Diputación, así como la Base 22ª.6) in fine. Debe tenerse especial cuidado de no exceder para cada aplicación el importe del RC realizado al efecto, pues de lo contrario no existe garantía de que haya crédito adecuado y suficiente. En este caso, existe crédito suficiente».”

41º. HACIENDA. DAR CUENTA de las características definitivas de la Operación Especial de Tesorería concertada por el Organismo Autónomo, dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para el ejercicio 2024.

Queda enterado el Pleno de las características definitivas de la Operación Especial de Tesorería concertada por el Organismo Autónomo, dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en su sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2024, adoptó el acuerdo de autorizar y prestar aval al Organismo Autónomo dependiente de esta Entidad "SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la concertación de una Operación Especial de Tesorería, para anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos, a concertar con una o varias entidades de crédito públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características máximas:

- **Importe total:** 195.000.000,00 euros
- **Modalidad:** Cuenta de crédito.
- **Tipo de Referencia:** Euribor a 3 meses.
- **Comisiones:** Sin comisiones.
- **Liquidación y pago de intereses:** trimestral.
- **Vencimiento:** 31 de octubre de 2024.
- **Coste:** como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que, para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Habiéndose producido la adjudicación de esta Operación Especial de Tesorería, conforme al acuerdo de autorización, por Decreto de la Sra. Vicepresidenta del Organismo de fecha 5 de febrero de 2024, rectificado por Decreto de fecha 6 de febrero de 2024, y una vez dada cuenta de las características al Consejo Rector de SUMA, Gestión Tributaria en su sesión de 23 de febrero de 2024, se da cuenta ante el Órgano Plenario Provincial.

La Operación Especial de Tesorería se ha concertado por un importe total de ciento noventa y cinco millones de euros (195.000.000,00 €), con las Entidades Financieras y según el detalle que se muestra a continuación:

LOTE 1

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE	Tipo de referencia	Diferencial máximo aplicable	Diferencial máximo s/euribor 3 meses	Tipo Resultante
BANCO SABADELL	52.500.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,45%	-0,15%	Euribor a 3 meses + 0,30%
CAJAMAR	10.220.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,45%	-0,15%	Euribor a 3 meses + 0,30%
BANCO SANTANDER	8.555.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,45%	-0,15%	Euribor a 3 meses + 0,30%
BBVA	8.160.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,45%	-0,15%	Euribor a 3 meses + 0,30%
CAJARURAL CENTRAL	6.200.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,45%	-0,15%	Euribor a 3 meses + 0,30%
CAIXA ONTINYENT	4.370.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,45%	-0,15%	Euribor a 3 meses + 0,30%
EUROCAJA RURAL	3.755.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,45%	-0,15%	Euribor a 3 meses + 0,30%
CAIXA POPULAR	3.740.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,45%	-0,15%	Euribor a 3 meses + 0,30%
TOTAL	97.500.000,00 €				

LOTE 2

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE	Tipo de referencia	Diferencial máximo aplicable	Diferencial máximo s/euribor 3 meses	Tipo Resultante
BANCO SABADELL	25.000.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,09%	-0,15%	Euribor a 3 meses - 0,06%
BANCO SABADELL	61.500.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,15%	-0,15%	Euribor a 3 meses + 0,0%
EUROCAJA RURAL	11.000.000,00 €	Euribor a 3 meses	0,15%	-0,15%	Euribor a 3 meses + 0,0%
TOTAL	97.500.000,00 €				

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

42º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 1/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 6.618.100,00 euros, que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; visto el informe emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2024 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de 6.618.100,00 euros, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	117.000,00 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	6.501.100,00 euros
	TOTAL AUMENTOS	6.618.100,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos Financieros	6.618.100,00 euros
	TOTAL RECURSOS	6.618.100,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - *Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).*
 - *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).*
 - *Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).*
 - *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).*
 - *Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).*
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).*
 - *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).*
 - *Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).*
- **FUNDACIONES**
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
 - *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
 - *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
 - *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*
- **CONSORCIOS**
 - *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).*
 - *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
 - *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
 - *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
 - *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
 - *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2024, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2024 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 6.618.100,00 euros, que se van a financiar con cargo al

remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 del citado Consorcio.

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2024 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que según el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 2024, que se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria, se fija para el ejercicio 2024 como objetivo de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales el 0,0% en términos de Capacidad/Necesidad de Financiación y se establece para el citado ejercicio una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 2,6%.*

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2024 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

SÉPTIMO.- *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, poner de manifiesto que la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos consignados en el capítulo 6 "Inversiones Reales" del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectará a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, provocando una disminución de la "Capacidad de Financiación" y un aumento del gasto computable del grupo local para el ejercicio 2024 por el importe máximo de 6.618.100,00 euros.*

OCTAVO.- *Tomando en consideración la última información oficial disponible del grupo local, que es la contenida en el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2024 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 28.261.833,85 euros .*

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2023 y 2024 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -27,35% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO EJERCICIO 2024	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	28.261.833,85	
	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024/2023		-27,35%
CONSORCIO BOMBEROS	E.M.C. 1/2024 (PLENO)	-6.618.100,00	1,40%
	SALDO	21.643.733,85	-25,95%

En consecuencia, en el supuesto de que el total de los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2024, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 21.643.733,85 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2024 respecto al ejercicio 2023 del grupo local se situaría en el -25,95%.

NOVENO.- *En cuanto a los efectos del presente expediente sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local en el ejercicio 2025, a la vista de que en el informe emitido por la Interventora del Consorcio se indica: “se prevé que los gastos de inversión proyectados, en especial el de las obras se ejecutarán entre los años 2024 y 2025” (...) “por lo que cabe destacar el posible incumplimiento de la Regla del Gasto y Estabilidad presupuestaria en los años venideros”, poner de manifiesto que en base a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberían adoptar por el Consorcio las medidas necesarias con el fin de evitar el riesgo de incumplimiento de las reglas fiscales en los ejercicios 2024 y 2025.*

En concreto, teniendo en cuenta que según se indica en el informe de la Intervención del Consorcio “el posible futuro incumplimiento de la estabilidad presupuestaria podría venir derivado de las necesarias incorporaciones de remanentes de crédito de 2024 a 2025 correspondientes a los gastos financiados con Remanente de Tesorería”, las medidas a adoptar deberían consistir en consignar en el presupuesto del ejercicio 2025, que deberá cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, los créditos necesarios para financiar la incorporación de los remanentes asociados a los gastos propuestos en ese expediente y no ejecutados en 2024.

DÉCIMO.- *En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2024 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvoamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”.*

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

43º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Popular en apoyo a las medidas reivindicadas por el sector agrario y ganadero.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente:

""PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE EN APOYO A LAS MEDIDAS REIVINDICADAS POR EL SECTOR AGRARIO Y GANADERO

Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los agricultores se manifiestan en toda Europa para exigir una reducción de los impuestos sobre el combustible, mejores precios para los productos y una flexibilización de la normativa medioambiental de la UE. El sector agrario en Europa y en España está sumido en una frustración y malestar creciente debido a las difíciles condiciones que generan las normativas de la UE.

Los agricultores luchan frente a un mercado desregulado que importa productos agrarios de terceros países a bajo precio que presionan a la baja los de la UE y a los producidos en España. Estas producciones extracomunitarias no cumplen las normativas internas de la UE y representan una contradicción e hipocresía en la actuación política de la UE, entre la política comercial y la política agraria común propia. Una competencia desleal que pone en jaque la viabilidad de miles de explotaciones en España.

Sin embargo, la UE sigue cerrando más acuerdos de libre comercio con terceros países, que agudizan los problemas de los agricultores y ganaderos de toda la UE. En este sentido, las organizaciones agrarias van a reclamar la paralización de las negociaciones de acuerdos como del MERCOSUR, la no ratificación del acuerdo con Nueva Zelanda y que se paralicen las negociaciones con Chile, Kenia, México, India y Australia. Además, el Gobierno de España, con la supervisión de la Comisión Europea, debe aumentar los controles en la frontera con Marruecos para garantizar que los productos agrícolas marroquíes importados cumplen con

las normativas internas de la UE y las cantidades arancelarias establecidas en el acuerdo de libre comercio.

Es vital recuperar la preferencia comunitaria para recuperar y garantizar nuestra soberanía alimentaria.

Las organizaciones agrarias reclaman una flexibilización y simplificación de la actual PAC. La excesiva burocracia está suponiendo unos costes inasumibles para los agricultores y ganaderos profesionales y no posibilitan cumplir los objetivos en materia medioambiental.

Es necesario buscar soluciones inmediatas para abordar las problemáticas del sector, en todo aquello relacionado con las consecuencias de la sequía y la Guerra en Ucrania, precios y costes de producción, simplificación y flexibilidad de la PAC, sectores ganaderos y cuestiones laborales y de Seguridad Social.

Asimismo, el sector va a exigir al Ministerio de Agricultura un observatorio sobre las importaciones y que se refuerce la batalla en Bruselas para exigir reciprocidad, mediante cláusulas espejo, en todos los productos agrícolas y ganaderos que entren al territorio UE. El Ministerio de Agricultura también debe trabajar con la AICA para que se facilite de forma sencilla, que los agricultores y ganaderos puedan demandar un resarcimiento en sus ingresos cuando estén las sanciones publicadas.

El sector agrario reclama recuperar un presupuesto reforzado para los seguros agrarios, para adaptarlo a la situación estructural que suponen las sequías y fenómenos meteorológicos adversos, cada vez más intensos y recurrentes por el cambio climático.

El sector exige un reforzamiento real de los mecanismos de incorporación de jóvenes para propiciar el relevo generacional ante la gran jubilación en el campo: ninguna solicitud de incorporación de jóvenes debe quedarse sin realizarse por falta de presupuesto; frenar la especulación y la compra de tierra que están realizando los fondos de inversión y agentes fuera del sector agrario, facilitar, mediante mecanismos voluntarios, el acceso a la tierra a los jóvenes y nuevos agricultores, así como a aquellos que tienen una base territorial inferior a la media de su sector productor; y debe replantearse la instalación de energías renovables en terrenos agrarios.

La Ley de bienestar animal provocará pérdidas cuantiosas en las explotaciones ganaderas al limitar el número de animales por explotación ganadera. Los países terceros no disponen de esta legislación con lo que producirán animales de granja a un precio notablemente inferior y con pocas garantías de seguridad alimentaria.

La UE impone medidas medioambientales y de seguridad alimentaria (tratamientos fitosanitarios fundamentalmente) muy estrictos que todos los agricultores cumplen profesionalmente. Actualmente la falta de materias activas eficaces para el control de plagas y enfermedades de los cítricos acarrearán pérdidas económicas por las mermas provocadas por destríos.

España tiene una producción de cítricos de entre 6 y 7 millones de toneladas, el 70% de esta producción se comercializa en fresco en los principales mercados europeos, fundamentalmente de Alemania, Francia y nuestro propio país.

En la citricultura española no están presentes una serie de plagas y enfermedades que sí están presentes en terceros países como Sudáfrica, Egipto o Marruecos y que de entrar en nuestro país o cualquier otro país europeo productor de cítricos - Italia o Grecia - podrían causar graves daños económicos a la citricultura comunitaria, es el caso de *Diaphorina citri* (vector de la bacteriosis Huanglongbing), la falsa polilla (*Thaumatotibia leucotreta*) o la mancha negra de los cítricos (*Phyllosticta citricarpa*).

La UE como miembro de la Organización Internacional de Comercio (OMC), no puede impedir el libre mercado de cítricos y otros productos agrícolas, pero debemos exigir que esa libre competencia sea en igualdad de condiciones para todos los actores.

Las exportaciones españolas a países no miembros de la UE (EEUU, China, etc.) tienen que realizarse obligatoriamente con tratamiento frío (cool treatment) para evitar precisamente la entrada en esos países de plagas de cuarentena como pueda ser la mosca de la fruta (*Ceratitis capitata*).

Es necesario establecer reciprocidad en los acuerdos comerciales con países terceros, de tal manera que todas las exigencias que la UE decida aprobar a los productores europeos (como la prohibición de determinadas materias activas fitosanitarias) también sean de obligada aplicación para las producciones foráneas con destino al mercado comunitario.

El sector agrario, es un sector estratégico de la economía de nuestro país que aporta un gran valor económico, social, territorial y medioambiental. Por ello, es necesario establecer políticas y medidas coherentes para garantizar el futuro y la rentabilidad del mundo rural.

Desde el Grupo Popular se propone esta moción con el objetivo de competir en igualdad de condiciones con las producciones agrícolas de terceros países no comunitarios, por todo ello se presenta para su inclusión en el orden del día correspondiente del próximo pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. La Diputación Provincial de Alicante muestra su apoyo a los agricultores y ganaderos en las movilizaciones que han organizado las diferentes asociaciones del sector.
2. Instar al Gobierno de España que exija a la Unión Europea que garantice la libre circulación de mercancías en la UE y exigir el pago inmediato de las indemnizaciones correspondientes a los productos que han sufrido ataques en territorio francés.
3. Para asegurar la seguridad alimentaria de los consumidores comunitarios. Exigimos al Gobierno de la Nación que promueva en la Comisión la prohibición de importar productos tratados con productos fitosanitarios no autorizados en la UE procedentes de terceros países no comunitarios. Lo mismo que se ha hecho con las importaciones de arroz tratado con el fungicida triciclazol.

4. Exigimos al Gobierno de la Nación que tramite ante la Comisión que, a los países terceros productores de cítricos se les exijan las mismas exigencias medioambientales que tienen que aplicar a los agricultores comunitarios. Estableciendo un Registro de parcelas en estos países para que puedan ser inspeccionadas in situ por inspectores comunitarios.
5. Exigimos al Gobierno de la Nación que gestione en la Comisión la obligación del tratamiento de frío (cool treatment) a las importaciones de mandarinas, naranjas y pomelos de terceros países productores de cítricos. Actualmente solo se exige este tratamiento a las naranjas importadas de Sudáfrica. En definitiva, que se aplique el “Principio de Reciprocidad” a los cítricos y otros productos importados de países terceros no comunitarios.
6. Reforzar el control sanitario en fronteras para evitar la entrada de plagas y enfermedades exteriores que están causando serios perjuicios al sector.
7. Exigimos al Gobierno de la Nación a la modificación y ampliación de la Ley de la Cadena Agroalimentaria para prohibir las prácticas desleales para que los precios de los agricultores cubran los costes de producción. Asimismo, la Agencia de Información y Control Alimentario (AICA) debería de aplicar sanciones económicas más acordes a la infracción sometida y que se amplíen sus recursos de control.
8. Exigimos que se elabore un plan de choque que ayude a paliar los efectos del disparatado incremento de los costes de producción que está sufriendo el sector agroalimentario y las medidas vayan necesariamente acompañadas por una legislación laboral que reconozca la especificidad, temporalidad y estacionalidad de la actividad agraria y ganadera.
9. Apoyar el control cinegético para vigilar el exceso de población de aquellas especies que provocan daños agrarios y a la ganadería, evitar accidentes de tráfico, y contribuir al equilibrio ambiental general y a la economía rural.
10. Exigimos al Gobierno de la Nación la voluntariedad en la aplicación de la Ley de Bienestar Animal, de forma que los ganaderos españoles puedan elegir libremente su forma de explotación ganadera, siendo necesario en la trazabilidad indicar el tipo de gestión de la explotación. Si es de bienestar animal o tradicional cumpliendo siempre las exigencias de sanidad animal y seguridad alimentaria.
11. Exigimos al Gobierno de la Nación a que continúe invirtiendo en la modernización y mejora del regadío, ayudando a las Comunidades de Regantes a adaptarse y a invertir en la eficiencia en cuanto al consumo del recurso agua y a la reducción de gastos eléctricos fomentando el uso de energías renovables y sistemas automatizados en aras de la sostenibilidad y rentabilidad de las explotaciones, se lleve a cabo una revisión de los caudales ecológicos, y además que inviertan en obras hidráulicas tales como reparación de embalses y se hagan nuevos pequeños embalses que sean capaces de retener agua de lluvia.
12. Instar al Gobierno de España que exija a la Unión Europea que flexibilice y simplifique la actual PAC.

13. Exigir al Gobierno de España a que incremente su aportación en materia de seguros agrarios en la misma proporción que lo hace la Comunitat Valenciana.
14. Que se aplique el principio de Reciprocidad a los productos agrícolas importados de terceros países productores.
15. Remitir estos acuerdos a todas las asociaciones Agrícolas, ganaderas y agroalimentarias de la ciudad/provincia y al Gobierno de España."''

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se formula Enmienda de modificación parcial a la Moción anteriormente transcrita, del siguiente tenor literal :

'''ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE EN APOYO A LAS MEDIDAS REIVINDICADAS POR EL SECTOR AGRARIO Y GANADERO

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente enmienda:

Incluir en la propuesta de acuerdos los siguientes puntos:

- Reducir la carga administrativa con el fin de simplificar los trámites burocráticos, para agricultores, ganaderos y pescadores.
- Instar a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca a que desarrolle el Plan Integral Citrícola.
- Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca que aumente los medios y la dotación presupuestaria para realizar su compromiso de ayudar a los agricultores en los requerimientos de la nueva PAC.
- Consolidar y afianzar las medidas de adecuación de la fiscalidad del sector agrario y ganadero a la situación actual y que el Gobierno viene aprobando desde el año 2022

Sustituir el Punto número 5 de los acuerdos por el siguiente texto:

- Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca y al gobierno de la Nación a que realice los estudios necesarios para instar a la Comisión Europea a la imposición del Tratamiento en Frío para todos los cítricos importados de países terceros que no cumplan con las mismas normas de producción de la UE."''

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202403060914000000_FH.mp4&to pic=43

La Enmienda de modificación parcial anteriormente transcrita es aceptada parcialmente por el Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos y Portavoz Adjunto Segundo del Grupo Popular, D. Carlos María Pastor Ventura, sólo en lo relativo al punto de reducir la carga administrativa con el fin de simplificar los

trámites burocráticos, para agricultores, ganaderos y pescadores; y sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Finalmente, sometida a votación la Moción del Grupo Popular con el punto de la Enmienda formulada por el Grupo Socialista citado anteriormente, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- La Diputación Provincial de Alicante muestra su apoyo a los agricultores y ganaderos en las movilizaciones que han organizado las diferentes asociaciones del sector.

Segundo.- Instar al Gobierno de España que exija a la Unión Europea que garantice la libre circulación de mercancías en la UE y exigir el pago inmediato de las indemnizaciones correspondientes a los productos que han sufrido ataques en territorio francés.

Tercero.- Para asegurar la seguridad alimentaria de los consumidores comunitarios, exigir al Gobierno de la Nación que promueva en la Comisión la prohibición de importar productos tratados con productos fitosanitarios no autorizados en la UE procedentes de terceros países no comunitarios. Lo mismo que se ha hecho con las importaciones de arroz tratado con el fungicida triciclazol.

Cuarto.- Exigir al Gobierno de la Nación que tramite ante la Comisión que, a los países terceros productores de cítricos se les exijan las mismas exigencias medioambientales que tienen que aplicar a los agricultores comunitarios. Estableciendo un Registro de parcelas en estos países para que puedan ser inspeccionadas in situ por inspectores comunitarios.

Quinto.- Exigir al Gobierno de la Nación que gestione en la Comisión la obligación del tratamiento de frío (cool treatment) a las importaciones de mandarinas, naranjas y pomelos de terceros países productores de cítricos. Actualmente solo se exige este tratamiento a las naranjas importadas de Sudáfrica. En definitiva, que se aplique el "Principio de Reciprocidad" a los cítricos y otros productos importados de países terceros no comunitarios.

Sexto.- Reforzar el control sanitario en fronteras para evitar la entrada de plagas y enfermedades exteriores que están causando serios perjuicios al sector.

Séptimo.- Exigir al Gobierno de la Nación a la modificación y ampliación de la Ley de la Cadena Agroalimentaria para prohibir las prácticas desleales para que los precios de los agricultores cubran los costes de producción. Asimismo, la Agencia de Información y Control Alimentario (AICA) debería de aplicar sanciones económicas más acordes a la infracción sometida y que se amplíen sus recursos de control.

Octavo.- Exigir que se elaborare un plan de choque que ayude a paliar los efectos del disparatado incremento de los costes de producción que está sufriendo el sector agroalimentario y las medidas vayan necesariamente acompañadas por una legislación laboral que reconozca la especificidad, temporalidad y estacionalidad de la actividad agraria y ganadera.

Noveno.- Apoyar el control cinegético para vigilar el exceso de población de aquellas especies que provocan daños agrarios y a la ganadería, evitar accidentes de tráfico, y contribuir al equilibrio ambiental general y a la economía rural.

Décimo.- Exigir al Gobierno de la Nación la voluntariedad en la aplicación de la Ley de Bienestar Animal, de forma que los ganaderos españoles puedan elegir libremente su forma de explotación ganadera, siendo necesario en la trazabilidad indicar el tipo de gestión de la explotación. Si es de bienestar animal o tradicional cumpliendo siempre las exigencias de sanidad animal y seguridad alimentaria.

Decimoprimer.- Exigir al Gobierno de la Nación a que continúe invirtiendo en la modernización y mejora del regadío, ayudando a las Comunidades de Regantes a adaptarse y a invertir en la eficiencia en cuanto al consumo del recurso agua y a la reducción de gastos eléctricos fomentando el uso de energías renovables y sistemas automatizados en aras de la sostenibilidad y rentabilidad de las explotaciones, se lleve a cabo una revisión de los caudales ecológicos, y además que inviertan en obras hidráulicas tales como reparación de embalses y se hagan nuevos pequeños embalses que sean capaces de retener agua de lluvia.

Decimosegundo.- Instar al Gobierno de España que exija a la Unión Europea que flexibilice y simplifique la actual PAC.

Decimotercero.- Exigir al Gobierno de España a que incremente su aportación en materia de seguros agrarios en la misma proporción que lo hace la Comunitat Valenciana.

Decimocuarto.- Que se aplique el principio de Reciprocidad a los productos agrícolas importados de terceros países productores.

Decimoquinto.- Reducir la carga administrativa con el fin de simplificar los trámites burocráticos, para agricultores, ganaderos y pescadores.

Decimosexto.- Remitir estos acuerdos a todas las asociaciones Agrícolas, ganaderas y agroalimentarias de la ciudad/provincia y al Gobierno de España.

44º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Socialista per la millora de la sanitat al Departament de Salut d'Alcoi.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente:

""MOCIÓ PER LA MILLORA DE LA SANITAT AL DEPARTAMENT DE SALUT D'ALCOI

D. Vicente Arques Cortés, portaveu del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputació d'Alacant, presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple d'esta corporació la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El dret a la protecció de la salut es reconeix en l'article 43 de la Constitució i es concreta en la llei General de Sanitat (Llei 14/1986), i es faculta explícitament en el cas que ens ocupa, al CONSELL el seu desenvolupament normatiu.

En aquest sentit, el passat dimecres 21 de febrer, dins de les seues competències, es va donar llum verda al consell, el que serà la futura llei de mesures extraordinàries dirigides a garantir l'assistència sanitària integral en el servei valencià de salut.

En aquesta llei, entre d'altres mesures es deixa fora del llistat dels departaments de difícil cobertura, al Departament de Salut d'Alcoi.

Han establert una nova agrupació sanitària departamental mitjançant la qual, i a partir de l'entrada en vigor d'aquest decret, l'hospital comarcal d'Alcoi s'adjunta amb l'universitari d'Elda i al General Universitari d'Alacant, pel que, allò treballat i els avatges que podria tindre que l'Hospital Verge dels Lliris d'Alcoi fora universitari, han quedat soterrades a colp de decret. Tot allò aconseguit l'anterior govern del Botànic ho han tirat a la brossa.

Incloent una mobilitat del personal sanitari en un màxim de 90 dies a l'any, cosa que una volta llevades les vacances, permisos, festius... ens deixa una altíssima taxa de mobilitat que podran demanar als professionals, i no es referix al fet que els professionals d'Elda o Alacant puguen pujar a reforçar el servei d'Alcoi, sinó que també podran demanar-ho al contrari quedant-se Alcoi totalment desmantellat.

I un llarg etc. de mesures que atempten seriosament contra el dret a la sanitat pública, digna i igualitària que tenim tots i totes, per tant presentem els següents

PUNTS D'ACORD

1º.- Instar al Govern de la Generalitat a deixar sense efecte el Decret abans esmentat RD Llei 2/2024.

2º.- Redactar un nou decret on s'incloga al Departament de Salut d'Alcoi com a zona de difícil cobertura.

3º.- Instar al Govern de la Generalitat a complir l'acord al qual es va arribar per fer del nostre hospital un Hospital Universitari.

4º.- Instar al Govern de la Generalitat a continuar augmentant el pressupost en personal, fins a cobrir les necessitats de personal que té la sanitat a la nostra Comunitat."''

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202403060914000000_FH.mp4&to pic=44

Sometida a votación la Moción formulada por el Grupo Socialista, lo hacen a favor de la misma, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra, trece a favor y una abstención, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

45º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Socialista sobre el Servei d'Assistència a Municipis de la Diputació d'Alacant.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente:

"" MOCIÓ DEL GRUP SOCIALISTA SOBRE EL SERVEI D'ASSISTÈNCIA A MUNICIPIIS DE LA DIPUTACIÓ D'ALACANT

D.Vicente Arques Cortés, Portaveu del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputació d'Alacant, presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple d'esta corporació la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional diu: La Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, ha consagrat com a funcions necessàries en totes les Corporacions Locals i, reservades a funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, les funcions de secretaria, comprensiva de la fe pública i l'assessorament legal preceptiu i, de control i fiscalització interna de la gestió economicofinancera i pressupostària, i comptabilitat, tresoreria i recaptació.

La finalitat és, entre altres objectius, garantir la professionalitat i l'eficàcia de les funcions de control intern en les Entitats Locals. Les funcions que desenvolupen aquests funcionaris són bàsiques per al funcionament de les Corporacions Locals, especialment la funció interventora, per a aconseguir un control econòmic-pressupostari més rigorós, la qual cosa contribuirà a millorar la presa de decisions pels càrrecs electes en l'exercici del mandat representatiu que tenen encomanat constitucionalment.

Aquest Reial decret, a l'article 10, ens diu: Exempcions. Les Entitats Locals amb població inferior a 500 habitants i pressupost inferior a 200.000 euros, podran ser eximides per la Comunitat Autònoma, previ informe de la Diputació Provincial, de l'obligació de crear o mantindre el lloc de treball de Secretaria, en el cas que no fora possible efectuar una agrupació amb altres Entitats Locals per a mantindre este lloc.

Des de la Diputació d'Alacant, s'està prestant este servei a 22 municipis en l'actualitat, amb un total d'11 places habilitades. Però la realitat és que tan sols 8 persones són les que estan exercint, 7 si contem una baixa que hi ha. El resultat és que 6 funcionàries han de portar 3 ajuntaments i una séptima ha de portar 4, amb tot el que això comporta...

Fa uns mesos vàrem portar a aquesta cambra una moció on exposàvem la situació dels pobles de menys habitants quant a càrrega de burocràcia per la gran quantitat de tràmits que implica el sistema de subvencions i ajudes que tenim hui en dia, vàrem exposar que tan sols hi ha una única persona gestionant i administrant els ajuntaments i, en alguns casos, a temps parcial.

També vàrem alertar que el temps dedicat a sol·licitar, tramitar i justificar subvencions ocupa gran part de la jornada dels treballadors d'aquests ajuntaments. Aquesta única persona s'ha d'encarregar de la preparació de documentació per a presentar sol·licituds de subvencions, sol·licitar informes sectorials d'administracions públiques per a assegurar que les actuacions sol·licitades s'ajusten al planejament o normativa ambiental, preparar les memòries per a justificar subvencions, i altres requisits que exigixen les Bases reguladores de les Convocatòries.

També cal indicar que hi ha una xarxa de suport tècnic, les oficines comarcals, on es poden fer tràmits i consultes de caràcter jurídic i econòmic financer i amb experts en secretaria, intervenció, arquitectura i urbanisme.

Agafem la de Cocentaina com a exemple:

Amb 4 tècnics, han de prestar tots aquests serveis a 22 municipis més tots els usuaris que requereixen la seua ajuda. No cal ser molt avantatjat per afirmar que, a pesar de la gran professionalitat de totes i tots els que han aparegut en escena fins ara, els tràmits no poden eixir en termini.

Si resumim: municipis amb poc personal administratiu + un terç de secretària-interventora + un tècnic per cada 6 pobles + terminis de sol·licituds i d'execució curts = bloqueig de l'administració local, el que suposa no poder optar a gran quantitat de subvencions i no poder tirar endavant projectes de certa complexitat.

Per tot això, el Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, presenta la següent:

PROPOSTA D'ACORDS

- 1.- Que la Diputació d'Alacant, com a organisme d'atenció als municipis de la província d'Alacant, cree una borsa de secretaris i secretaries interventores, amb millores salarials.
- 2.- Que la Diputació d'Alacant millore les condicions contractuals als 11 llocs de treball que hi ha actualment.
- 2.- Que la Diputació d'Alacant dote de més personal a les oficines comarcals per donar major servei als municipis.
- 3.- Instar al Consell a què treballen en la mateixa línia i a sumar-se, en el marc de les seues competències, a l'acció de suport i reforç en la gestió tècnica dels ajuntaments de pobles en risc de despoblament. ""

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202403060914000000_FH.mp4&to pic=45

Sometida a votación la Moción formulada por el Grupo Socialista, lo hacen a favor de la misma, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra, trece a favor y una abstención, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

46º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo VOX para apoyar al sector agrícola frente a los desafíos actuales.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo VOX es del tenor literal siguiente:

""MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO VOX PARA APOYAR AL SECTOR AGRÍCOLA FRENTE A LOS DESAFIOS ACTUALES

GEMA ALEMAN, portavoz del GP VOX Diputación de Alicante, en base a los términos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de la Excm. Diputación de Alicante, plantea la siguiente MOCIÓN, en defensa de los desafíos actuales que sufre el sector agrícola, en base a,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas derivadas de la llamada Agenda 2030 por la radicalidad de sus políticas ambientales, la pésima gestión del trasvase de agua a nuestra comunidad por parte de nuestros gobernantes, el encarecimiento de su actividad económica, la competencia desleal por el aumento de las importaciones de productos desde países extracomunitarios, la excesiva burocracia, están afectando muy negativamente a los agricultores, aumentando los costes y comprometiendo la competitividad de nuestros agricultores.

A consecuencia de esta situación, hemos vivido durante muchos días como se han producido múltiples manifestaciones de protesta por parte del sector primario pretendiendo que las actividades rurales sean consideradas fundamentales y prioritarias en la elaboración de políticas públicas y contra la Agenda 2030 que les exige producir con muchos controles mientras de fuera entran a España productos tratados con fitosanitarios hace años prohibidos en nuestro país y sin casi control sanitario.

Desde esta Institución se deben aplicar políticas que cubran en la mayor medida posible las necesidades reales del sector agrícola de nuestra provincia, especialmente en un contexto donde la agricultura enfrenta desafíos significativos.

Por ello, el GP VOX Diputación de Alicante propone los siguientes puntos de acuerdo para su debate y aprobación si procede

- Asignar una partida económica dentro del presupuesto 2024 que facilite a los agricultores la obtención de certificaciones agrícolas tan importantes como GLOBAL G.A.P. y GRASP, considerando el alto costo de estas certificaciones.

- Desarrollar programas de formación en agricultura de precisión y asesoramiento técnico para protegerla agricultura de regadío."''

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202403060914000000_FH.mp4&to pic=46

Sometida a votación la Moción del Grupo VOX, lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Político VOX de la Diputación de Alicante, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, por mayoría de veintiocho votos en contra y uno a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

47º. MOCIONES. MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y Compromís con motivo del Día Internacional de la Mujer.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y Compromís es del tenor literal siguiente :

""MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO POPULAR, GRUPO SOCIALISTA Y GRUPO COMPROMÍS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER".

Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, Don Vicente Arqués Cortés, Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Alicante, y Don Joaquín Perles Pérez, Portavoz del Grupo Compromís en la Diputación Provincial de Alicante, todos ellos en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los mencionados Grupos en la Diputación Provincial nos unimos un año más a la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, para reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en nuestra provincia.

En este día, rendimos homenaje a todas las mujeres que han luchado y siguen luchando por sus derechos, por la igualdad de oportunidades y por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos su valentía, su resiliencia y su contribución invaluable en todos los ámbitos de la vida.

El 8 de marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la sociedad debe ser igualitaria, equilibrada y debe de permitir recoger las demandas de la ciudadanía. No obstante, debemos valorar los avances conseguidos y ser conscientes del camino que nos queda por recorrer.

Nos comprometemos a seguir trabajando en la eliminación de todas las formas de discriminación y a promover políticas y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y social. Así mismo, impulsaremos la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política de nuestros municipios.

Este 8 de marzo, reafirmamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, donde todas las mujeres puedan desarrollarse plenamente, sin barreras ni discriminación. Invitamos a toda la comunidad a sumarse a esta conmemoración y a reflexionar sobre la importancia de la igualdad de género en la construcción de una provincia más justa y equitativa.

Tenemos la obligación de trabajar para eliminar las desigualdades que aún sufren las mujeres especialmente en los entornos rurales y de las desigualdades de las que son objeto por su doble condición de vivir en estos entornos y de ser mujeres.

Debemos crear juntos y juntas una sociedad donde no existan brechas de género en el empleo, en lo social, en lo cultural, así como en el emprendimiento, donde la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar sea una realidad, y exista equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los puestos de decisión y participación

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local, y conseguir romper los techos de cristal, para poder llegar a una igualdad real de oportunidades y representación social que se merecen las mujeres.

Es por ello que, desde los Grupos Popular, Socialista y Compromís de la Diputación de Alicante nos adherimos a la declaración de la FVMP y, en virtud de las competencias que le son propias, adoptamos los siguientes

ACUERDOS

- ✓ Fomentar acciones tendentes a la reducción de la brecha de género que continúa existiendo en algunos entornos laborales y que ponen de manifiesto la segregación ocupacional horizontal y vertical del mercado de trabajo.
- ✓ Continuar con las líneas de subvenciones dirigidas a los municipios de la provincia de Alicante en pro del desarrollo de programas, proyectos e iniciativas encaminadas a la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incidiendo especialmente en el cumplimiento de lo dispuesto en la política palanca número 2 del Plan de Acción Agenda 2030 de la Diputación de Alicante referido a la “Atención a las personas”.
- ✓ Intensificar la comunicación constante y fluida con los Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la provincia, a través del Servicio Iguales141 promovido desde el Departamento de Igualdad de la Diputación y al que se han adherido más de 70 entidades locales.
- ✓ Impulsar de manera eficaz el protagonismo imprescindible de las mujeres en el mundo rural.
- ✓ Seguir promoviendo la incorporación de la transversalidad de género en toda la actividad provincial y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de la institución.
- ✓

Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso permanente de toda la ciudadanía en su conjunto y consolidar lo alcanzado, para poder continuar avanzando en la senda de la igualdad entre todos y todas.

Construyamos un municipalismo igualitario".

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202403060914000000_FH.mp4&topic=47

Sometida a votación la Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y Compromís, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintiocho votos a favor y uno en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

48º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo VOX por el 8M, Día Internacional de la Mujer.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo VOX es del tenor literal siguiente:

""MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO VOX POR EL DÍA 8M

GEMA ALEMAN, portavoz del GP VOX Diputación de Alicante, en base a lo que establece el art.58 del Reglamento de la Excm. Diputación de Alicante, plantea la siguiente **MOCIÓN**, por el 8M Día Internacional de la Mujer.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la proximidad del 8 de marzo, **Día Internacional de la Mujer**, conviene hacer memoria y confrontar con la realidad los supuestos avances que se han conseguido para el bienestar de las mujeres en España en los últimos años, lejos de las consignas ideológicas que han tratado de colonizar y utilizar interesadamente este día.

Empezando por lo más básico, la **seguridad** y la propia vida, las políticas del gobierno liderado por Pedro Sánchez y Yolanda Díaz han perjudicado gravemente a las mujeres en este ámbito. En 2023 fueron asesinadas 58 mujeres a manos de sus parejas o exparejas, el dato más alto desde 2015.

Lejos de protegerlas, las inversiones multimillonarias **-20.000 millones en inversiones del gobierno en políticas de igualdad hasta 2025-**, en políticas de igualdad, adoctrinamiento feminista y subvenciones a organizaciones radicales no han tenido efecto positivo alguno en la seguridad y la protección de la salud de las mujeres. Especialmente su gran herramienta legislativa prevista para proteger a las mujeres, la conocida como **Ley del Sí es Sí**, que resultó en la excarcelación, hasta el día de hoy, de **126 violadores, pederastas y criminales sexuales, y la rebaja de penas a 1.233.**

Por otra parte, ante situaciones concretas de abusos y violencia contra mujeres y niñas, los partidos del gobierno han preferido ocultar y abandonar a las víctimas antes que asumir las responsabilidades políticas sobre víctimas que estaban bajo tutela de la Administración. Así sucedió en casos como las **menores tuteladas en la Comunidad Valenciana y Baleares**, abandonadas por gobiernos del Partido Socialista que prefirieron protegerse a sí mismos a protegerlas a ellas y denunciar y atajar situaciones de abusos sistemáticos y conocidos.

Entre todas las actuaciones de este gobierno que han afectado a la tranquilidad y seguridad de las mujeres, destacan tristemente los efectos de las **políticas de efecto llamada a la inmigración ilegal** que, junto con la falta de medios para nuestras FCSE y de una legislación dura con la delincuencia, han provocado el **aumento brutal de delitos sexuales** apenas conocidos en España hasta hace unos años. Según el último informe específico de la Fiscalía, referido a 2022, los delitos sexuales crecieron un 12% respecto al año anterior, especialmente los abusos en grupo, y los delitos de esta índole cometidos por menores se han disparado un 116% en el último lustro.

Respecto al **bienestar y la prosperidad de las mujeres**, tampoco los 20.000 millones anunciados por el gobierno para políticas de igualdad, incluido el mantenimiento de un ministerio al efecto, han mejorado la vida de las mujeres. Las asociaciones feministas radicales se han **lucrado a costa de fragmentar la sociedad** y crear colectivos artificiales con supuestos intereses excluyentes, lo que ha desembocado en nuevas políticas, como las denominadas trans, que han acabado perjudicando directamente a grupos como las mujeres, a las que decían proteger.

Las **políticas trans**, bajo el principio de la **autodeterminación de género**, difuminan la identidad de las mujeres con consecuencias prácticas como la intromisión de hombres en competiciones deportivas, en concursos de oposición para el acceso a la función pública o en espacios íntimos que tienen que compartir, como vestuarios o baños.

Del mismo modo, se ha abandonado o incluso señalado a aquellas mujeres y hombres que no comulgaban con los preceptos feministas radicales y, posteriormente, con las nuevas teorías *queer*. Así, **mujeres relevantes que han mostrado con libertad una visión crítica**, así como todas esas madres, hermanas o amigas que se niegan a ver a sus familiares, parejas o amigos como sospechosos por el hecho de ser hombres o que incluso han sufrido las consecuencias de **denuncias falsas** sobre sus allegados, han sido silenciadas, apartadas o directamente atacadas.

Por ello, el GP VOX Diputación de Alicante, propone los siguientes puntos de acuerdo para su debate y aprobación si procede,

- Se garantice **toda la asistencia y apoyo posible a cualquier víctima de violencia y a sus hijos**, sin importar la identidad sexual con que se autoperciba el agresor, trabajando especialmente en la prevención, identificando las causas reales y los perfiles repetidos de los agresores.
- Se **identifique a los violadores que han salido en libertad** gracias a la “Ley del Sí es Sí”, estableciendo las medidas necesarias para proteger a las mujeres. Igualmente, se deben demandar responsabilidades a los partidos y las personas que han colaborado en la puesta en libertad de esos criminales sexuales.
- Se **augmenten las penas** para todos los delincuentes sexuales, contemplando la prisión permanente, así como tomar las medidas necesarias para la expulsión inmediata de cualquier extranjero que cometa un delito sexual.
- Se erradiquen los mensajes y **discursos, civiles o religiosos**, que promuevan o simplemente justifiquen la violencia contra la mujer.

- Se evite que, en el **acceso a la función pública**, con especial atención a los puestos donde se priman las condiciones físicas, así como en los deportes, se discrimine a ninguna mujer ante hombres que se autoperciban mujeres y pretendan ocupar espacios reservados para ellas.
- Se elimine el **Ministerio de Igualdad** y de todos los entes, organismos, observatorios y programas de **subvenciones** a asociaciones radicales que viven del enfrentamiento social, el adoctrinamiento a menores, despilfarrando el dinero público que se necesita para mejorar la vida de todos los españoles, muy especialmente hombres y mujeres del **mundo rural** ante su actual situación de abandono y señalamiento."''

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202403060914000000_FH.mp4&to pic=48

Sometida a votación la Moción del Grupo VOX, lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Político VOX de la Diputación de Alicante, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, por mayoría de veintiocho votos en contra y uno a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTA formulada por el Portavoz del Grupo Socialista en relación con la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno de las bases del proceso selectivo para contar con una bolsa de Secretarios e Interventores por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La pregunta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente:

""AL PLENO PROVINCIAL

D. VICENTE ARQUES CORTÉS, portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Diputación, eleva al Pleno, la siguiente:

PREGUNTA

Conforme a las informaciones publicadas en la prensa del día 1 de marzo del presente, en relación con la aprobación en Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Alicante, de las bases de un proceso selectivo para contar con una bolsa de secretarios e interventores, pregunto:

¿Cuál es la fecha de la Junta de Gobierno en la que han sido aprobadas las bases del proceso selectivo para contar con una bolsa de secretarios e interventores por parte de la Excm. Diputación de Alicante?""

Contesta la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada de Administración General y Hacienda, Dña. María del Mar Sáez Martínez.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202403060914000000_FH.mp4&to pic=49

Siendo las catorce horas y dos minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.